

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 15 de Agosto de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

## Nº 5799

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL

AÑO LIX

EDICION DE 36 PAGINAS

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404

Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)



### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

##### LEY Nº 5379

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ley nº 5263, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 1º.- Jurisdicción. La presente ley regula el uso de la vía pública y es de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles.

A los efectos de esta ley, se consideran vías públicas sometidas a jurisdicción provincial, todas las rutas y caminos que se encuentren dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.

En las jurisdicciones municipales que adhieran, regirá la presente ley en todo aquello que no sea específicamente regulado localmente.

Sin perjuicio de las normas específicas, las convenciones internacionales sobre tránsito vigentes en la República Argentina son aplicables a los vehículos matriculados en el extranjero y a sus conductores en circulación por el territorio provincial y demás circunstancias que se contemplan".

Artículo 2º.- Modificase el artículo 3º de la ley nº 5263, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 3º.- Reserva de jurisdicción. La Provincia de Río Negro efectúa expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden, así como también a los municipios que la integran.

En lo referente a las funciones relativas a la prevención y control del tránsito y de la seguridad vial en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional, dentro del territorio provincial, establécese que las mismas no podrán alterar las competencias reservadas y no delegadas al Gobierno Federal, sin perjuicio de los convenios de colaboración celebrados o que pudieran celebrarse oportunamente con Gendarmería Nacional, la Agencia Nacional de Seguridad Vial o cualquier otro organismo de la Nación".

Artículo 3º.- Modificase el artículo 7º de la ley nº 5263, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 7º.- La Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente del Ministro de Seguridad y Justicia, tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad vial en el territorio de la Provincia de Río Negro, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial provincial y municipal".

Artículo 4º.- Modificase el inciso b) punto 12 del artículo 8º de la ley nº 5263, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 8º.- La Agencia Provincial de Seguridad Vial tiene como objetivos y funciones lo siguiente:

b) Funciones:

12. Autorizar la colocación en el territorio provincial de sistemas automáticos y semiautomáticos de control de infracciones y sistemas inteligentes de control del tránsito público, y el uso manual de estos sistemas por las autoridades de constatación, sin perjuicio del cumplimiento previo de las exigencias de las leyes nacionales nº 19511 y nº 25650 y resolución nº 753/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación.

Artículo 5º.- Modificase el inciso e) del artículo 13 de la ley nº 5263, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 13.- Integración. El Consejo Provincial de Seguridad Vial está integrado por los organismos que a continuación se enuncian, los que deberán designar un representante:

e) Ministerio de Gobierno: a través de la Dirección de Municipios".

Artículo 6º.- Modificase el artículo 35 de la ley nº 5263, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 35.- Control mecánico. Para el control de velocidad y otras infracciones previstas por la ley en zonas urbanas y rurales, se implementa el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente.

Todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido, debe ser homologado por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, previos ensayos y certificaciones emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología e Industria, conforme las exigencias necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Nacional de Metrología Legal (ley nº 19511) y la ley nº 25650, conforme lo determine la reglamentación. La Agencia Provincial de Seguridad Vial es la que autoriza el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal".

Artículo 7º.- Modificase el artículo 39 de la ley nº 5263, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 39.- Notificación postal. El despacho de la notificación postal de toda infracción que sea obtenida a través de los instrumentos referidos en el artículo 35, en la modalidad sin detención del vehículo, debe ser realizado en un plazo no mayor a veinticinco (25) días hábiles de la fecha de su comisión.

Para el caso de no realizarse el despacho de la notificación de la infracción en el plazo establecido precedentemente, opera de pleno derecho la caducidad de la acción por dicha infracción".

Artículo 8º.- Modificase el artículo 56 de la ley nº 5263, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 56.- Pago voluntario. A excepción de los casos previstos en los artículos 1 y 2 de la ley nº 5259 -Alcoholemia positiva- el presunto infractor puede acogerse al pago voluntario del cincuenta por ciento (50%) del valor mínimo previsto para la infracción.

En los casos de Actas Unicas de Infracción labradas manualmente, el vencimiento se genera a los treinta (30) días corridos de su confección.

En las Actas Unicas de Infracción automáticas, en la modalidad sin detención del vehículo, el vencimiento está impreso y no excede de los sesenta (60) días corridos de la fecha de emisión".

Artículo 9°.- Modificase el artículo 62 de la ley n° 5263, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 62.- Principio general. Queda prohibida la retención o demora del conductor, de su vehículo, de la documentación, de ambos o de la licencia habilitante por cualquier motivo, salvo en los casos enumerados en el artículo 72, incisos a), b), c), d) y e) de la ley n° 24449 y sus modificatorias, conforme se reglamente.

En caso de conductores conduciendo con un grado de alcoholemia positiva y/o los supuestos estipulados en el párrafo anterior, y que amerite la retención del vehículo y/o su licencia de conducir, la autoridad de constatación procederá a la retención respectiva por el plazo y forma que se determine en la reglamentación de la presente ley.

Luego de labrada el acta, el vehículo será removido y remitido al depósito que indique la autoridad de comprobación, donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de la multa y de los gastos que haya demandado el traslado.

Cumplido el plazo previsto, previo a la restitución de la licencia, en caso de alcoholemia positiva, el conductor debe aprobar un examen teórico que elabora la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en la forma que se determine en la reglamentación".

Artículo 10.- Modificase el inciso a) punto 6 del artículo 67 de la ley n° 5263, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 67.- Las faltas a las disposiciones del tránsito público determinadas en la presente ley, se clasifican de la siguiente manera:

a) Faltas graves:

Constituyen faltas graves las que ponen en peligro la seguridad y salud de la población, siendo las siguientes:

6. Circular transportando combustible inflamable peligroso para la seguridad vial y/o circular utilizando, como tanque de combustible, otros elementos que no sean los originales del mismo. Para el caso de transporte de pasajeros queda prohibido transportar cualquier tipo de combustible, sin importar el grado de octanaje que lo compone. De constatarse la infracción a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá al decomiso del combustible y a su disposición definitiva, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Ligen, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

*Fuera del Recinto:* Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella

*Ausentes:* Juan Elbi Cides, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Miguel Angel Vidal

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 6 de Agosto de 2019

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- L. Di Giacomo. G. Perez Estevan

#### DECRETO N° 1044

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos setenta y nueve (5379).-

Viedma, 6 de Agosto de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

#### LEY N° 5380

La Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Creación. Créase el Programa de Fomento Audiovisual con el fin de financiar la producción, la promoción y la difusión de la actividad audiovisual realizada en el territorio provincial. Los lineamientos, misiones y funciones específicas del Programa serán definidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 2°.- Consejo Asesor Audiovisual. Créase el Consejo Asesor Audiovisual que será el órgano que colaborará con la autoridad de aplicación en el diseño del Programa de Fomento Audiovisual, teniendo como función específica sugerir enmiendas o proponer alternativas complementarias no vinculantes.

Estará presidido por un (1) representante de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o el organismo que en el futuro la reemplace e integrado por representantes de las asociaciones provinciales con Personería Jurídica debidamente reconocida y que desarrollen actividad audiovisual; un representante por cada instituto terciario provincial que posea oferta relacionada con la actividad y un representante de cada universidad con asiento en Río Negro que posea carreras afines.

Su funcionamiento estará sujeto a la reglamentación de la presente ley.

Artículo 3°.- Fondo Específico. Créase un Fondo Específico para el Programa de Fomento Audiovisual, como cuenta especial de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o por el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°.- Integración. El Fondo estará integrado por:

1. Los montos asignados en la Ley de Presupuesto Anual.
2. Los importes por reembolsos que se obtengan de las producciones y coproducciones en las cuales intervenga la Secretaría de Cultura.
3. Donaciones, legados y cualquier ingreso no previsto en la presente ley.

Artículo 5°.- Objeto. El Fondo Específico creado por la presente ley tendrá por objeto contribuir en el financiamiento de proyectos de promoción, difusión y realizaciones audiovisuales cinematográficas, televisivas y web de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Fomento Audiovisual.

Artículo 6°.- Financiamiento de Proyectos. La autoridad de aplicación deberá generar convocatorias anuales y de carácter provincial, regional y/o nacional, de acuerdo a lo que determine el Programa de Fomento Audiovisual, para financiar proyectos que se expresen en todos los lenguajes audiovisuales. Se podrá destinar hasta un veinte por ciento (20%) de los ingresos del Fondo para afrontar gastos corrientes, de publicidad o de funcionamiento del Programa.

Artículo 7°.- Distribución. Dentro de los requisitos que deberán cumplir las producciones para acceder al acompañamiento del Programa a través del Fondo Específico, se establecen topes máximos de hasta el cuarenta por ciento (40%) de subsidios para el financiamiento del costo de las producciones provinciales y un máximo del quince por ciento (15%) en incentivos de reembolso para las producciones nacionales y/o internacionales que hayan efectuado gastos en territorio provincial.

Ambas categorías, nacionales o internacionales, deberán contratar, como mínimo, un treinta por ciento (30%) de recursos humanos radicados en la Provincia de Río Negro.

Artículo 8°.- Difusión. La autoridad de aplicación deberá difundir las ventajas de realizar producciones audiovisuales y cinematográficas en el territorio provincial, en base a los lineamientos de la Comisión Nacional de Filmaciones.

Artículo 9°.- Se designa como autoridad de aplicación de la presente ley a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Ligen, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Alejandro

Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar  
*Fuera del Recinto:* Ricardo Daniel Arroyo, María Inés Grandoso, Facundo Manuel López, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza  
*Ausentes:* Juan Elbi Cides, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Miguel Angel Vidal

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 6 de Agosto de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- M. A. Velez.

#### DECRETO N° 1045

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos ochenta (5380).- Viedma, 6 de Agosto de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

#### LEY N° 5381

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase el "Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda" (P.P.F.V.), con el fin de planificar y desarrollar los instrumentos y políticas necesarias para garantizar el financiamiento que facilite el acceso a una vivienda digna de los trabajadores del Poder Ejecutivo provincial afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.).

Artículo 2°.- Créase el Consejo Asesor que será el órgano que coordinará, conjuntamente con la autoridad de aplicación, el diseño del Programa Provincial de Financiamiento mencionado en el artículo precedente y el control del cumplimiento de la presente ley. Las atribuciones del Consejo y su funcionamiento serán reglamentadas por la autoridad de aplicación.

El Consejo Asesor estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Economía, un (1) representante del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, tres (3) representantes por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y un (1) representante del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (I.P.P.V.).

Artículo 3°.- Créase el Fondo Específico, el cual tendrá como objetivo el financiamiento de programas para el mejoramiento de la situación habitacional del personal público del Poder Ejecutivo afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), como cuenta especial en la jurisdicción del Ministerio de Economía y con una duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por ley.

Artículo 4°.- El Fondo creado en el artículo anterior tendrá por objeto aportar recursos a un Fondo Fiduciario a crearse al efecto, el cual tendrá como destino:

- a) El financiamiento para la construcción de viviendas, refacción y/o ampliación por parte del personal del Poder Ejecutivo afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.).
- b) La realización de obras necesarias para dotar de servicios básicos a aquellos inmuebles del personal del Poder Ejecutivo afiliado a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) que no los tengan.

Artículo 5°.- El patrimonio del Fondo Fiduciario estará integrado por:

- a) Los recursos provenientes del Tesoro Provincial que asigne mensualmente la provincia a través del Fondo Específico, los que serán equivalentes al cero con cinco por ciento (0.5%) de la masa salarial correspondiente a la totalidad de agentes dependientes de Poder Ejecutivo Provincial que se encuentran afiliados a la Asociación de Trabajadores del Estado de Río Negro, durante la vigencia del Fondo Específico.
- b) Los bienes inmuebles que transfiera en forma directa el Estado Provincial.
- c) El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los bienes fideicomitidos.
- d) Otros aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fondo Fiduciario.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía, quien será el encargado de la reglamentación de la misma.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

#### Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

*Fuera del Recinto:* Luis Horacio Albrieu, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás

*Ausentes:* Juan Elbi Cides, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Miguel Angel Vidal

Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.

Viedma, 6 de Agosto de 2019

Cumplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- A. Domingo

#### DECRETO N° 1046

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos ochenta y uno (5381).-

Viedma, 6 de Agosto de 2019

Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

#### LEY N° 5382

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro  
Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se instalen placas identificatorias, en código de lectoescritura Sistema Braille, en cada ingreso de todos los edificios de la Administración Pública Provincial, correspondientes a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Río Negro.

Artículo 2°.- Contenido de las placas identificatorias. Las placas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del edificio.
2. Domicilio del edificio.
3. Horario de atención al público.

Artículo 3°.- Ubicación. La autoridad de aplicación definirá los espacios o lugares adicionales donde serán colocadas placas identificatorias, con el propósito de mejorar la orientación y circulación de las personas con discapacidad visual.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social, a través del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

Artículo 5°.- Adhesión. Se invita al Poder Judicial y a los municipios de la provincia a adherir a la presente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

#### Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar



*Fuera del Recinto:* Humberto Alejandro Marinao, Nicolás Rochás  
*Ausentes:* Juan Elbi Cides, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Miguel Angel Vidal  
 Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.  
 Viedma, 6 de Agosto de 2019  
 Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- H. N. Land

DECRETO N° 1047

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos ochenta y dos (5382).-  
 Viedma, 6 de Agosto de 2019  
 Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.  
 —oOo—

LEY N° 5383

La Legislatura  
 de la Provincia de Río Negro  
 Sanciona con Fuerza de  
 LEY

Artículo 1°.- Prohíbese todo tipo de oferta de alimentos con alto contenido de azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en proximidades inmediatas y de hasta tres (3) metros de cajas registradoras en supermercados e hipermercados.

Artículo 2°.- Prohíbese todo tipo de oferta de bebidas que contengan azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en cualquiera de sus formas, de frutas artificiales o bebidas energizantes, en las cajas registradoras y en hasta tres (3) metros de su ubicación, en supermercados e hipermercados.

Artículo 3°.- El Area de Defensa del Consumidor dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria será autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento a la norma, serán de aplicación las sanciones establecidas en la ley n° 24240 y la ley n° 22802.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°.- Invitación a los municipios. Se invita a los Municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 7°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

*Votos Afirmativos:* Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

*Fuera del Recinto:* Facundo Manuel López, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella

*Ausentes:* Juan Elbi Cides, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Miguel Angel Vidal  
 Prof. Pedro O. Pesatti. Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel A. Ayala. Secretario Legislativo.  
 Viedma, 6 de Agosto de 2019  
 Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- A. Domingo

DECRETO N° 1048

Registrada bajo el Número de Ley Cinco mil trescientos ochenta y tres (5383).-  
 Viedma, 6 de Agosto de 2019  
 Guillermo M. Ceballos. Secretario Legal y Técnico.

DECRETOS

DECRETO N° 837

Viedma, 11 de Julio de 2019.

Visto: El Expediente N° 1.109-SFP-2018 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto N° 540/18, y;

CONSIDERANDO

Que por el presente se aprobó mediante Decreto N° 540/2018 el Manual de Misiones y Funciones para el personal comprendido en el agrupamiento servicio de apoyo que presta funciones efectivas en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro;

Que el mismo establece en un Anexo único las funciones en general y en particular del personal comprendido, la modalidad de prestación de servicio, el régimen horario, los turnos y el perfil requerido; y define el radio escolar previendo la itinerancia como circunstancia excepcional;

Que por otro lado se advierte la necesidad de ajustar las actividades diarias del personal de servicio de apoyo dentro de los periodos lectivos establecidos en el calendario escolar anual aprobado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que se considera oportuno para los trabajadores comprendidos en el agrupamiento servicio de apoyo que presta servicios efectivos en establecimientos educativos, la inclusión dentro del periodo de receso invernal de un periodo de suspensión de actividades siempre garantizando el normal y habitual desarrollo del servicio;

Que consecuentemente a efectos de establecer las pautas para la organización de la suspensión de actividades a implementarse por el presente, resulta necesario tener en cuenta la estructura jerárquica establecida en el Manual de Misiones y Funciones aprobado mediante Decreto N° 540/2018;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Secretaría de la Función Pública, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Educación y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03200-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 181 inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador  
 de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Manual de Misiones y Funciones para el personal comprendido en el agrupamiento servicio de apoyo de la Ley L N° 1844 que presta servicios efectivos en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto N° 540/2018, incorporando el Artículo 22° "Suspensión de Actividades", que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y Derechos Humanos y por el Señor Ministro de Economía.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.- A. Domingo.

ANEXO ÚNICO DECRETO N° 837/19

MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIO DE APOYO (PSA)

Artículo 1°.- Personal Comprendido

El personal encuadrado en el agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L N° 1844 que se desempeña en Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro.

Art. 2° - Funciones del PSA,

- Cumplir con las tareas propias que surjan del cargo para el cual fue designado para no afectar el normal funcionamiento del servicio.
- Cumplir con las directivas del Jefe de Radio y/o Director del establecimiento.
- Conservar en buen estado los útiles, elementos y bienes patrimoniales que utilicen en su trabajo.
- Informar a su Jefe de Radio respecto de toda novedad y/o hecho anormal que se produzca con relación al servicio que presta.
- Está obligado a capacitarse, lo cual implica, estar actualizado en técnicas de limpieza, desinfección, preparación de refrigerios y prevención de enfermedades transmisibles que imparta el Ministerio de Educación y DDHH u otros Organismos por cuenta del mismo.
- Someterse a evaluaciones periódicas de desempeño.
- Informar a su Jefe de Radio: su domicilio particular y teléfono actualizado, para poder comunicarse ante cualquier eventualidad y por razones particulares o de salud.

- Tener buena conducta, trato amable y respetuoso y puntualidad en todos sus actos
  - Ser coherente con los valores de organización y cumplir explícitamente una función de nexo social.
  - Ser personal itinerante dentro del Radio Escolar al que fuera asignado.
- Art. 3°.- Funciones del Ministerio de Educación y DD HH.

- a) Realizar a través del personal administrativo del Ministerio de Educación y DDHH, los tramites de las afiliaciones proveyéndoles los comprobantes del seguro de Vida Obligatorio.
- b) Ofrecer capacitaciones en técnicas de limpieza, preparación de refrigerios y prevención de enfermedades transmisibles, seguridad e higiene, manipulación de alimentos, liderazgo de grupo, conducción, arreglos menores, etc.
- c) Reconocer los adicionales que se establezcan de acuerdo a la función que desempeñe cada PSA.

Art. 4°.- La prestación de los servicios del personal de apoyo (PSA) en los establecimientos escolares del Ministerio de Educación y DDHH, presentará las siguientes modalidades:

- PSA con funciones de limpieza de escuelas comunes
- PSA con funciones de limpieza de escuelas de Jornadas Completas y Extendidas.
- PSA con funciones de cocina y ayudante de cocina.
- PSA con funciones de lavadero y mucamas.
- PSA con funciones de vigilancia.
- PSA con funciones de sereno.
- PSA con funciones de peón de campo de escuelas Técnicas.
- PSA con funciones de caseros de escuelas Técnicas.
- PSA con funciones de encargado de edificios para tareas menores.
- PSA con funciones de Jefe de Radio.
- PSA con funciones de Coordinador General de Jefes de Radios.

Art. 5°.- Las tareas y/o funciones a realizar por cada una de las modalidades se detallan indicativamente, pudiendo realizarse otras no especificadas en la reseña, siempre que éstas fueran homogéneas o de similares características a las determinadas. Queda totalmente prohibida la asignación y la realización de tareas extrañas a las típicas del personal de servicio de apoyo y también aquellas que pudieran responder a razones o necesidades particulares y no al servicio.

Art. 6°.- Queda expresamente prohibido que el personal de servicio de apoyo de los establecimientos educativos de la provincia de Río Negro, acompañe a los alumnos a los sanitarios, hogares particulares y cualquier otro destino dentro y fuera del edificio escolar.

Art. 7°.- Criterios para el funcionamiento del servicio de PSA.

#### 7.1. Radio escolar

Se denomina radio escolar a un conjunto de establecimientos escolares agrupados por la cercanía geográfica de los mismos. El PSA sólo pertenece a un radio escolar.

Las escuelas rurales no se agrupan por radio escolar.

#### 7.2. Carga y Franja Horaria del PSA con funciones de limpieza:

- El PSA que preste servicios en establecimientos educativos de jornada simple será de 6 (seis) horas diarias por turno a saber:
  - Primer turno de 7 a 13 horas.
  - Segundo turno de 12 a 18 horas.
  - Tercer turno de 17 a 23 horas.
- El PSA que preste servicios en establecimientos educativos de jornada simple con carga horaria de 7 (siete) horas por turno a saber:
  - Segundo turno: de 11 a 18 horas o 12 a 19 horas.
- El PSA que preste servicios en establecimientos de jornada completa y jornada extendida será de ocho (8) horas diarias. En caso de aquellos agentes que no pudieran realizar las ocho (8) horas, se los podrá reubicar en algún otro establecimiento donde pueda cumplir 6 horas.
  - Primer turno de 07 a 15 horas.
  - Segundo turno de 10 a 18 horas.
- El PSA que se desempeñe en las escuelas hogares y residencias escolares, tendrá una carga horaria de 6 (seis) horas reloj diaria, equivalente a 30 horas reloj semanales con 2 (dos) días de descanso según corresponda. El horario será estipulado por la Dirección de la Residencia Escolar, siempre teniendo como premisa la mejor organización institucional, cuidado y protección de los estudiantes.

#### 7.3. Carga y Franja Horaria del PSA con funciones de sereno:

- 1 (un) turno de 6 horas
- 1 (un) turno de 7 horas

#### 7.4. Carga y Franja Horaria del PSA con funciones de Jefe de Radio y el Coordinador General:

- 1 (un) turno de hasta 9 horas diarias con disponibilidad horaria ante cualquier eventualidad.

#### 7.5. Carga y Franja Horaria del PSA con funciones de Cocinero y Ayudante de Cocina

- 1 (un) turno de 6 (seis) horas comprendido de 8 a 14 horas o 12 a 18 horas
- 1 (un) turno de 7 horas comprendido de 7 a 14 horas o de 8 a 15 horas (adicional por producción), en las escuelas donde se necesite reforzar los servicios de refrigerio y/o almuerzo y limpieza de comedor.

#### 7.6. Cantidad mínima y máxima de PSA de limpieza por modalidad y horario escolar

"Cota 4-7" es una prefiguración en donde el eje de las abscisas es la variable horaria y el eje de las ordenadas la variable modalidad. Para configurar el personal de cada edificio escolar se cruzan las variables mencionadas con los criterios de la administración educativa.

Los criterios de la Administración Educativa son: centralidad pedagógica, mejora de la calidad del sistema, efectividad, eficacia y eficiencia del sistema educativo (Ley Orgánica de Educación N° 4819 – Capítulo II – Art., 190 de la Administración Educativa).

Configurar es dar determinada composición a algo. Esa composición se basa en elementos que lo hacen dinámico, flexible y adaptable a las realidades de cada Consejo Escolar sin desvirtuar el todo.

Horarios	CET	CENS/ESRN	JMa	JINF	EPC/EEBA	EJE/EJC	ESP
<b>Modalidad</b>							
<b>7 - 13</b>	2	2	3	2	2		2
<b>7 - 15</b>						2	
<b>Franja/cambio</b>							
<b>10 - 18</b>							
<b>11 - 17</b>							
<b>12 - 18</b>	2	3	3	3	3		3
<b>12 - 19</b>	2	3	3	3	3		3
<b>11 - 19</b>	2	3	3	3	3	2	3
<b>Franja/cambio</b>							
<b>17 - 23</b>	3	2			2		
<b>17 - 24</b>	2	2			2		

EEBA: Escuela de Educación Básica para Adultos.

CET: Centro Escuela Técnica.

CENS: Centro Enseñanza Nivel Secundaria.

ESRN: Centro Educación Media/ Escuela Secundaria Río Negro

JMa.: Jardín Maternal.

JINF: Jardín de Infante.

EPC: Escuela Primaria Común.

EJE/JC: Escuela Jornada Extendida/Jornada Completa.

ESP: Escuela de Educación Especial.

Las cotas máximas y mínimas de PSA de cada Edificio Escolar dependerá del valor que tomen las variables modalidad, horario y los criterios de administración educativa. Siempre dependiendo del valor final que adquiera la cota: en general para cada edificio escolar será entre 4 y 7. Las justificaciones por fuera de ella dependerán sólo del criterio de la administración educativa.

#### 7.7. Itinerancia

El PSA será itinerante dentro del radio escolar y de la franja horaria en que ha sido designado. La itinerancia es facultad del Jefe de Radio, será excepcional siempre y cuando existan razones de servicio debidamente acreditadas y en ningún caso el ejercicio de la itinerancia podrá afectar derechos y garantías sindicales.

Por acta acuerdo entre Gobierno y Gremios se fijarán los radios escolares de cada Consejo Escolar.

#### Pase de un agente de una modalidad a otra modalidad:

- El Ministerio de Educación y DDHH está facultado a cambiar de modalidad al personal por razones de necesidad debidamente justificadas, quedando a cargo y criterio de cada Consejo Escolar.
- A pedido del agente siempre que no genere inconveniente de servicio.

En el caso de la extensión horaria de los establecimientos de Jornada Completa y Jornada Extendida, los agentes que no puedan cumplir dicho horario, podrán reubicarse en otros establecimientos e inclusive en otro radio escolar.

#### 7.8. Actividades múltiples:

El PSA con funciones de limpieza podrá realizar una desinfección profunda dentro del horario normal de trabajo cotidiano (tareas de limpieza general de los establecimientos-SUM-Galerías-Aulas-Cocina-Depósito-Patio, etc.).

Esta posibilidad polimodal está destinada a dar respuesta reglamentaria a las situaciones preexistentes por las razones apuntadas y las que pudieran sobrevenir por las mismas en el futuro, buscando una eficiente y equilibrada distribución de cada dotación y de la respectiva carga de trabajo individual.

La autoridad competente al respecto será el Jefe de Radio, con la conformidad del Coordinador General de Jefes de Radio de cada Consejo Escolar. En caso de discrepancia se requerirá la ratificación o rectificación de la Dirección de Personal.

La distribución de las tareas entre el PSA la realizará el Jefe de Radio. En su ausencia el Coordinador General de los Jefes de Radio. Siempre estarán en acuerdo con el Director o Vicedirector que sigue teniendo la función de máxima autoridad de la Escuela. Dicha distribución de tareas deberá hacerse en forma equitativa.

#### 7.9. Apertura y cierre de establecimientos educativos.

Reconociendo que el responsable patrimonial es el Director de la Escuela, la apertura y cierre de los establecimientos educativos podrá ser coordinada por el Jefe de Radio en total acuerdo con la máxima autoridad de la escuela y el plantel de PSA, en función de la jornada laboral de cada uno. Nunca se perjudicará a las partes ni a la jornada escolar.

Bajo ninguna circunstancia, el PSA deberá realizar diligencias o tramites particulares o tareas que no son inherentes a su tarea fuera del establecimiento.

#### Art. 8°.- AUTORIDAD COMPETENTE

La correcta aplicación de la presente norma estará a cargo del Consejero Escolar, quien deberá coordinar con el Coordinador General de los Jefes de Radio, los Jefes de Radio y Director de Escuela que corresponda la misma.

En caso de discrepancia se requerirá la ratificación o rectificación según lo considere oportuno, de la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro.

#### Art. 9°.- MODALIDAD PERSONAL DE LIMPIEZA.

**9.1 Las tareas que con carácter habitual serán asignadas a los PSA con funciones de limpieza son:**

- Limpieza de todo el establecimiento y sus dependencias, realizando trabajos manuales en pasillos, galerías, SUM, baños, aulas, salas, aulas taller, biblioteca, laboratorio, patio, vidrios, mesas, sillas, pizarrones, cielo raso. En aquellos establecimientos que cuenten con servicio de comedor quedarán exceptuados de la limpieza de la cocina.
- Preparar y participar en la prestación del servicio de desayuno y/o merienda (refrigerio).
- Cumplir las órdenes del Jefe de Radio.
- En caso de que el establecimiento educativo sea utilizado por alguna otra entidad, no se hará cargo de la limpieza. Salvo cuando exista acuerdo con el Jefe de Radio y Directivos.
- Retirar la basura.

**9.2** Para el PSA de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, sus funciones están establecidas en las normativas vigentes del Ministerio de Educación y DDHH, Resoluciones N° 1348/07-Nivel Primario y 1681/16-Nivel Secundario.

#### 9.3 Pautas y prohibiciones propias de la modalidad:

- a) Queda prohibido barrer en seco.
- b) La desinfección de sanitarios se hará con agua lavandina después de cada recreo.
- c) No podrá utilizarse el mismo material para la limpieza de sanitarios en cocinas y aulas.

#### Art. 10.- MODALIDAD PERSONAL COCINA – AYUDANTE DE COCINA

El PSA con funciones de Cocinero y/o Ayudante de Cocina, estarán comprendidos dentro de la normativa vigente Resolución N° 226/10 "Programa Comedores Escolares".

#### 10.1 Funciones generales para el Personal de Cocina:

- Preparar las comidas siguiendo las indicaciones del menú (las que serán consensuadas con la Nutricionista de cada Consejo Escolar), de no ser posible se deberá comunicar al Jefe de Radio, el cual evaluará la posibilidad de realizar variaciones.
- Colocar de manera visible y ordenada las indicaciones establecidas por profesionales de la salud, para los alumnos celíacos, alérgicos, diabéticos u otros que hayan justificado la variación del menú establecido. Para prevenir que lleguen a ingerir alimentos no tolerados por su organismo, se debe respetar dichas indicaciones al momento de preparar las comidas.
- Controlar la cantidad de mercadería recibida, como así también calidad de la misma, fechas de vencimiento y/o elaboración del producto alimenticio.
- Presentar diariamente el uniforme completo y en correcto estado de higiene.
- Mantener el orden, limpieza, desinfección diaria y cuidadosa de todas las dependencias de la cocina, comedor y despensa.
- Servir los alimentos de manera cordial y respetuosa.
- Cuidar y controlar los equipos, vajillas e instalaciones del comedor y la cocina.

- Cumplir con las normas de Buenas Prácticas de Higiene Alimentaria en Comedores Escolares dispuesto en el Programa de Comedores Escolares, por Resolución N° 226/10 del Ministerio de Educación y DDHH.
- Presentar, con las debidas actualizaciones, la Libreta Sanitaria.
- Capacitarse en funciones inherentes a la tarea (Seguridad e Higiene, Manipulación de Alimentos, técnicas de limpieza, etc.).

#### 10.2 Funciones específicas del Cocinero:

- Dirigir la cocina y responsabilizarse ante la dirección del funcionamiento del servicio.
- Cumplir y distribuir el trabajo en la cocina.
- Transportar alimentos, descargar y acomodarlos.
- Disponer la preparación de las comidas, de acuerdo con los menús o las opciones estipulados por el Equipo Técnico del Ministerio de Educación y DDHH, vigilando y controlando cuidadosamente los alimentos que se utilizan y fiscalizando su cantidad y calidad. Ante una modificación de éste, se debe informar, con la debida antelación, al directivo a cargo del Establecimiento.
- Guardar las normas de higiene imprescindibles para la preservación de la salud del alumno.
- Tener un buen trato y cordialidad hacia los demás, generando así un clima de trabajo propicio para las tareas cotidianas, como así también preparar las comidas haciéndolo con esmero y dedicación.
- Realizar con la colaboración de los ayudantes, la limpieza de los utensilios, equipos e instalaciones del comedor, como también supervisar la limpieza y el correcto funcionamiento de los mismos.
- Tener especial cuidado de que al retirarse queden todas las hornallas apagadas.
- Supervisar la higiene, aptitudes y actitudes del personal.
- Controlar los sobrantes y desechos.
- Colaborar en la distribución de las preparaciones a las mesas, atendiendo a los comensales con dedicación y cariño.
- Comunicar de inmediato al superior cualquier anomalía observada.
- Cuidar y controlar los equipos, vajillas e instalaciones del comedor y la cocina.
- Control de stock mensual de los Alimentos.
- En el período de receso y/o vacaciones escolares cuando no funcionan los comedores cumplirá con las funciones de limpieza.

#### 10.3 Funciones específicas del Ayudante de Cocina:

- Tener buen trato y cordialidad hacia los demás, generando así un clima de trabajo propicio para las tareas cotidianas, como así también preparar las comidas haciéndolo con esmero y dedicación.
- Asistir al cocinero en todo lo referido a la preparación de los menús.
- Ayudar al cocinero en todos los menesteres previos de su función.
- Preparar las comidas de acuerdo con los menús indicados, guardando las normas de higiene imprescindibles para la preservación de la salud del alumno.
- Tender, levantar las mesas y efectuar la limpieza de los ambientes del comedor.
- Distribuir las preparaciones a las mesas, atendiendo a los niños con dedicación y cariño.
- Efectuar la limpieza de los elementos, utensilios, equipos e instalaciones utilizados.
- Realizar toda tarea que se considere conveniente para un mejor funcionamiento del servicio.
- Reemplazar al Cocinero/a en su ausencia.
- En el período de receso y/o vacaciones escolares cuando no funcionan los comedores cumplirá con las funciones de limpieza.

#### 10.4. Cálculo de los planteles básicos de Cocinero y Ayudante de cocina

La dotación correcta de los comedores se efectuará por la variable número de estudiantes

- Hasta 70 estudiantes 1 cocinero.
- De 71 Hasta 130 estudiantes 1 cocinero y 1 ayudante de cocina.
- De 131 a 180 estudiantes 1 cocinero y 2 ayudantes de cocina.
- De 181 en adelante 1 cocineros y 3 ayudante de cocina.

#### Art. 11.- MODALIDAD PERSONAL LAVADERO – MUCAMAS

##### 11.1 Generalidades

Este Personal está previsto para los establecimientos que funcionen con alumnado con régimen de internado o pupilaje (Residencias, Albergues, etc.).

##### 11.2 Funciones específicas:

- Recibir, controlar y clasificar la ropa que es enviada al sector.
- Realizar el proceso de lavado, centrifugado y secado de ropa.



- Separar y almacenar la ropa.
- Lavar y planchar la ropa de blanco (sábanas, toallas, toallones, cortinas) en los días determinados por el Director/a. Se incluye en el Nivel Primario el lavado y planchado de ropa de los alumnos.
- Responsabilizarse por el adecuado uso de los equipos de trabajo.
- Responsabilizarse del uso adecuado de las instalaciones, artefactos, útiles y demás elementos que se emplean en el trabajo, informando a la superioridad sobre su deterioro.
- Acarrear y cambiar ropa limpia y usada.
- Cumplir con la limpieza del sector.

#### Art. 12.- MODALIDAD PERSONAL VIGILANCIA Y SERENO.

##### 12.1 Generalidades

- Este personal no podrá portar ningún tipo de armas.
- No podrán retener contra su voluntad, personas que hubieran ingresado al edificio, con o sin su permiso.
- Dada la especificidad de sus funciones el personal de vigilancia/sereno no podrá abandonar su puesto de trabajo ni aún transitoriamente, salvo casos de gravedad o de fuerza mayor imprevisibles, sobre lo cual en caso de suceder deberá elaborar posteriormente el pertinente informe y elevarlo a su superior.

##### 12.2 Funciones específicas del personal con tareas de vigilancia:

- Se establece personal de vigilancia en aquellos establecimientos en situación de riesgo ante la circulación de personas ajenas a la escuela. Su función es estar y controlar la circulación de personas en los lugares de acceso al establecimiento.
- Cumplirá esa función en el momento que están los alumnos, una vez retirados los mismos completará su carga horaria con funciones de limpieza.

##### 12.3 Funciones específicas del personal con tareas de sereno:

- Se hará uso de ésta modalidad pura y exclusivamente en establecimientos que no posean alarma.
- Los dos francos semanales se otorgarán consecutivos, durante la semana en forma rotativa.
- En la planilla de información mensual de asistencias, en forma separada del resto del personal 1844, con el título de personal modalidad vigilancia/sereno, se indicarán los datos correspondientes a ésta especialidad.
- Realizar rondas por las dependencias internas del establecimiento controlando las aberturas (puertas, ventanas, banderolas, etc.) asegurándose el correcto cierre de los accesos externos y de los ambientes internos que requieran seguridad (laboratorios, biblioteca, depósito, etc.) cerrando todas aquellas que estén innecesariamente abiertas que puedan facilitar accidentes o sustracciones.
- Controlar el correcto cierre de las llaves de gas, agua o electricidad, verificando e informando eventuales pérdidas. Especialmente con la mayor urgencia cuando ellas puedan representar riesgos a las personas o a las propiedades a su custodia.
- Encendido de las luces necesarias.
- Control de los extintores de incendio, informando a quien corresponda, para asegurarse la carga de los mismos.
- Llenado diario del cuaderno al efecto con las novedades y deficiencias observadas, presentándolo con la misma frecuencia, para su consideración y arbitrar las soluciones que se requieran.
- Registrar su hora de ingreso y de egreso y también la hora de ingreso y de egreso de personas y vehículos que lo hicieran fuera del horario administrativo, llevando un archivo de las autorizaciones escritas de tales ingresos.
- Exigir a las personas que intenten ingresar fuera del horario normal administrativo la autorización correspondiente, expedida por autoridad competente.
- Exigir, a las personas que pretendan ingresar vehículos, fuera del horario normal administrativo, el permiso al efecto, además del indicado en el inciso anterior.
- Exigir que en la autorización conste detalladamente si puede ingresar o retirar bultos o cualquier tipo de bienes o cosas.
- Tendrá la facultad de requerir la asistencia de la fuerza policial cuando lo considere necesario con motivo de su misión de vigilancia.

#### Art. 13.- MODALIDAD PERSONAL PEON DE CAMPO

##### 13.1 Funciones específica del Peón de Campo:

- Atender en forma general y particular a los animales.
- Realizar tareas de preparación de suelos, siembra y recolección.
- Ejecutar tareas de construcción o reparación de instalaciones de campos.
- Operar con maquinarias agrícolas y velar por su conservación.
- Opcionalmente transmitir conocimientos prácticos a los estudiantes cuando le fueran solicitados.

#### Art. 14.- MODALIDAD PERSONAL CASERO.

##### 14.1 Generalidades:

Es el encargado del mantenimiento de todas las instalaciones, de la custodia y el cuidado del patrimonio institucional, establecido en la normativa vigente, Resolución N° 1480/09 del Reglamento para Centros de Educación Agropecuaria.

##### 14.2 Funciones específicas del personal con tareas de Casero

- Cumplir con el horario de entrada y salida firmado en el libro de asistencia correspondiente.
- Deberá permanecer dentro del establecimiento durante el ciclo lectivo en el horario de 17:30 Hs. a 7.30 Hs. del día siguiente, todos los días de lunes a viernes.
- los días sábados, domingos y feriados, deberá garantizar la atención mínima y diaria a los animales, cultivos o cualquier proceso productivo que allí se desarrolle.
- Mantener un clima de respeto por las normas de convivencia, propiciando el cuidado del orden necesario para cualquier actividad.
- Informar a su superior cualquier rotura, situación irregular, etc. Que observara en el cumplimiento de sus tareas.
- Todos los trámites administrativos (certificados, licencias, solicitudes, etc.), los deberá iniciar ante el Coordinador de Institución Educativa, y en el caso de no existir esta figura en la institución directamente ante la Secretaria.
- Tener siempre disponible el libro de comunicaciones y registro de actividades diarias.
- Asistir a reuniones cuando se lo requiera a fin de organizar las actividades.
- Mantener en perfecto estado de conservación la vivienda que le otorga la escuela para el asiento de sus funciones la que solo se podrá tener uso familiar.

#### Art. 15.- MODALIDAD ENCARGADO DE EDIFICIOS PARA TAREAS MENORES.

##### 15.1 Generalidades.

El PSA será el encargado de supervisar el estado en que se encuentre el edificio escolar que tendrá a su cargo.

##### 15.2 Funciones específicas del personal con tareas de encargado de edificio:

- Arreglos básicos de picaportes y cerraduras; cambio de cañillas, cueritos y/o similares, arreglo de flotantes y sistemas de escurrimiento de inodoros, reparación de fuelle y sifón de bajo mesada;
- Encendido y regulación de temperatura de calefactores;
- Reposición de vidrios menores/chicos;
- Reposición de lámparas y tubos de iluminación;
- Reparaciones sencillas de bancos y sillas.
- Su dedicación será de 8 (ocho) horas funcionales a su responsabilidad.

##### 15.3 Capacitación:

La capacitación del personal de esta modalidad estará a cargo de la Dirección de Educación Técnica, de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional y del IPAP.

#### Art. 16.- MODALIDAD JEFE DE RADIO.

##### 16.1 Generalidades:

El jefe de radio será seleccionado por concurso interno y tendrá una dedicación de 9 (nueve) horas diarias funcionales a su responsabilidad

El jefe de radio deberá ser imparcial, objetivo y resolutivo en su tarea.

##### 16.2. Funciones y requisitos específicos del Jefe de Radio.

- Programar las actividades generales de limpieza y mantenimiento de los edificios escolares de su radio, coordinando y supervisando los distintos turnos para un mejor servicio en todos los establecimientos.
- Será el nexo entre Directores y el Coordinador General de Jefes de Radio.
- Custodiar los bienes muebles e inmuebles de establecimiento, procurando su preservación y conservación y comunicar al inmediato superior cualquier anomalía observada.
- Proveer el material necesario para el normal funcionamiento del servicio llevando un registro de control de suministros, y administrar los fondos que se provean con oportuna rendición de cuentas.
- Informar, licencias y faltas sin aviso del personal a su cargo
- Entender en todo lo que se refiera a Normas de Higiene y Seguridad del personal y del edificio escolar.
- Su Radio será el que se le asigne y su lugar de trabajo, una escuela en particular que será consensuado con el Coordinador General de Jefes de Radio.

- Tener una antigüedad mínima de 10 años, ser de planta permanente y ser PSA.
- No poseer sanciones disciplinarias ni antecedentes.
- Poseer título secundario.

**Art. 17.- MODALIDAD COORDINADOR GENERAL DE JEFES DE RADIO.**

**17.1 Generalidades:**

Esta modalidad será elegida mediante Concurso Interno.

Deberá ser PSA y poseer título secundario.

El Coordinador General deberá ser imparcial, objetivo y resolutivo en su tarea.

**17.2 Funciones y requisitos específicos del coordinador general de jefes de radios.**

- Coordinar a los Jefes de Radio.
- Ser nexa entre el Equipo Directivo Escolar y el Consejo Escolar.
- Coordinar con cada Jefe de Radio el armado del personal que integrará cada Radio.
- Suplir la ausencia del Jefe de Radio siempre que sea en forma ocasional.
- Su lugar de trabajo será el Consejo Escolar de cada localidad.
- Su dedicación será de 10 (diez) horas funcionales a su responsabilidad.

**Art. 18.- ADICIONALES**

**18.1 Productividad:** se abonará un adicional por productividad del PSA en función de las tareas previstas para las distintas modalidades que se indican a continuación:

- PSA con funciones de Limpieza de Escuelas de Jornadas Completas y Extendidas, y que trabajen más de 6 horas.
- PSA con funciones de Cocina y Ayudante de Cocina.
- PSA con funciones de Sereno.
- PSA con funciones de Encargado de Edificios para tareas menores.
- PSA con funciones de Jefe de Radio.
- PSA con funciones de Coordinador General de Jefes de Radios.
- PSA de Escuelas Técnicas de más de 6 horas.
- PSA que trabaje en escuelas de zonas rurales y que no haya transporte en los horarios laborales.
- PSA con funciones de peón de campo de escuelas técnicas.

El adicional por productividad será otorgado por la Secretaría de la Función Pública, tendrán carácter transitorio y serán evaluados 2 (dos) veces al año para su continuidad. Podrán ser dejados sin efecto a pedido de la autoridad máxima de cada Consejo Escolar o por solicitud del PSA.

**18.2 Movilidad:** Se abonará a PSA que preste funciones en escuelas que se encuentren en zonas rurales, será un monto fijo y para su otorgamiento se solicitará certificación de domicilio actualizada.

**Art. 19.- PERFIL DEL PSA QUE ES DE PLANTA PERMANENTE:**

- Buena conducta.
- Trato amable y respetuoso.
- Puntualidad en todos sus actos (horarios, presentación de documentación en tiempo y forma).
- Ser coherente con los valores de la organización.
- Poseer actitud abierta y creativa.
- Preservar las buenas costumbres, intervenir en la relación social con la comunidad educativa, cumplir explícitamente una función de nexa social.

**Art. 20.- PERSONAL APTO CON RESTRICCIÓN DE TAREAS**

Para el personal que se encuentre limitado para realizar su habitual tarea, el mencionado agente podrá:

- Ser PSA con funciones detalladas en el Artículo 4° con aval de la Dirección de Personal según indicaciones del Departamento de Salud en la Escuela a partir del dictamen de Junta Médica.
- Sin perjuicio de su salud deberá cumplir con lo que el Jefe de Radio le especifique.
- El Ministerio de Educación elaborará una planilla de las tareas que pueden realizar las personas evaluadas por la Junta Médica Provincial y que hayan sido dadas de alta por las mismas con restricciones. Dichas tareas serán tildadas por el Médico auditor del Departamento de Salud en la Escuela dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

**Art. 21.- CAPACITACIÓN:** El objetivo es generar un espacio de integración y acercamiento al Estado Provincial, donde los nuevos ingresantes a la Administración se familiaricen con la visión, misión, valores y ejes de gobierno a fin de lograr un mayor compromiso con la organización y en este caso particularmente con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos. Las actividades de formación serán continuas y estarán organizadas por los referentes de capacitación del Ministerio en conjunto con el IPAP., de acuerdo a las necesidades de los diferentes perfiles que se desempeñan en la Administración Pública, a los ejes transversales de políticas del Estado y de Modernización y servirán para la promoción automática de categorías.

**Art. 22.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.-**

**22.1 Oportunidad y extensión. No acumulación:**

La suspensión de actividades para el personal de servicio de apoyo que se desempeñe en Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro, tendrá lugar en el periodo correspondiente al receso invernal determinado por el Calendario Escolar vigente aprobado de manera anual por el Consejo Provincial de Educación.

La duración será de una mitad del total del periodo de receso invernal, por agente PSA independientemente del radio escolar y función en que se desempeñen; alcanzando a la totalidad del PSA dependiente de los Consejos Escolares Zonales.

El goce de la suspensión de actividades tendrá vigencia anual y su falta de usufructo acarrea su caducidad; de modo que no resulta acumulable.

**22.2 Determinación y distribución. Pautas Generales:**

Cada Coordinador General de Jefes de Radio, previa autorización del Consejo Escolar correspondiente a cada jurisdicción, determinará el personal que podrá hacer uso de la suspensión de actividades para la totalidad del PSA.

El criterio rector para su determinación será asegurar la cobertura del servicio por el cincuenta por ciento (50%) del personal en cada una de las dos mitades del receso invernal establecido por el calendario escolar vigente.

La distribución se efectuará teniendo en cuenta la modalidad, nivel y demás particularidades de la institución educativa, no pudiendo en ningún caso quedar una cobertura menor al cincuenta por ciento (50%) del personal de cada edificio escolar, a fin de no afectar la normal prestación del servicio.

**22.3. Determinación y distribución. Pautas específicas:**

En el caso de Encargados de Edificios para tareas menores y Jefes de Radio, el cincuenta por ciento (50%) que no se encuentre haciendo uso de la suspensión de actividades, quedará a cargo de todos los edificios escolares, supliendo a quienes estén en uso de dicha suspensión.

En el caso de los Coordinadores Generales de Jefes de Radio, el Consejero Escolar de cada jurisdicción, determinará cual será el periodo dentro del receso en que pueda hacer uso de dicha suspensión. Designará como suplente a un Jefe de Radio de su jurisdicción.

En el caso del PSA que cumple funciones como Peón de Campo, Sereno y Vigilancia, deberán ser reemplazados por el cincuenta (50%) del PSA que no se encuentre haciendo uso de la suspensión de actividades. A tal efecto, el Coordinador de jefes de radios, designará para dicha cobertura al personal necesario, cualquiera fuera su modalidad para cumplir los servicios indispensables e inherentes a las tareas aquí propuestas.

—oOo—

**DECRETO N° 853**

Viedma, 11 de Julio de 2019.

Visto: El Expediente N° 75.962-SG-19, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes del Departamento Provincial de Aguas, establecidas por el Artículo 15° - Agrupamiento Profesional, Artículo 19° - Agrupamiento Técnico, Artículo 12° - Agrupamiento Administrativo y Artículo 23° - Agrupamiento Servicio de Apoyo, del Anexo II de la Ley L N° 1.844;

Que el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, presta conformidad, para dar cumplimiento según el Acta N° 1/15 en su punto 03, a fojas 2/3 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado;

Que conforme a Planillas Anexa, agregada a foja 6 del presente expediente, los agentes obrantes en la misma reúnen los requisitos exigidos para las correspondientes promociones conforme los Artículos mencionados precedentemente;



Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1.099/67 y normas modificatorias y el Artículo 17° de la Ley L N° 3.487;

Que a fojas 72 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Artículo 35° de la Ley N° 5.334;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02990-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente a los agentes del Departamento Provincial de Aguas, que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, y de conformidad a la fecha de que en cada caso se indica, conforme a los Artículos 15°, 19°, 12° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 853

ORGANISMO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEG. ANTERIOR	INTERRUP. EN MESES	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	CURSO	PROG. PRESUP
DPTO.PCIAL DE AGUAS	ROSSI SANDRA PATRICIA	27-16068584-6	1/4/2015	PROFESIONAL	18	NO	1/4/2019	19	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	PICA MARCELO HUGO	20-16180264-7	1/4/2015	PROFESIONAL	18	NO	1/4/2019	19	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	MAIMONÉ ERNESTO LEONEL	20-11607726-5	1/3/2015	PROFESIONAL	16	NO	1/3/2019	17	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	CARIMAN JUAN SEBASTIAN	20-307522773	1/3/2016	PROFESIONAL	13	NO	1/3/2019	14	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	RIVERA JARA GABRIELA A.	27-19032417-1	1/4/2016	PROFESIONAL	13	NO	1/4/2019	14	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	ESPINOZA OSVALDO RUBEN	20-14813389-2	1/2/2015	TECNICO	17	NO	1/2/2019	18	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	CARDELLI DAMIAN IGNACIO	23-28126035-9	1/4/2017	TECNICO	6	0	1/4/2019	7	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	ANTONINI HORACIO	23-12827256-9	1/4/2017	TECNICO	7	NO	1/4/2019	8	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	DAURADE RUBEN RICARDO	20-14527542-4	1/2/2015	ADMINISTRATIVO	17	NO	1/2/2019	18	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	FERNANDEZ CLAUDIA RAMONA	27-18586745-0	1/4/2017	ADMINISTRATIVO	7	NO	1/4/2019	8	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	DIEZ MATIAS ALBERTO	20-32473572-1	1/4/2017	ADMINISTRATIVO	7	NO	1/4/2019	8	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	SAID MENLLED CARLOS	20-17135743-9	1/4/2017	ADMINISTRATIVO	7	NO	1/4/2019	8	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	RAMOS SILVIA ANALI	23-24876021-4	1/4/2017	ADMINISTRATIVO	7	NO	1/4/2019	8	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	PEREZ ANGEL HUGO	20-25825897-6	1/4/2017	SERVICIO DE APOYO	5	NO	1/4/2019	6	NO	4311000001
DPTO.PCIAL DE AGUAS	CALVO JORGE ENRIQUE	20-27786548-4	1/4/2017	SERVICIO DE APOYO	5	NO	1/4/2019	6	NO	4311000001

—oO—

DECRETO N° 878

Viedma, 15 de Julio de 2019

Visto: el Expediente N° 157069-SO-2.019, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 05/19 de fecha 25 de febrero de 2.019, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Chimpay, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Construcción Córdón Cuneta 2° Etapa en la localidad de Chimpay", cuya documentación técnica luce agregada de foja 3 a foja 5 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Gobernador de la provincia de Río Negro a fojas 15 vuelta;

Que para posibilitar la realización de estos trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286, cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de pesos ocho millones doscientos cincuenta y tres mil (\$ 8.253.000,00) según se detalla a fojas 4;

Que a fojas 12 se adjunta Nota N° 038/2.019 del Director de Saneamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la cual se informa sobre la razonabilidad del precio;

Que a fojas 9, se adjunta el Certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, en el que consta que no posee ninguna rendición de cuentas pendientes de presentación por Obras Delegadas, con el Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que dada la naturaleza de los trabajos a realizar, se estima conveniente delegar la ejecución y administración de los mismos a la Municipalidad de Chimpay, en un todo de acuerdo al Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3.186 y el Decreto H N° 1.737/98, por la suma de pesos ocho millones doscientos cincuenta y tres mil (\$ 8.253.000,00);

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos ocho millones doscientos cincuenta y tres mil (\$ 8.253.000,00), para la ejecución de la obra;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03185-19;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción Córdón Cuneta 2° Etapa en la localidad de Chimpay", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos ocho millones doscientos cincuenta y tres mil (\$ 8.253.000,00), que como Anexo I integra la presente.-

Art. 2°.- Delegar a la Municipalidad de Chimpay (CUIT N° 30-67253504-9) la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de pesos ocho millones doscientos cincuenta y tres mil (\$ 8.253.000,00), correspondiente al monto solicitado por el Municipio, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° Inciso b) de su Decreto Reglamentario, en un todo de acuerdo a la documentación que se aprueba por el Artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente de la localidad de Chimpay, que como Anexo II integra el presente.-

Art. 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto, al Señor Intendente Municipal Héctor Hugo Funes (CUIL: 20-13332273-7).-

Art. 5°.- Proceder a registrar el Compromiso y Ordenado correspondiente a la Jurisdicción 31, según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	0	3	68	422	10	\$ 8.253.000,00
TOTAL						\$ 8.253.000,00

Art. 6°.- Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a Transferir la suma de pesos ocho millones doscientos cincuenta y tres mil (\$ 8.253.000,00).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- C. Valeri

Anexo I del Decreto N° 878  
Municipalidad de Chimpay  
CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA,  
2° ETAPA

MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY  
OBRA: CORDÓN CUNETA

FALTANTES EJIDO URBANO CENTRAL  
20 etapa: 5000 m  
MEMORIA DESCRIPTIVA  
Esta obra cuenta con el proyecto integral para toda la localidad, asegurándonos que la planimetría de los desagües pluviales está verificada.  
En esta segunda etapa se considera la construcción de 5000m faltantes en el ejido urbano central.

Para la ejecución, se nivelará el terreno, se colocará el material de relleno que se compactará, se colocarán las armaduras de hierro longitudinales, mallas soldadas 4mm 15x15 en la base y los estribos. Las juntas de dilatación se marcarán cada 3 metros. Se realizara con los moldes tradicionales propiedad del municipio. El hormigón será elaborado en obra por personal contratado por el municipio.

MONTO DE OBRA  
Se ejecutarán 5000m de cordón cuneta en el ejido urbano, según detalle de plano que se adjunta.  
El costo de la obra es de 1650.60 \$/m, que asciende a la suma de \$8.253.000-  
PRESUPUESTO TOTAL \$8.253.000- (PESOS ocho millones doscientos cincuenta y tres mil).  
PLAZO DE OBRA: 6 (seis) meses.

**ANÁLISIS DE COSTO**

MATERIALES	cantidad	unidad	p. unit	total
Ripio	50	m3	500,00	25.000,00
calcáreo para relleno	50	m3	700,00	35.000,00
cemento	450	bolsas	360,00	162.000,00
hierro D-6 mm	110	barras	195,00	21.450,00
hierro D-8mm	55	barras	320,00	17.600,00
NYLON NEGRO 200 micrones	510	m2	25,00	12.750,00
malla soldada 5 mm	55	unidad	2.300,00	126.500,00

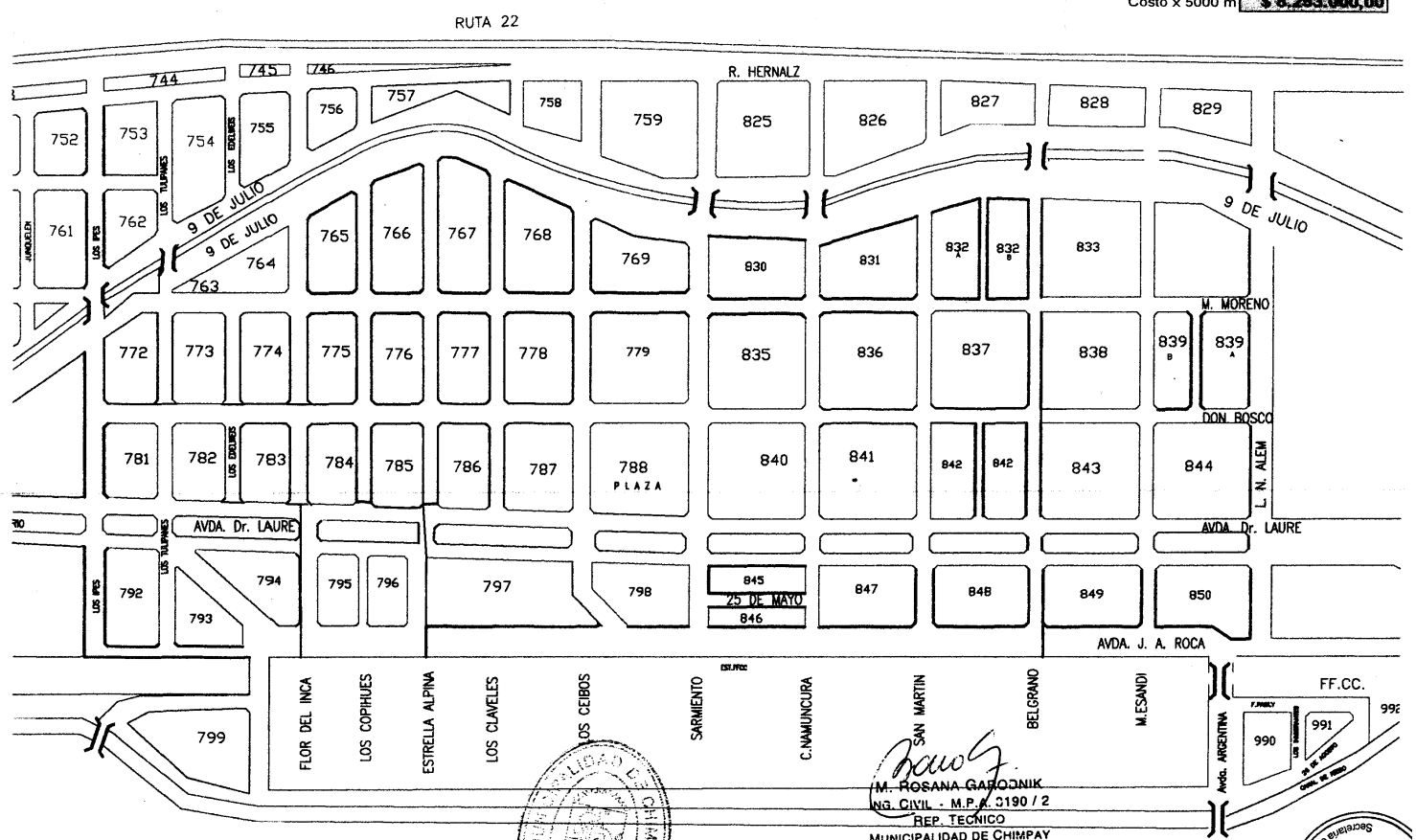
**MANO DE OBRA**

compactación y nivelación	500	ml	400,00	200.000,00
hormigón del cordón	500	ml	450,00	225.000,00
				<b>\$ 825.300,00</b>

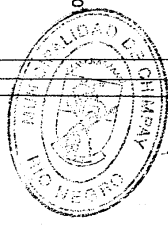
costo por m **\$ 1.650,60**

**PRESUPUESTO**

Costo x 5000 m **\$ 8.253.000,00**



CROQUIS UBICACION  
CORDON CUNETA 2° etapa



HECTOR HUGO FUNES  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY

PLANO URBANO  
CHIMPAY



Anexo II del Decreto N° 878  
CONVENIO DE OBRA DELEGADA  
Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Carlos Alfredo VALERI, DNI N° 17.523.662 (en adelante M.O.yS.P.) y la Municipalidad de la ciudad de Chimpay con domicilio en calle Ceferino Namuncurá N° 175 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal,

Sr. Héctor Hugo FUNES DNI N° 13.332.273 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el M.O.yS.P. y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:  
- Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 05-2019 de fecha 25 de Febrero de 2019 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Construcción Cordón Cuneta 2° Etapa" bajo la modalidad de Obra Delegada. En tal sentido, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD,

previamente, ha dado cumplimiento con la presentación de la documentación detallada en el instructivo aprobado por Resolución N° 285/2017, ANEXO I.

- Que en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.
- Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Construcción Cordón Cuneta 2° Etapa" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.105, artículo 3° de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.-

**SEGUNDA:** El M.O.y.S.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Construcción Cordón Cuneta 2° Etapa". A tal efecto, una vez ratificado el presente, el M.O.y.S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 8.253.000,00) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.-

**TERCERA:** En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optara por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y.S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 240 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

**QUINTA:** El control, supervisión y fiscalización del M.O.y.S.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a) Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c) Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d) Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.y.S.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de 10 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra

**SÉPTIMA:** La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3° inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°

- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el periodo en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.y.S.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64° (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98.- Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

**OCTAVA:** EL M.O.y.S.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.-

**NOVENA:** Las Partes acuerdan que el M.O.y.S.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

**DÉCIMA:** Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.y.S.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.-

**DECIMOPRIMERA:** Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.y.S.P. la intimará para que en el plazo preteritorio de 48 horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

**DECIMOSEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.y.S.P., de acuerdo a lo establecido en la Clausula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.-

**DECIMOTERCERA:** A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.-

**DECIMOCUARTA:** Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de Mayo de 2.019.-

—oOo—

#### DECRETO N° 880

Viedma, 15 de Julio de 2019

Visto: El Expediente N° 160329-DES-2019, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona un aporte no reintegrable al Municipio de El Bolsón, destinados a la adquisición de combustibles calefactores y materiales para conexiones a la red de gas natural domiciliaria, en el marco del "Operativo Plan Calor 2019";

Que por ello se procedió a suscribir con el Municipio de El Bolsón, un Convenio de Transferencia de Fondos para la compra de combustibles calefactores, "Operativo Plan Calor 2019";

Que en esta instancia, se hace necesario proceder a realizar la aprobación en todos sus términos del Convenio obrante a fs 11/13 suscripto entre el Ministro de Desarrollo Social y el Municipio de El Bolsón, mediante el cual se propicia la Transferencia de Fondos por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00), con destino a la compra de

combustibles calefactores en diversas modalidades, que comprenden leña, gas en garrafas y materiales que permitan la conexión a la red de gas natural, a todas aquellas personas que no tengan acceso a este servicio;

Que a fs 02/08 consta documentación del Intendente, DNI, CUIL, Resolución de la Junta Electoral Municipal de proclamación de candidatos electos, Datos Bancarios de la Municipalidad a fs 26 y Constancia de Inscripción en la AFIP a fs 09;

Que el Municipio de El Bolsón deberá proceder a realizar las respectivas compras, respetando los procedimientos de contrataciones previstos en la reglamentación de su Jurisdicción;

Que a fs 24 obra informe de Juan Carlos Payal, quien tiene la firma autorizada por Resolución N° 391/18 de la Contaduría General de la Provincia, de donde surge que el beneficiario no mantiene cargos pendientes;

Que en cumplimiento del Artículo 4° Inciso b) Decreto N° 134/10 modificado Decreto N° 350/16, se autoriza el trámite por el Señor Ministro de Gobierno a fs 25 y vuelta;

Que en cumplimiento del Decreto N° 360/17, obra a fs 32 Ordenanza Municipal N° 070/2016, que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro a deducir mensualmente de la Coparticipación de Tributos y Regalías que perciba la Municipalidad de El Bolsón, el monto de los aportes no reintegrables que a partir de la vigencia de la presente sean otorgados a ésta y en los que se incumpla en su obligación de la rendición del gasto en tiempo y forma establecido en los actos administrativos que lo regulen;

Que el trámite se encuadra dentro de lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decretos N° 229/13, N° 350/15 y N° 1570/16 y N° 360/17;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Contaduría General de la Provincia;

Que en vista del Artículo 1° Inciso a) de la Resolución 119/13 queda exceptuado de la intervención de Fiscalía del Estado;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro de Desarrollo Social, Hugo Nicolas LAND (DNI N° 31.280.028) y el Municipio de El Bolsón, representado por el Intendente Municipal, Señor Bruno POGLIANO (CUIL N° 20-27102375-9) en el marco del Operativo Plan Calor 2019, que se incorpora al presente como Anexo I, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- Otórguese un aporte no reintegrable por un monto total de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00), destinado a la adquisición de combustibles calefactores, de acuerdo a lo expresado en la Clausula Segunda del Convenio aprobado por la presente.-

Art. 3°.- Comprométase la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00), a los créditos del Programa 24, Actividad 16, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Códigos de Recurso 10, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El monto total asignado deberá ser girado en una cuota, a la orden del Municipio de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3) siendo su Intendente Municipal, el Señor Bruno POGLIANO (CUIL N° 20-27102375-9) responsable de la administración y oportuna rendiciones de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio.-

Art. 5°.- Abónese a través de la Tesorería General de la Provincia la suma total de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00), de acuerdo a lo establecido en la cláusula N° 4 del convenio suscripto, mediante la cuenta corriente N° 900001178 del Banco Patagonia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tómese razón, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- H. N. Land

#### CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE EL BOLSON EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLAN CALOR 2019

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Social Señor Hugo Nicolas Land D.N.I N° 31.280.028, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle Buenos Aires N° 101 de la ciudad de Viedma por una parte y el Municipio de la localidad de El Bolsón, representado en éste caso por el

Intendente Municipal, Don Pogliano Bruno D.N.I N° 27.102.375 en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio 25 de Mayo y Roca S/N, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El presente tiene como objetivo financiar acciones tendientes a cubrir las necesidades del "MUNICIPIO" relativas a insumos calefactores en todas sus manifestaciones de la zona de influencia del "MUNICIPIO", razón por la cual "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" asumen la responsabilidad conjunta y recíproca.

Serán beneficiarios del Plan Calor, todas aquellas personas que no tengan acceso al servicio de gas natural. En caso de existir excepciones a esta cláusula deberá justificar tal solicitud, a través de informe socio ambiental.

SEGUNDA.- "EL MINISTERIO" se compromete a transferir al "MUNICIPIO" la cantidad de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) que serán destinados a la adquisición de combustibles calefactores en diversas modalidades, que comprenden leña, gas en garrafas y materiales que permitan la conexión de red de gas natural.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a que, en caso de existir la posibilidad, priorizar la compra de insumos a Organizaciones Sociales, Cooperativas, Pequeños Proveedores, entre otros, con el objetivo de favorecer el desarrollo de las economías locales y regionales, siempre y cuando no se contraponga con las leyes vigentes.

CUARTA.- "EL MINISTERIO" transferirá el aporte financiero acordado en una única remesa en la segunda quincena del mes de Abril del 2019. Dicha fecha es estimativa y están sujeta a modificaciones por razones presupuestarias y/o administrativas.

QUINTA.- "EL MINISTERIO" tendrá la facultad de supervisar, en el momento que lo considere oportuno y sin previo aviso el cumplimiento del presente convenio, fundamentalmente la entrega de todos los combustibles calefactores en las cantidades y calidades correspondientes al monto transferido. A tal fin si lo considera oportuno podrá requerir a "MUNICIPIO" la documentación relativa a los insumos adquiridos.

SEXTA.- "MUNICIPIO" se compromete a arbitrar los medios necesarios a los efectos de coaccionar un padrón de beneficiarios del operativo Plan Calor 2019, el que deberá en forma oportuna remitir a "EL MINISTERIO". Esta información será condición indispensable y servirá a fines de monitorear las altas y bajas de beneficiarios para la firma de futuros convenios.

SÉPTIMA.- Todo convenio o adquisiciones de combustibles calefactores efectuados por "EL MUNICIPIO" deberán respetar las normas inherentes a la preservación del Medio Ambiente y las relativas al Impacto Ambiental.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a informar a "EL MINISTERIO" con antelación suficiente la programación de las entregas y modalidades de los insumos a los efectos que "EL MINISTERIO" pueda realizar el seguimiento de la operatoria.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las rendiciones de cuentas de ejecución del gasto en un todo de acuerdo a lo precripto por el Artículo 4 del Decreto N° 134/10 y sus modificatorios Decreto N° 229/13, 350/15 y 1570/16.

DÉCIMA.- Cada una de las partes podrá denunciar el convenio, en caso del incumplimiento del mismo por la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento, previo a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurrido quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicie para obtener indemnización.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y podrá renovarse automáticamente por igual periodo con previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- El límite de descentralización financiera para "EL MUNICIPIO", es el mismo, quien no deberá realizar transferencias de los fondos asignados a otras instituciones locales, salvo articular acciones y complementar recursos entre dichos organismos locales, reservándose la responsabilidad de rendición de cuentas.

DÉCIMA CUARTA.- "EL MINISTERIO" en su carácter de administrador del programa y como último responsable, tendrá la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio y centralizar la ejecución del mismo, en caso que lo requiera el Programa, su ejecución, su celeridad o conveniencia, previa comunicación al "MUNICIPIO", el que no tendrá derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes dejan expresa constancia que, estará absolutamente prohibido la utilización por parte del "MUNICIPIO" de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. Todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos por parte del "MUNICIPIO" es especialmente de exclusiva responsabilidad del "MUNICIPIO" los

accidentes o lesiones y/o muertes de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como así mismo lo referido a las obligaciones en el pago de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/ empleado u obrero.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la localidad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo, efecto, en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 1 días del mes de Marzo del año 2019.

—oO—

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 785.-** 28-06-2019.- Aceptar a partir del día 30 de Junio de 2.019, la renuncia a la Señora Mónica Susana Larrañaga (DNI N° 14.595.423) en el cargo de Subsecretaria de Cultura del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

**DECRETO N° 786.-** 28-06-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2019, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón Intendencia, María Alejandra Pizarro, DNI N° 21.384.289, Clase 1970, Legajo Personal N° 4.626, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 169.540-J-2018.-

**DECRETO N° 795.-** 11-07-2019.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por el Señor Marcos Manuel Castro (DNI N° 28.453.420), al cargo de representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI).-

**DECRETO N° 796.-** 11-07-2019.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María Constanza Tasca Colombo (DNI N° 24.436.826) en el cargo de Representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI).-

**DECRETO N° 824.-** 11-07-2019.- Aprobar a partir de la firma del presente Decreto la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato de Locación de Servicios de la agente Ana María Guenumil (CUIL N° 27-27015107-3), Legajo N° 031818/3 aprobado mediante Resolución N° 190/18, obrante a fojas 04/08, quien realiza tareas administrativas en el área de transporte de la Secretaría de Administración de esta Secretaría General.- Expte. N° 021.442-DRH-2018.-

**DECRETO N° 829.-** 11-07-2019.- Créase una vacante Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L N° 1.844 en el Programa: 26.33.00.00.07 - Conducción, Promoción de la Actividad Ganadera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Reubíquese a partir de la fecha del presente Decreto en la vacante creada en el artículo precedente a la agente Débora Sabrina Lértora (CUIL N° 27-30987628-3).- Suprímase la vacante generada en el Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 04, Ley L N° 1.844 en el Programa: 26.33.00.00.07 - Conducción, Promoción de la Actividad Ganadera - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.- Expte. N° 047.196-DRH-19.-

**DECRETO N° 830.-** 11-07-2019.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Licenciado Luis Fabián Zgaib, (DNI N° 14.862.721) y la Señora Romina Alejandra Gómez (DNI N° 36.497.969), para cumplir funciones como Servicio de Apoyo en el Organismo Central dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 35.795-S-2019.-

**DECRETO N° 831.-** 11-07-2019.- Reconocer los años laborados por la Señora Mayra Mailen Suárez (DNI N° 32.744.404 - Legajo N° 663.874/0) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 14 de Agosto de 2013 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Mayra Mailen Suárez (DNI N° 32.744.404

- Legajo N° 663.874/0), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción el 1° de Septiembre de 2.018; con funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Área Programa General Roca.- Expte. N° 215.942-S-2018.-

**DECRETO N° 832.-** 11-07-2019.- Promover al Grado VII a partir del 01/07/2018 a la Señora Gladys Elizabeth Rivero (DNI N° 17.944.905 - Legajo N° 655.624/8), Licenciada en Enfermería con funciones en el Hospital Área Programa Villa Regina, conforme a la Planilla Anexa -

### Anexo al Decreto N° 832

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
655624	8	Gladys Elizabeth RIVERO	17944905	Villa Regina	Segundo	I	19880701	II	19930701
655624	8	Gladys Elizabeth RIVERO	17944905	Villa Regina	Segundo	II	19930701	III	19980701
655624	8	Gladys Elizabeth RIVERO	17944905	Villa Regina	Segundo	III	19980701	IV	20030701
655624	8	Gladys Elizabeth RIVERO	17944905	Villa Regina	Segundo	IV	20030701	V	20080701
655624	8	Gladys Elizabeth RIVERO	17944905	Villa Regina	Segundo	V	20080701	VI	20130701
655624	8	Gladys Elizabeth RIVERO	17944905	Villa Regina	Segundo	VI	20130701	VII	20180701

Expte. N° 110.865-S-2017.-

**DECRETO N° 833.-** 11-07-2019.- Hacer lugar al reclamo presentado por la Señora Dalila Mariana Marisa Comezaña (DNI N° 26.776.429 - Legajo N° 660.274/6) como Denuncia de Ilegitimidad (Artículo 75 Ley A N° 2938).- Reconocer los años laborados por la Señora Dalila Mariana Marisa Comezaña (DNI N° 26.776.429 - Legajo N° 660.274/6) desde el 16/09/2003 y hasta el 20/05/2013, como agente del Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, a los fines del ingreso al régimen escalafonario horizontal de la Ley L N° 1.904.- Otorgar el Grado IV a la Señora Dalila Mariana Marisa Comezaña (DNI N° 26.776.429 - Legajo N° 660.274/6) del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904, y fijar el 01/10/2016 como fecha para el cómputo de la permanencia de la próxima promoción.-

### Anexo al Decreto N° 833

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
660274	6	Dalila Mariana Marisa COMEZAÑA	26776429	Ramos Mexía	Tercero	I	20030916	II	20081001
660274	6	Dalila Mariana Marisa COMEZAÑA	26776429	Ramos Mexía	Tercero	II	20081001	III	20121001
660274	6	Dalila Mariana Marisa COMEZAÑA	26776429	Ramos Mexía	Tercero	III	20121001	IV	20161001

\* Cambio de Agrupamiento Segundo, Decreto 382/2017.-

Expte. N° 111.142-S-2017.-

**DECRETO N° 834.-** 11-07-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Laura Diana Cerda (DNI N° 27.809.550 - Legajo N° 662.624/6), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. N° 213.689-S-2018.-

**DECRETO N° 835.-** 11-07-2019.- Promover en los grados y desde las fechas que se indican en Planilla Anexa a la Señora Marta Raquel Mardones (DNI N° 18.445.131 - Legajo N° 656.627/8), con funciones en el Hospital Área Programa Cipolletti.-

### Anexo al Decreto N° 835

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
656627	8	MARTA RAQUEL MARDONES	18445131	Cipolletti	Tercero	I	01/12/1990	II	01/12/1995
656627	8	MARTA RAQUEL MARDONES	18445131	Cipolletti	Tercero	II	01/12/1995	III	01/12/2000
656627	8	MARTA RAQUEL MARDONES	18445131	Cipolletti	Tercero	III	01/12/2000	IV	01/12/2005
656627	8	MARTA RAQUEL MARDONES	18445131	Cipolletti	Tercero	IV	01/12/2005	V	01/12/2010
656627	8	MARTA RAQUEL MARDONES	18445131	Cipolletti	Tercero	V	01/12/2010	VI	01/12/2015

\* Cambio de Agrupamiento mediante Decreto 771/2016

al Agrupamiento Segundo a partir del 02/06/2016.-

Expte. N° 208.503-S-2018.-

**DECRETO N° 836.-** 11-07-2019.- No hacer lugar al Recurso de Consideración interpuesto por la Señora Graciela Marengo (DNI N° 20.872.911 - Legajo N° 660041/7) contra la Resolución N° 834/17 "MS", toda vez que no logra modificar los motivos por los cuales ha sido denegada la transferencia a la Policía de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 94706-S-2016.-

**DECRETO N° 838.-** 11-07-2019.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley H N° 3.238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro representada por su titular, Abogado Leandro Luciano Sferco (DNI N° 26.481.898) y el Agrimensur Marcelo Agustín Amicarelli (DNI N° 23.277.883), quien prestará servicios en la Delegación Bariloche

dependiente de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.- Expte. N° 160.927-ART-2017.-

DECRETO N° 839.- 11-07-2019.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, al Señor Pascual Calvo (CUIL N° 20-16644668-7), Legajo N° 17.159/0 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Anexo I Decreto: 839  
Escalafor: Ley L N° 1.844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
CALVO, Pascual	20-16644668-7	17.159/0	03	01/05/1995	04	01/05/1997	Servicio de Apoyo
			04	01/05/1997	05	01/05/1999	
			05	01/05/1999	06	01/05/2001	
			06	01/05/2001	07	01/05/2003	
			07	01/05/2003	08	01/05/2005	
			08	01/05/2005	09	01/05/2008	
			09	01/05/2008	10	01/05/2011	
			10	01/05/2011	11	01/05/2014	
			11	01/05/2014	12	01/05/2017	

Expte. N° 105836-EDU-2016.-

DECRETO N° 840.- 11-07-2019.- Promover automáticamente a la agente Silvia Susana Roldan al Grado III del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904, a partir del 01 de Agosto de 2016 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° de la misma Ley.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción: 44 - Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Silvia Susana Roldan (DNI N° 20.056.875 - Legajo N° 661.434/5), con funciones de Auxiliar de Enfermería en el Hospital Área Programa Cinco Saltos, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. N° 211759-S-2018.-

DECRETO N° 841.- 11-07-2019.- Promover a partir del 1° de Junio de 2017 a la Señora Graciela del Carmen Rasquela (DNI N° 17.475.355 - Legajo N° 657.483/1) al Grado VI del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado VI de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Graciela del Carmen Rasquela (DNI N° 17.475.355 - Legajo N° 657.483/1), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley.- Expte. N° 34.262-S-2019.-

DECRETO N° 842.- 11-07-2019.- Reconocer los años laborados por la Señora Araceli Soledad Millanir (DNI N° 28.443.334 - Legajo N° 663.200/9) en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L N° 1.844, desde el 13 de Mayo de 2011 hasta la firma del presente.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Araceli Soledad Millanir (DNI N° 28.443.334 - Legajo N° 663.200/9), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4, de la Ley L N° 1.844, estableciéndose como fecha para el computo de la próxima promoción el 1° de Junio de 2.016.- Expte. N° 212.893-S-2018.-

DECRETO N° 843.- 11-07-2019.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad" presentado por la Señora Alicia Susana Biazzi (DNI N° 12.862.463 - Legajo N° 660.702/0) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Rectificar la fecha de ascenso a la categoría de la Señora Alicia Susana Biazzi (DNI N° 12.862.463) de la Planilla Anexa del Decreto N° 1755/16 de promoción automática, la que quedará redactada de la siguiente manera: "Legajo 660702/2, Apellido, Nombre: Biazzi, Alicia Susana, CUIL N° 27-12862463-0 - Lamarque, Programa: 4414000001, Agrupamiento: Aux. Asistencial - Categ. Anterior: 6 Fecha Ascenso Anterior 20120901, Categ. de Ascenso 8, Fecha Ascenso 2016/09/01".- Promover automáticamente a la agente Alicia Susana Biazzi

(DNI N° 12.862.463 - Legajo N° 660.702/0) a la categoría 9 del Agrupamiento Auxiliar Asistencial a partir del 01/09/2018.- Expte. N° 209.599-S-2018.-

DECRETO N° 844.- 11-07-2019.- Promover en los grados y desde las fechas que se indican en planilla anexa, al Señor Jorge Raúl Gutiérrez (DNI N° 13.982.740 - Legajo N° 653.603/4), con funciones en el Hospital Área Programa Villa Regina, en los términos de la Ley N° 5039.-

Anexo al Decreto N° 844

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
653603	4	GUTIERREZ JORGE RAUL	13982740	Villa Regina	Segundo	I	01/08/83	II	01/08/88
653603	4	GUTIERREZ JORGE RAUL	13982740	Villa Regina	Segundo	II	01/08/88	III	01/08/93
653603	4	GUTIERREZ JORGE RAUL	13982740	Villa Regina	Segundo	III	01/08/93	IV	01/08/98
653603	4	GUTIERREZ JORGE RAUL	13982740	Villa Regina	Segundo	IV	01/08/98	V	01/08/03
653603	4	GUTIERREZ JORGE RAUL	13982740	Villa Regina	Segundo	V	01/08/03	VI	01/08/08
653603	4	GUTIERREZ JORGE RAUL	13982740	Villa Regina	Segundo	VI	01/08/08	VII	01/08/13
653603	4	GUTIERREZ JORGE RAUL	13982740	Villa Regina	Segundo	VII	01/08/13	VIII	01/08/18

Expte. N° 210.452-S-2018.-

DECRETO N° 845.- 11-07-2019.- Promover automáticamente a la agente Yolanda Patricia Alvarez (DNI N° 31.701.483 - Legajo N° 661.870/7) al Grado III del Agrupamiento Tercero - Ley L N° 1.904, a partir del 01 de Octubre de 2.017 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8° de la misma Ley.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Yolanda Patricia Alvarez (DNI N° 31.701.483 - Legajo N° 661.870/7), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. N° 212.677-S-2018.-

DECRETO N° 846.- 11-07-2019.- Promover a partir del 01/10/2017 a la Señora Verónica Yanina Maestra (DNI N° 32.247.160 - Legajo N° 661.871/5) al Grado III del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 213.235-S-2018.-

DECRETO N° 847.- 11-07-2019.- Promover a partir del 1° de Noviembre de 2018 a la Señora Eliana Lucy Rivera Cazon (DNI N° 18.906.286 - Legajo N° 663.926/7), con funciones en el Hospital Área Programa Lamarque, al Grado II del Agrupamiento Tercero de la Ley L N° 1.904.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado II de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Eliana Lucy Rivera Cazon (DNI N° 18.906.286 - Legajo N° 663.926/7), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I de la misma Ley.-

DECRETO N° 848.- 11-07-2019.- Promover en los grados y desde las fechas correspondientes, de acuerdo a lo indicado en la Planilla Anexa, a la Señora Mónica Emma Solano (DNI N° 17.989.621 - Legajo N° 655.120/3), con funciones en el Hospital Área Programa Viedma, en los términos de la Ley N° 5039.-

Anexo al Decreto N° 848

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
655120	3	Mónica Emma SOLANO	17989621	Viedma	Segundo	I	01/04/87	II	01/04/92
655120	3	Mónica Emma SOLANO	17989621	Viedma	Segundo	II	01/04/92	III	01/04/97
655120	3	Mónica Emma SOLANO	17989621	Viedma	Segundo	III	01/04/97	IV	01/04/02
655120	3	Mónica Emma SOLANO	17989621	Viedma	Segundo	IV	01/04/02	V	01/04/07
655120	3	Mónica Emma SOLANO	17989621	Viedma	Segundo	V	01/04/07	VI	01/04/12
655120	3	Mónica Emma SOLANO	17989621	Viedma	Segundo	VI	01/04/12	VII	01/04/17

Expte. N° 210.512-S-2018.-

DECRETO N° 849.- 11-07-2019.- Promover al Señor Javier Osvaldo Medin (DNI N° 21.385.521 - Legajo N° 655.081/9), quien cumple funciones como Auxiliar de Enfermería en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, en los grados y desde las fechas que se detallan en Planilla Anexa.-

Anexo al Decreto N° 849

Legajo	D	Apellido y Nombres	DNI	Programa	Fecha de Ascenso	Grado	Fecha Ascenso	Grado de ascenso
655.081	9	Javier Osvaldo MEDIN	21.385.521	4414000001	01/02/1992	GRADO I	01/02/1997	GRADO II
655.081	9	Javier Osvaldo MEDIN	21.385.521	4414000001	01/02/1997	GRADO II	01/02/2002	GRADO III
655.081	9	Javier Osvaldo MEDIN	21.385.521	4414000001	01/02/2002	GRADO III	01/02/2007	GRADO IV
655.081	9	Javier Osvaldo MEDIN	21.385.521	4414000001	01/02/2007	GRADO IV	01/02/2012	GRADO V
655.081	9	Javier Osvaldo MEDIN	21.385.521	4414000001	01/02/2012	GRADO V	01/02/2017	GRADO VI

Expte. N° 94.604-S-16.-

DECRETO N° 850.- 11-07-2019.- Promover a la Señora Marta Gladys Rolon (DNI N° 13.175.060 - Legajo N° 654.194/1), con funciones en el Hospital Área Programa General Roca, en los grados y desde las fechas que se indican en planilla anexa al presente.-

## Anexo al Decreto N° 850

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MESA	AGRUPO MIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULTAS	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
654194	1	Marta Gladys ROLON	13175060	General Roca	Segundo	I	01/01/89	II	01/01/94
654194	1	Marta Gladys ROLON	13175060	General Roca	Segundo	II	01/01/94	III	01/01/99
654194	1	Marta Gladys ROLON	13175060	General Roca	Segundo	III	01/01/99	IV	01/01/04
654194	1	Marta Gladys ROLON	13175060	General Roca	Segundo	IV	01/01/04	V	01/01/09
654194	1	Marta Gladys ROLON	13175060	General Roca	Segundo	V	01/01/09	VI	01/01/14

Expte. N° 210.524-S-2018.-

DECRETO N° 869.- 11-07-2019.- Sobreseer de las presentes Actuaciones Sumarísimas caratuladas: "Oficial Principal (AS-EP) Gianni Guillermo Ariel (6551) S/Act. Sum. Por Aplic. Cap. 1°, Art. 3° del R.N.S.A. (Dcto. N° 32/94); Por Psta. Transg. Cap. X, Art. 73°, Acap. A, Inc. d), Acap. C, Inc. c) en concurso Cap. X, Art. 72°, Acap. A, Inc. f) del R.R.D.P. (Dcto. 1994/94)", al Oficial Principal (AS-EP) Guillermo Ariel Gianni (Legajo Personal N° 6.551), de acuerdo con lo previsto en el Artículo 96° del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (Decreto N° 32/94), en orden la falta disciplinaria gravísima prevista en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápíte c) "No mantener en la vida pública y privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" y la falta grave en concurso normada en el Artículo 72°, Acápíte A, Inciso f) "Todo acto que importe un incumplimiento de los deberes generales o propios del cargo que desempeña el personal, o constituya un menoscabo para la disciplina, la investidura policial o la Institución", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), por las razones expuestas en el considerando. Exonerar al Oficial Principal (AS-EP) Guillermo Ariel Gianni (Legajo Personal N° 6.551) (D.N.I. N° 23.069.777), clase 1.972, por la comisión de la falta disciplinaria gravísima prevista en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápíte A, Inciso d) "La comisión de hechos relacionados a los deberes de los agentes, que estén previstos como delitos en la legislación", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 129.141-C-2.014.

DECRETO N° 872.- 11-07-2019.- Designar a partir del día de la fecha, al Sr. Mariano José Sacchetti (DNI: 33.530.652) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO N° 873.- 11-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Mayo de 2.019, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Ricardo Alejandro Fuentes, D.N.I. N° 22.534.967, Clase 1.972, Legajo Personal N° 5.778, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 167.660-RIII-2.018.

DECRETO N° 874.- 11-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Santiago Zolorza, D.N.I. N° 25.139.944, Clase 1.976, Legajo Personal N° 6.987, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 124.887-RIII-2.019.

DECRETO N° 875.- 11-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Sargento Primero, Agrupamiento Técnico - Escalafón Oficinista, Graciela Beatriz Espin, D.N.I. N° 16.061.363, Clase 1.962, Legajo Personal N° 7.770, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 7°, de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 061.677-J-2.018.

DECRETO N° 876.- 11-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.019, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Pedro Oscar Aliaga, D.N.I. N° 24.669.682, Clase 1.971, Legajo Personal N° 6.130, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L

N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 169.690-C-2.018.

DECRETO N° 877.- 11-07-2019.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.019, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Oficio, Dora Elsa Namur, D.N.I. N° 18.452.437, Clase 1.967, Legajo Personal N° 6.210, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Incisos c) y d), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 168.371-J-2.018.

DECRETO N° 905.- 15-07-2019.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado I de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud. Reubicar a partir de la firma del presente Decreto al Sr. Cristian Marcelo Vera (D.N.I. N° 32.646.089 - Legajo N° 664.269/1), con funciones en el Hospital Area Programa San Carlos de Bariloche, en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado I, de la misma Ley.- Expte. N° 215.093-S-2.018.

DECRETO N° 906.- 15-07-2019.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad" presentado por la Sra. Mirta Gofre (D.N.I N° 14.964.524 - Legajo N° 654978/0), con funciones en el Hospital Area Programa Ingeniero Huergo, atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938. Reconstruir la Carrera Administrativa de la Sra. Mirta Gofre (D.N.I N° 14.964.524 - Legajo N° 654978/0) de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Reubicar a la Sra. Mirta Gofre (D.N.I N° 14.964.524 - N° 654978/0) con situación de revista actual en la Categoría 11 del Agrupamiento Administrativo, de la Ley L N° 1.844, en las categorías y desde las fechas que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en la misma en los términos del Artículo 12° del Anexo II de la Ley L N° 1.844. Promover a partir del 01/09/2.017 a la Sra. Mirta Gofre (D.N.I N° 14.964.524 - Legajo N° 654978/0), a la Categoría 13 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844.

## Anexo al Decreto N° 906

Legajo	D	Apellido y Nombres	D.N.I.	Programa	Agrupamiento	Fecha As. Anterior	Categoría	Computo	Categoría
654 978	0	Mirta GOFRE	14.964.524	4414000001	Serv. Grales	01/01/1987	1	01/01/1989	2
654 978	0	Mirta GOFRE	14.964.524	4414000001	Serv. Grales	01/01/1989	2	01/01/1991	3
654 978	0	Mirta GOFRE	14.964.524	4414000001	Serv. Grales	01/01/1991	3	01/01/1993	4
654 978	0	Mirta GOFRE	14.964.524	4414000001	Serv. Grales	01/01/1993	4	01/01/1995	5
654 978	0	Mirta GOFRE	14.964.524	4414000001	Serv. Grales	01/01/1995	5	01/01/1997	6
654 978	0	Mirta GOFRE	14.964.524	4414000001	Serv. Grales	01/01/1997	6	01/01/1999	7
654 978	0	Mirta GOFRE	14.964.524	4414000001	Serv. Grales	01/01/1999	7	01/01/2001	8
654 978	0	Mirta GOFRE	14.964.524	4414000001	Serv. Grales	01/01/2001	8	01/01/2004	9
654 978	0	Mirta GOFRE	14.964.524	4414000001	Agrupamiento Administrativo	25/08/2005	9	01/09/2008	10
654 978	0	Mirta GOFRE	14.964.524	4414000001	Agrupamiento Administrativo	01/09/2008	10	01/09/2011	11
654 978	0	Mirta GOFRE	14.964.524	4414000001	Agrupamiento Administrativo	01/09/2011	11	01/09/2014	12
654 978	0	Mirta GOFRE	14.964.524	4414000001	Agrupamiento Administrativo	01/09/2014	12	01/09/2017	13

\* 25/08/2005 cambio de Agrupamiento

Expte. N° 110.484-S-2.017.

DECRETO N° 908.- 15-07-2019.- Reconocer el Título de grado de "Licenciado en Educación" presentado por el agente Ricardo Jortack, (CUIL N° 20-14837020-7), quien cumple funciones inherentes propias de su profesión, ratificado por la Dirección de Personal, ambas del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. N° 90906-EDU-2.017.

DECRETO N° 909.- 15-07-2019.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, al Sr. Alejandro Daniel González Velásquez (CUIL N° 20-18830717-6), Legajo N° 32094/3 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda.

## Anexo Decreto N° 909

Escalafón: Ley L N° 1844.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
GONZALEZ VELASQUEZ, Alejandro Daniel	20-18830717-6	32.094/3	03	01/04/1995	04	01/04/1997	Servicio de Apoyo
			04	01/04/1997	05	01/04/1999	
			05	01/04/1999	06	01/05/2001	
			06	01/04/2001	07	01/04/2003	
			07	01/04/2003	08	01/04/2005	
			08	01/04/2005	09	01/04/2008	
			09	01/04/2008	10	01/04/2011	
			10	01/04/2011	11	01/04/2014	
			11	01/04/2014	12	01/04/2017	

Expte. N° 105858-EDU-2.016.

DECRETO N° 910.- 15-07-2019.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la Sra. Myriam Liliana Coria (CUIL N° 27-18698587-2), Legajo N° 32075/7 personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda.

## Anexo Decreto N° 910

Escalafón: Ley L N° 1844.

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
CORIA, Myriam Liliana	27-18698587-2	32.075/7	03	01/04/1995	04	01/04/1997	Servicio de Apoyo
			04	01/04/1997	05	01/04/1999	
			05	01/04/1999	06	01/04/2001	
			06	01/04/2001	07	01/04/2003	
			07	01/04/2003	08	01/04/2005	
			08	01/04/2005	09	01/04/2008	
			09	01/04/2008	10	01/04/2011	
			10	01/04/2011	11	01/04/2014	
			11	01/04/2014	12	01/04/2017	

Expte. N° 105864-EDU-2.016.

DECRETO N° 911.- 15-07-2019.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente Ing. Carlos Andrés Barresi (D.N.I. N° 20.306.651) y la Sra. Pamela Verónica Bruno (CUAL N° 24-33849518-4), para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Profesional en la Jurisdicción 56, Programa 01, Actividad 05.- Expte. N° 112.096-ADM-2.018.

oOo

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE SALUD  
Resolución N° 5200

Viedma, 5 de Agosto de 2019.

Visto el Expediente N° 38.748 - S - 2019, del Registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la aprobación de las Normas de Habilitación de Centros de Día y:

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la aprobación de las Normas de Habilitación de Centros de Día;

Que a fojas 1, consta Nota N° 644/19 "C.P.F.S.", de fecha 13 de Junio de 2019 avalada por el Ministro de Salud Licenciado Luis Fabián Zgaib, la cual detalla la necesidad de crear la Normativa de Habilitación de Centros de Día;

Que el Ministerio de Salud a través de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria, debe propender a determinar aquellas facultades regulatorias que le son propias y que resultan indelegables.

Que en miras a la protección de la población general, resulta necesario crear la Normativa de Habilitación de un Centro de Día, ya que es de vital importancia el trabajo llevado a cabo en dicho Servicio debido a que su modelo prestacional está destinado a la rehabilitación del niño, joven o

adulto con discapacidad severa o profunda y tiene por objeto posibilitar el más adecuado desempeño de los mismos en su vida cotidiana, mediante la implementación de actividades y la evaluación de las aptitudes, intereses y posibilidades de cada persona con discapacidad buscando mejorar su calidad de vida desde una perspectiva bio-psico-social.

Que las actividades llevadas a cabo en el mismo tienen como objetivo lograr la máxima independencia personal, la integración social y familiar del paciente, lograr la participación de los concurrentes en programas de acción comunitaria, mantener las conductas de autovalimiento adquiridas que se pueden perder por desuso o cambios funcionales.

Que el Centro de Día procurará, fundamentalmente, brindar contención a personas que por su discapacidad no estén en condiciones de beneficiarse de programas de educación y/o rehabilitación y tratará en todos los casos de estimular intereses y desarrollar las aptitudes de los beneficiarios para alcanzar en cada caso el mayor nivel de desarrollo posible;

Que el tipo de discapacidad de los beneficiarios puede ser mental, motriz sensorial o visceral o puede tratarse también de personas multidiscapacitadas;

Que resulta necesaria su implementación en la Provincia a los fines de regular y promover seguridad y eficiencia en el Servicio a prestar;

Que la Asesoría Legal de la Coordinación Provincial de Fiscalización Sanitaria y la Fiscalía de Estado Mediante Vista N° 03330 - 19, han tomado intervención y no tiene objeciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta bajo el Marco de la Ley Provincial G N° 3338, Ley Provincial K N° 5051, Ley Provincial R N° 2599 y Ley D N° 2055;

Que el suscripto está facultado para aprobar la presente según lo dispuesto por la Ley de Ministerios K N° 5105, Artículo 20° y Decretos 07/15 y 69/15; Por ello:

El Ministro de Salud

## RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las Normas de Habilitación de Centros de Día que figuran como Anexo I de la presente y el Instrumento para su aplicación que figura como Anexo II.-Anexo II.-

Art. 2°.- Incorporar las Normas que se aprueben en el Artículo 1°, al Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud.-

Art. 3°.- Difundir a través del Programa Provincial de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud la presente Norma, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de la mismas.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, hecho, archivar.-

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.-

Anexo I de la Resolución N° 5200 "Ms"  
Normas de Habilitación de Centros de Día

## Requisitos para Habilitación:

Punto 1.- La habilitación de Centros de Día, se regirá por el presente reglamento.

Se define como "Centro de Día" al Servicio que se brindará al niño, joven o adulto con discapacidad severa o profunda con el objeto de posibilitar el más adecuado desempeño en su vida cotidiana, mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades.-

Punto 2.- Se determinará si la discapacidad es severa o profunda mediante el diagnóstico funcional de los beneficiarios, esto implica la consideración de su desempeño de forma integral, mediante la evaluación de sus aptitudes, intereses y posibilidades desde una perspectiva bio-psico-social.-

Punto 3.- La Planta Física estará compuesta como mínimo por las siguientes instalaciones y características:

## 3.1.- Localización y Acceso al Edificio:

A- Accesos transitables aún en condiciones climatológicas adversas, a nivel de vereda, de no ser así debe poseer una rampa adecuada cuya pendiente debe ser de hasta el 12 %, tener un ancho mínimo de 1,10 m, poseer pasamanos y piso antideslizante.

B- Puertas de apertura hacia el exterior cuyo ancho mínimo permita el acceso de silla de ruedas, el ancho mínimo de los accesos será 0,96 m para edificios existentes y 1,10 m para edificios nuevos.

C- De localizarse en la misma estructura otro tipo de actividad la misma deberá estar totalmente aislada con respecto al Centro de Día.

## 3.2.- Características del Inmueble:

A- De ser posible debe encontrarse en planta baja, de lo contrario contará con ascensor que deberá cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Capacidad mínima para una silla de ruedas y acompañante.

- Localización visual y sonora del coche, interior y exterior o palier.

- Puertas exteriores con cerraduras electromecánicas.

- Puerta interior con contacto eléctrico que detenga el ascensor en caso de apertura.



- Puerta con mecanismo de apertura manual en caso de Emergencia.
- Interruptor de límite de carrera.
- Cartelería de límite de pasajeros o carga máxima.
- En caso de que cuenten con células fotoeléctricas para reapertura automática de puertas, los circuitos de este sistema deberán impedir que éstas permanezcan abiertas indefinidamente, en caso en que se interponga humo entre el receptor y el emisor.

- Además deberá poseer constancia mensual de mantenimiento.

B- Circulaciones Generales: (Horizontales y verticales):

- Queda prohibida la presencia de materiales de terminación de fácil combustión y/o inflamables, en pisos, paredes y techos; y de todo obstáculo que pueda generar accidentes en el desplazamiento de los residentes, o impedir el paso cómodo de la silla de ruedas y/o camilla.

- Las puertas de salida utilizadas como escape (involucradas en el recorrido), abrirán en el sentido de la evacuación; efectuada la acción, quedarán trabadas (abiertas), exceptuando aquellas que por sus características sean las emplazadas para aislar el fuego.

- Pisos de material de fácil limpieza, preferentemente antideslizante (siempre que mantengan en el tiempo sus características iniciales).

- Pasamanos rígidos ubicados en sus laterales, a una altura entre 0,80 a 1,00 m. del nivel del piso terminado. En las zonas de desniveles, el pasamanos acompañará la inclinación de los mismos.

- La iluminación se brindará mediante artefactos con la intensidad lumínica suficiente para visualizar correctamente el recorrido, tanto en circulaciones verticales como horizontales.

- Luz de emergencia: Deberá desplegarse en todo el recorrido, e iluminarlo en su totalidad.

- Poseerá carteles indicadores del recorrido de salida de emergencia.

Circulaciones horizontales:

Cumplirán con todo lo enunciado para circulaciones en general.

- Deberán tener un ancho mínimo de 0,96 m.

- Los desniveles existentes se salvarán con planos inclinados (rampas), cuya pendiente máxima será 1:12.

Circulaciones verticales:

Además de lo solicitado para las circulaciones en general y horizontales, cumplirán con:

Escalera: se accederá a través de locales principales o centrales del edificio, o desde las circulaciones, de liberada conexión con la vía pública.

- Cumplirá con los requisitos para escalera primaria, según el código de edificación de su jurisdicción.

- Ancho mínimo de: 0,96 m.(debiendo mantenerse en todo el recorrido).

- Los tramos rectos (entre los descansos), no tendrán más de 10 escalones.

- Escalones con pedadas antideslizantes; (pedada mínima 0,26 m.; alzada máxima 0,18 m.) con aristas evidenciadas con material que permita su fácil identificación al ascender o descender.

- Pasamanos sobre ambos laterales.

- Puertas de protección de 0,90 m. de altura mínima, ubicadas en los arranques superior e inferior de la escalera. Las puertas contarán con un pasador de seguridad, y con apertura en el sentido de la evacuación.

- No se aceptarán las construidas en madera, o de cualquier otro material de riesgo.

Escalera Complementaria:

Para casos de edificios de extensos recorridos y/o donde no se puedan ejecutar escaleras normalizadas, y/o que la escalera se encuentre a más de 30 m. de la salida, se solicitará una escalera complementaria a la principal, ubicada ya sea en el interior o exterior al edificio con características similares a la principal.

Rampas:

- Construidas en albañilería u hormigón.

- Pendiente de hasta 12 %.

En el inicio, en el final, y en los cambios de dirección o tramos (máximo hasta 15 m.), deberá existir un descanso o rellano igual al ancho de la misma.

- Con puertas de protección, accesorios de seguridad, iluminación y revestimientos de características iguales a las señaladas para la escalera.

3.3.- Ambientes mínimos solicitados:

A- Local de Admisión: Superficie mínima 9 m cuadrados, con 2,50 m de lado mínimo, el mismo deberá tener acceso directo a un baño adaptado para personas con movilidad reducida.

B- Local de uso profesional: Superficie mínima de 9 m2 con destino a consultorios para entrevistas individuales de los profesionales con concurrentes y/o familiares.

C- Office de Enfermería: Superficie mínima 7 m2, equipado con mesada con bacha y mobiliario para medicamentos.

3.4.- Áreas Comunes:

A- Comedor: 2 m2 por persona, con el mobiliario y equipamiento adecuados.

B- Sala/s Multiuso: 2 m2 por persona, para Terapia Ocupacional, actividad física, de recreación, talleres, etc.

3.5.- Servicios Generales:

A- Cocina:

- Superficie mínima 9 m2 (0,30 m2 por persona).

- Pisos lavables

- Deberá poseer detectores de humo.

- Paredes con revestimiento de azulejos o similar, h = 2,10 m.

- Mesada de acero inoxidable.

- Pileta de acero inoxidable, con dimensión y profundidad (0,40 cm.) que permita la higiene de los elementos.

- Debe tener provisión de agua fría y caliente.

- Campana con extractor incorporado.

- Alambre mosquitero en todas las aberturas.

- Extractor ambiental.

- Iluminación mínima 200 lux.

B- Despensa: alimentos bien separados del piso, sobre tarimas que permitan el baldeado. Buena ventilación e iluminación adecuada.

C- Depósito: Destinado a enseres y artículos de limpieza.

D- Sanitarios:

ARTEFACTOS (1)	HOMBRES	MUJERES
INODOROS	1 c/15	1 c/10
LAVABOS	1 c/15	1 c/15
MINGITORIOS	1 c/15 (2)	----
DUCHAS	1 c/15	1 c/15

(1) Agua fría y caliente

(2) De no instalarse mingitorios, la relación de inodoros se incrementará a 1 c/20 hombres, o fracción mayor a 9.

Debe poseer un recinto adaptado para discapacitados según Ley 2055/85, además el conjunto de los sanitarios debe admitir el paso cómodo a sillas de ruedas.

Punto 4.- Todo Centro de Día deberá contar con:

4.1.- Servicio de emergencias Médicas propio o tercerizado, habilitado en los términos de la Resolución N° 3779/09 "MS".-

4.2.- Seguro de responsabilidad civil que cubra a los que practiquen la disciplina.-

Punto 5.- Recurso Humano:

Obligatorio:

A- Director: están habilitados para ejercer este cargo los siguientes profesionales: Terapeuta Ocupacional, Médico, Psicólogo, Asistente Social, Licenciado en Educación Especial o Docente con Orientación Especial.

B- Terapeuta Ocupacional

C- Médico

D- Psicólogo

E- Asistente Social

F- Un Orientador cada 10 concurrentes, los mismos deben tener alguna de las siguientes profesiones: Terapeuta Ocupacional, Profesor Especial, Médico, Asistente educacional.

G- Auxiliares de Orientadores 1 por turno deben tener alguna de las siguientes profesiones: Profesor Especial, Médico.

H- De tratarse de un Centro de Día de jornada completa debe tener Nutricionista.

Optativo según la Discapacidad:

A- Kinesiólogo

B- Fonoaudiólogo

C- Musicoterapeuta

D- Psicomotricista

E- Enfermero o Auxiliar de Enfermería

Punto 6.- Condiciones de seguridad: el establecimiento deberá contar con un Plan de emergencia y evacuación validado por la autoridad competente. Así también, con equipamiento para accidentes laborales, señalética adecuada para la seguridad y cantidad de matafuegos y elementos de protección personal acordes al riesgo de la institución.-

Punto 7.- Servicios:

A- Área Médica: debe actualizar diagnósticos, pronósticos y seguimiento de los tratamientos, realizar prescripciones y control de medicación, realizar estudios o derivaciones según lo requerido por el paciente.

B- Área Social: debe estimular la reinserción familiar y social de los afiliados, y la creación de vínculos entre los concurrentes y su integración al medio institucional .

C- Área de Terapia Ocupacional: debe lograr la utilización funcional de las capacidades motrices, sensoriales y mentales de los beneficiarios, para posibilitar que permanezcan productivos y activos en su medio, desarrollando al máximo sus potencialidades psicofísicas.

D- Área Psicológica: tiene como misión: detectar e intentar resolver los conflictos que pudieran generarse en las relaciones de los beneficiarios entre sí, de éstos con los miembros del equipo del centro y con sus grupos familiares.

E- Área de Actividad Física: su misión: lograr el máximo de utilización motriz y rango de movilidad articular, así como alcanzar el funcionamiento armónico muscular tanto en los segmentos aislados de los miembros como en la postura y la marcha.

F- Servicio de Alimentación: el servicio de comidas consistirá en desayuno, almuerzo y merienda reforzada, organizadas y supervisadas por profesional nutricionista. Tenderá a normalizar el peso (haciendo rehabilitación nutricional cuando esté indicada por profesional médico), desterrar hábitos alimentarios nocivos.

G- Podrá contar con Servicio de Enfermería: Se desarrollarán las actividades vinculadas con prevención y promoción de la salud y aquellas relacionadas con el cuidado y asistencia del beneficiario, según prescripción del médico tratante, cuando correspondiera.

Punto 8.- Registros:

Todas las actividades deben estar debidamente registradas por los respectivos responsables, debiendo formar parte de la ficha o registro individual de cada concurrente.

Punto 9.- Frecuencia de Atención:

Deberá ser durante todo el año de Lunes a Viernes, en doble turno mañana y tarde o en un solo turno.

Puede interrumpirse las actividades por vacaciones solo si la situación socio familiar de los concurrentes lo permite.

Los Centros de Día de jornada completa deben poseer comedor para los concurrentes.

Punto 10.- El establecimiento deberá cumplir con los requisitos Generales de Habilitación para Establecimientos de Salud, los cuales se detallan a continuación:

10.1.- Nota de solicitud de lo que se quiere habilitar, donde debe constar nombre de la Razón Social, nombre de fantasía y dirección del establecimiento, detallando la Documentación que adjunta, rubricado por responsable de la Habilitación.-

10.2.- Copia legalizada de los planos con registro municipal actualizado, donde consten usos, dependencias y medidas del establecimiento.-

10.3.- Fotocopia de título de propiedad, contrato de locación o comodato, legalizada, con sellado de rentas si corresponde.-

10.4.- Memoria descriptiva realizada por un Técnico ó Licenciado en Seguridad e Higiene. En caso de ser copia debe hallarse legalizada.-

10.5.- Fotocopia legalizada de Contrato Social (Cuando corresponda).-

10.6.- Fotocopias legalizadas de Estatutos y Actas de autorización (Cuando corresponda).-

10.7.- Nómina del recurso humano profesional, técnico y auxiliar, consignando DNI y matrícula, rubricado por responsable de la Habilitación.-

10.8.- Listado de equipamiento.-

10.9.- Normas de funcionamiento, seguridad/bioseguridad y requisitos particulares del establecimiento.-

10.10.- Acta y Grilla de habilitación.-

10.11.- Presentación de Estampillados Fiscales.-

10.12.- Presentación de Comprobante de Depósito de Aranceles de Habilitación en cuenta correspondiente a la Zona Sanitaria.-

Anexo II de la Resolución N° 5200 "Ms"

CENTRO DE DIA	SI	NO
Media Jornada		
Jornada Completa		
<b>PLANTA FISICA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Acceso transitable en todo tipo de clima, sin desniveles o con rampa de inclinación máxima de un 12 %		
Puertas de apertura al exterior ancho mínimo 0,96 m		
Se encuentra en planta baja o posee ascensor (obligatorio)		
Ascensor con capacidad silla de ruedas y acompañante, puerta exterior con cerradura electromecánica, detención automática si se produce apertura de las puertas apertura manual de emergencia cartelería limite carga, presentacion de mantenimiento del mismo		
Pisos y paredes de fácil limpieza, pasamanos y luz de emergencia en los pasillos		
Cartelería que indique recorrido de evacuación y salidas de emergencia		
Ausencia de desniveles o barreras edilicias		
Local de admisión de superficie mínima 9m2, con acceso a baño adaptado para personas con movilidad reducida		
Local destinado a consultorio con superficie mínima de 9 m2		
De poseer office de enfermería su superficie mínima debe ser de 7,50mts2		
Comedor cuya superficie posea un mínimo de 2m2 por persona		
Sala multiuso con superficie mínima de 2 m2 por persona		
Cocina de superficie mínima 9m2, piso lavable detector de humo, mesadas y piletas de acero inoxidable, profundidad mínima de las mesadas 0,40 cm, puertas con mosquiteros, agua fría y caliente, campana con extractor y extractor ambiental.		
Dispensa alimentos separados del piso sobre tarimas y buena ventilación		

Baños para ambos sexos adaptados para personas con movilidad reducida con un inodoro cada 15 hombres, 1 inodoro cada 10 mujeres		
<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Director técnico debe ser Terapeuta Ocupacional, Médico, Psicólogo, Asistente Social, Licenciado en Educación Especial o Docente con Orientación Especial		
Personal obligatorio Terapeuta Ocupacional, Médico, Psicólogo, Asistente Social Licenciado en Educación Especial o Docente con Orientación Especial		
Debe poseer un Orientador cada 10 concurrentes que será un Terapeuta Ocupacional, Profesor Especial, Médico o Asistente educacional		
Debe poseer un Auxiliar de Orientador por turno cuya profesión será Profesor especial o Médico		
Personal Optativo: Kinesiólogo, Fonoaudiólogo, Musicoterapeuta, Psicomotricista, Enfermero o Auxiliar de Enfermería.		
<b>SEGURIDAD</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Cuenta con Plan de Emergencia y Evacuación		
Posee Servicio de Emergencias Médicas propio o tercerizado		
Posee Seguro de Responsabilidad Civil		
Posee señalética adecuada y matafuegos		
<b>REGISTROS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Debe presentar un archivo de cada paciente donde conste diagnóstico, pronóstico y seguimiento de los tratamientos, prescripciones, control de la medicación, estudios derivaciones, actividades realizadas, pariente responsable del paciente con su número telefónico de contacto		

—oO—

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE RÍO NEGRO  
**Resolución N° 407**

Cipolletti, 31 de Julio de 2019.

Adopta Resolución de Junta de Gobierno N° 553/19:

"Modificación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18"

Visto: La aprobación de la resolución de Junta de Gobierno N° 553/19: Modificación de la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18, "Normas para que los estados contables se expresen en moneda de poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018";

Los considerandos de la Resolución de Junta de Gobierno N° 553/19, que se transcriben a continuación:

- La sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17.
- La sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41.
- La Resolución Técnica (RT) N° 6.
- La Interpretación N° 8 de Normas Profesionales.
- Las resoluciones de Juntado de Gobierno N° 517/2016, N° 527/2017, y N° 536/2018.
- La resolución de Junta de Gobierno N° 539/18.
- Que la FACPCE ha realizado una evaluación de la aplicación del ajuste por inflación en los estados contables de los entes, y en particular, el efecto de la aplicación de la Res. JG 539-18.
- Que de esta evaluación surge la necesidad de mantener las opciones en la aplicación del ajuste por inflación por parte de los entes y realizar algunas adecuaciones en el texto de la Res. JG 539-18, según el siguiente detalle:
  - Mantener la posibilidad de aplicar las opciones establecidas en la resolución (con el alcance detallado en cada una de ellas), con alguna excepción, en todos los estados contables en que se deba aplicar el ajuste por inflación de la RT N° 6;
  - Permitir que en el período de transición (cierres 01/07/2018 al 30/12/2018) el ente opte por no realizar el ajuste por inflación de los estados contables correspondientes a los ejercicios anuales y de los estados contables correspondiente a períodos intermedios cerrados en ese período;
  - Brindar la posibilidad de aplicar todas las opciones en los estados contables posteriores en que el ente debe realizar el ajuste por inflación de la RT N° 6, con independencia de si el ente usó la opción de no practicar el ajuste por inflación en el período de transición;
  - Permitir que la opción de no determinar el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo sea aplicable a los estados contables correspondientes al primer ejercicio en que se aplique la RT N° 6 y a todos los períodos intermedios comprendidos en ese ejercicio;
  - Incorporar la opción de que un ente no presente la información comparativa en los estados contables correspondientes a períodos intermedios comprendidos en el ejercicio siguiente al de la aplicación

inicial de la RT N° 6, sólo en el caso de que la Información contenida en los estados contables de períodos intermedios equivalentes anteriores no hubiera sido ajustada por inflación por aplicación de esta resolución;

- f. Incorporar la opción de no presentar la conciliación entre el impuesto a las ganancias incluido en el estado de resultados y el impuesto a las ganancias;
- g. Permitir la opción de presentar el Estado de flujo de efectivo simplificado par el método directo a:
- i. Los entes medianos (RT 41) y
  - ii. Los entes que cumplan dos condiciones: (1) no apliquen la RT 41 y (2) no estén alcanzados por la RT N° 11 o la RT N° 24 (entes sin fines de lucro y entes cooperativos).

#### CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional aplicables en la Jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Que resulta necesario realizar algunas adecuaciones al texto de la Resolución de Junta de Gobierno N° 539/18,

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Provincia de Río Negro

#### RESUELVE:

Artículo 1°): Aprobar la Segunda Parte de la Resolución de Junta de Gobierno N. 553/19 que se adjunta como Anexo I a la presente y formando parte integrante de la misma

Art. 2°): Comuníquese, publíquese en la Web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Emilio G. Perticarini, Presidente.

#### SEGUNDA PARTE

Resolución JG 539-18 modificada por la Res. JG 553-19

#### 1. INTRODUCCIÓN

##### *Propósito de esta resolución*

**1.1.** La declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina (en los términos de la sección 3.1 de la RT N° 17 y 2.6 de la RT N° 41) a partir del 01/07/2018 (inclusive) implica que los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 (inclusive) deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6.

**1.2.** En consecuencia, los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido hasta el 30/06/2018 (inclusive) no deberán reexpresarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6.

**1.3.** El último período en el que correspondió realizar el ajuste por inflación de la RT N° 6 fue el iniciado el 01/01/2002 y terminado el 30/09/2003. Para ello, se aplicó una versión de la RT N° 6 anterior, diferente de la actual Adicionalmente como consecuencia de la vigencia del Decreto 1269-02 (modificado por el Decreto 664-03) ciertos entes realizaron el ajuste por inflación hasta el 28/02/2003.

**1.4.** La inmediata aplicación de la RT N° 6 genera múltiples exigencias que requieren un pisca para lograr su objetivo.

**1.5.** En este sentido, esta resolución establece opciones relacionadas con la aplicación integral de la RT N° 6 y con los procedimientos detallados de la misma que buscan:

- a) No modificar el objetivo perseguido de obtener estados contables expresados de acuerdo con el procedimiento establecido en la RT N° 6;
- y
- b) Facilitar la aplicación del procedimiento de reexpresión.

**1.6.** Las opciones incluidas en esta resolución y con el alcance establecido para cada una de ellas, son elegibles por parte del ente que deba aplicar el ajuste por inflación de acuerdo con las normas contables argentinas.

#### 2. NORMAS GENERALES

Opción para los estados contables (anuales o intermedios) correspondientes a ejercicios cerrados entre el 01/07/2018 y el 30/12/2018 (ambas fechas inclusive).

**2.1.** El ente podrá optar por no realizar el ajuste por inflación de los estados contables correspondientes a los ejercicios anuales cerrados entre el 01/07/2018 y el 30/12/2018, ambas fechas inclusive, o de los estados contables correspondiente a períodos intermedios cerrados en el mismo período.

**2.2.** Eliminado.

#### 3. NORMAS PARTICULARES

**3.1.** Para la aplicación de lo establecido en el punto 1.1. se establecen las siguientes opciones, adicionales a las existentes en la RT N° 6.

*Opción de no determinar el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo*

**3.2.** Se podrá aplicar el procedimiento de ajuste por inflación comenzando por la determinación del patrimonio neto al inicio del ejercicio actual, esa moneda del inicio, lo que implica determinar el patrimonio neto total y reexpresar sus componentes a moneda del inicio.

**3.3.** La aplicación del punto anterior implica que no estarán expresados en moneda de cierre el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio comparativo del año anterior.

**3.4.** En consecuencia, si se hace uso de esta opción, solo se presentará la información comparativa correspondiente al estado de situación patrimonial y no se presentará la información comparativa para el resto de los estados.

**3.4A.** La opción que un ente podrá utilizar de acuerdo con esta sección alcanza tanto a los estados contables correspondientes al primer ejercicio en el cual el ente aplique la RT N° 6 como a todos los períodos intermedios comprendidos en ese ejercicio.

**3.4B.** En un período intermedio posterior (posterior al primer ejercicio en el cual el ente aplicó por primera vez el ajuste de la RT N° 6) no se requiere la presentación de información comparativa del período intermedio anterior equivalente cuando, por aplicación de esta resolución, el ente no hubiera aplicado el ajuste por inflación sobre los estados contables de ese período intermedio anterior equivalente.

#### *Opción en las pasos para la reexpresión de las partidas*

**3.5.** Cuando, al comienzo del año comparativo en el que se aplique esta resolución, los registros detallados de las fechas de adquisición de los elementos componentes de los bienes de uso no estén disponibles, y tampoco sea factible su estimación, el ente podrá utilizar una evaluación profesional del valor de tales partidas que sirva como base para su reexpresión.

**3.6.** Se podrá reexpresar los activos, pasivos y componentes del patrimonio neto con fecha de origen anterior al último proceso de reexpresión, tomando como base las cifras reexpresadas previamente desde la última reexpresión realizada (febrero 2003, o setiembre de 2003).

#### *Opción en la información complementaria requerida por la Interpretación 2*

**3.7.** La alternativa planteada en el inciso (b) del párrafo 6 de la Interpretación 2 para los entes pequeños, podrá ser utilizada por todos los entes.

#### *Opción en la aplicación del método del impuesto diferido*

**3.8.** Los entes que preparan sus estados contables de acuerdo con las normas de la RT N° 17 o RT N° 41, 3ra parte, podrán no reconocer la diferencia surgida de la aplicación de la RT N° 6 o en los terrenos sobre los que sea improbable que las diferencias temporarias se revertan en un futuro previsible (por ejemplo, si no se prevé su venta en un futuro previsible) y deberán informar las mismas en notas.

**3.8 A.** La alternativa planteada en el punto 2.2 del Anexo III de la RT N° 41 ("no presentar el requerimiento del Inciso a) de la sección C.7 -impuesto a las ganancias- del capítulo VI-información complementaria- de la RT N° 9") podrá ser utilizada por todos los entes.(1).

#### 4. OPCIONES ADMITIDAS POR LA RT N° 6

**4.1.** Con el objeto de facilitar su aplicación, se detallan las opciones admitidas por la RT N° 6 en su procedimiento de reexpresión:

- a) En tanto no se generen distorsiones significativas, es aceptable descomponer el saldo de la cuenta en períodos mayores de un mes. Esto es particularmente aplicable a la reexpresión de las partidas que componen las causas del estado de resultados, incluso mediante la aplicación de coeficientes de reexpresión anuales.
- b) Se podrán determinar y presentar los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) en una sola línea.

#### 5. INFORMACION A PRESENTAR

**5.1.** En relación con las simplificaciones detalladas en esta resolución, el ente deberá informar en notas:

- a) Las simplificaciones que ha utilizado; y
- b) Las limitaciones que esa utilización podría provocar en la información contenida en los estados contables.

**5.2.** En los estados contables correspondientes a cierres (anuales o intermedios) ocurridos hasta el 30/06/2018 (inclusive), y que se aprueben para su publicación con posterioridad a la fecha de la presente resolución se informará en nota que se ha definido el contexto de alta inflación y que se deberá aplicar la RT N° 6 a los estados contables correspondientes a ejercicios o períodos

(1)

<sup>1</sup>Esta opción se refiere a que todos los entes que apliquen la RT N° 6 pueden no presentar la conciliación entre el impuesto a las ganancias incluido en el estado de resultados y el impuesto a las ganancias "teórico", que es el resultante de multiplicar el resultado antes de impuesto por la tasa de impuesto a las ganancias vigente.

(anuales o intermedios) cerrados a partir del 01/07/2018 (inclusive), junto con una descripción y los impactos cualitativos en los estados contables de los efectos que podría ocasionar la futura aplicación de la RT N° 6.

5.3. Cuando el ente opte por no realizar el ajuste por inflación en los ejercicios (o períodos intermedios) ocurridos entre el 01/07/2018 y el 30/12/2018, de acuerdo con los puntos 2.1 y

2.2. Informará en notas:

- La opción elegida;
- Los impactos cualitativos que producirá el reconocimiento del ajuste por inflación, y en forma opcional, información resumida ajustada por inflación.

5.4. En los estados contables donde se realice el ajuste por inflación, el ente deberá dar cumplimiento a todos los requerimientos de notas incluidos en la RT N° 6 y de las normas que incluyan requerimientos de exposición e información a presentar relacionada con la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea excepto cuando el ente haga uso de alguna opción de esta resolución que le permita no presentar determinada información (por ejemplo: No presentar información comparativa en determinadas situaciones).

#### 6. OPCIONES EN RELACION CON EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

6.1. Todos los entes, excepto los que apliquen conjuntamente la RT N° 17 con la RT N° 11, o la RT N° 17 con la RT N° 24 (2)<sup>2</sup>, cuando preparen el estado de flujo de efectivo por el método directo, podrán presentar la información ajustada por inflación en forma sintética con los renglones mínimos siguientes:

- Saldo al inicio;
- Saldo al cierre;
- Variación en el ejercicio;
- Explicación de las causas a nivel de totales (operativas, financiación, inversión).

#### 7. APLICACIÓN DE LA RT N° 48 Y DE LA RT N° 6

7.1. La RT N° 48 y la RT N° 6 pueden tener una interrelación en su aplicación en determinados períodos. Esta resolución tiene como objetivo permitir que esa aplicación sea flexible.

7.2. Por ella, y en relación con los importes que surjan por aplicación de la RT N° 48, el ente podrá:

- Utilizarlos como importes expresados en poder adquisitivo del momento al que se refiere la remediación establecida por la RT N° 48, a los efectos de su reexpresión desde ese momento y a partir de esos importes, o
- No considerar la remediación efectuada, y reexpresar los activos de acuerdo con el procedimiento descrito en la RT N° 6.

(2)

<sup>2</sup>Esto implica que no podrán aplicar esta opción los entes que por obligación o por opción utilizan la RT 17 y adicionalmente aplican la RT 11 (por tratarse de entes sin fines de lucro) o la RT 24 (por tratarse de entes cooperativos).

—oOo—

## FALLOS

### Fallo “DJC” N° 35/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo “DJC” N° 35/2019 ampliatorio del Fallo DRC” N° 40/2017 dictado en el marco del Expte. N° 207-RC-2015 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: “VIEDMA, 4—JUL-2019 VISTO:... CONSIDERANDO:...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-APROBAR, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, la rendición de cuentas del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), correspondiente a la cta. cte. bancaria N° 90000-1492 abierta en el Banco Patagonia S.A., denominada “Presupuesto Funcionamiento—Casa Central” de los períodos enero a diciembre de 2015, en lo concerniente a los fondos públicos operados en el marco de los Expedientes N° 123.456-D-15, N° 055824-D-14, N° 056805-D-14, N° 127754-D-15, N° 121807D-15 y N° 153017-D-12, de su registro... (Fdo) Dra. María Dolores Cardell Vocal, Lic. Roberto J. Meschini Vocal, Dra. Natalia Falugi, Presidente.- Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.” Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 7 de Agosto de 2019.

### Fallo “DJC” N° 54/2019

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo normado en el art. 36 de la Ley K 2747, publica el Fallo “DJC” N° 54/2019 ampliatorio del Fallo DRC” N° 56/2016 dictado en el marco del Expte. N° 178-R-2015 de su registro, cuyo texto en su parte pertinente dice: “VIEDMA, 31—JUL-2019 VISTO:...CONSIDERANDO:...EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE: ARTICULO 1°.- APROBAR, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2747, las erogaciones generadas en el marco de la rendición de cuentas del Departamento Provincial de Aguas de las Cuentas Corrientes y Caja Nacional de Valores, correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2015 y los cheques anulados N° 265375, N° 447235, N° 741709, N° 818136 y N° 818160, correspondientes a la Cuenta Corriente del Banco Patagonia N° 900001538, los cheques anulados de la Cuenta Corriente N° 900002662 y los expedientes N°s 133.109-DCONT-2015, 132.774-SG-2015, 131939-DC-2015, 131788-DRS-2015, N° 131932-DCONT-2015, N° 132317-DRS-2015, y legajo N° 750893, todos ellos pertenecientes al Departamento Provincial de Aguas... (Fdo). Dra. María Dolores Cardell Vocal, Lic. Roberto J. Meschini Vocal, Dra. Natalia Falugi, Presidente.- Ante mí: Dr. Fabio Adrián de Abajo, Secretario Auditor Legal Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.” Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 7 de Agosto de 2019.

—oOo—

## DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
*Dirección de Tierras*  
**Disposición N° 011**

Viedma, 23 de Marzo de 2018

Visto: El Expediente N° 301.210-T-1.975, del Registro del Ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 75 de fecha 28 de Julio de 2005, se adjudicó en venta a favor de la Asociación Civil “La Guadalupe”, por una superficie total de 45 has., 15 as., 46 cas., ubicada en la Parcela 380.620, que forma parte del Lote 82, Paraje Mallín Ahogado, Sección IX, Nomenclatura Catastral N° DC: 20 – C: 1, Duplicado N° 2231, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que mediante Disposición N° 261 de fecha 29 de Noviembre del 2005, se declaran cumplidas las obligaciones exigidas por Ley N° 279, por parte de la Asociación Civil “La Guadalupe”, y se ordena extender la correspondiente Escritura traslativa de dominio con hipoteca en 1° grado a favor de la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo Contable, a fs. 220, el adjudicatario, ha abonado el valor total de la tierra;

Que en consecuencia corresponde, que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escritura definitiva por Cancelación de la Venta de la Parcela;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de este Organismo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00715-18;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4905, “Q” N° 279 y modificatorias, Decreto de Designación N° 291/16; Por ello:

El Director de Tierras  
DISPONE

Artículo 1°.- Dar por Cancelada la Cuenta de Venta, correspondiente a la Asociación Civil “La Guadalupe”, por una superficie total de 45 has., 15 as., 46 cas., ubicada en la Parcela 380.620, que forma parte del Lote N° 82, Paraje Mallín Ahogado, Sección IX, Nomenclatura Catastral N° DC: 20 – C: 1, Duplicado N° 2231, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Art. 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la correspondiente Escritura definitiva por Cancelación de la Venta de la Parcela, a favor de la Asociación Civil “La Guadalupe”.-

Art. 3°.- La presente Disposición, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia, en cumplimiento al Artículo 4°, de la Ley N° 4905.-

Art. 4°.- Regístrese y prosiga el trámite dispuesto.-  
Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

**LICITACIONES**

Ministerio Público de la Defensa  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**Licitación Pública Nro. 21/19**

Nombre del Contratante: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Tipo y Número de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 21/2019 Obra Pública.

Objeto: Ejecución de las obras de relevamiento y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio recientemente adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 917 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público.

Presupuesto Oficial: \$ 10.721.861,42 (pesos diez millones setecientos veintidós mil ochocientos sesenta y uno con 42/100).

Sistema de Contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de Oferta: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

Costo del Pliego: Sin cargo.

Fecha Única de Visita a Obra: Se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar)

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 hs.– con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca, sita en la calle Italia N° 1665 piso 1°, ciudad de General Roca de la provincia de Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 05 de noviembre de 2019 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 822/2019.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Administración General*

**Licitación Pública Nro. 020/19**

**Objeto:** Adquisición de Equipamiento Móvil y de Laboratorio destinado al Ministerio Público - 2do Llamado

**Lugar de Apertura:** Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro

**Fecha de Apertura:** 29 de Agosto de 2019 **Hora:** 11:00

**Retiro de Pliegos y Consultas:** En la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292, de la ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo.

Página: [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) - Correo: [compras@jusrionegro.gov.ar](mailto:compras@jusrionegro.gov.ar)

—oOo—

**CONCURSOS**

Provincia de Río Negro  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Aviso de Llamado a Concurso****Resolución N° 541/2019-STJ**

Llamar a concurso público, de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de Un (01) cargo de Psicólogo Forense en la Tercera Circunscripción Judicial, con, asiento de funciones en la

ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia.

Lugar y Plazo de Inscripción: desde el 03/08//2019 al 02/09/2019 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: <http://www.jusrionegro.gov.ar>. La documentación deberá presentarse en una copia certificada, con las formalidades establecidas en la Resolución 541/2019-S.T.J., y en los lugares allí indicados. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.

Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia, Superior Tribunal de Justicia.

—oOo—

Provincia de Río Negro  
PODER JUDICIAL  
Consejo de la Magistratura  
*AVISO*

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de los siguientes cargos:

**Primera Circunscripción Judicial****Resolución Nro. 43/19-CM**

- Dos (2) cargos de Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.
- Tres (3) cargos de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.
- Un (1) cargo de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste.

**Segunda Circunscripción Judicial****Resolución nro. 44/19-CM**

- Siete (7) cargos de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.
- Un (1) cargo de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.

**Tercera Circunscripción Judicial****Resolución nro. 45/19-CM**

- Cinco (5) cargos de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Cuarta Circunscripción Judicial****Resolución nro. 46/19-CM**

- Un (1) cargo agente fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.
- Cuatro (4) cargos de adjunto o adjunta para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.
- Un (1) cargo Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Catriel.
- Un (1) cargo Agente Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Cinco Saltos.

**Lugar de presentación - Informes:**

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: Denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 23 de Agosto de 2019 hasta el día 20 de Septiembre de 2019.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 23 de Agosto de 2019 hasta el día 20 de Septiembre de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Resoluciones N° 43, 44, 45 y 46/19-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432 - [consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar](mailto:consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar)-

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria – Consejo de la Magistratura.

**COMUNICADO**

Gobierno de Río Negro  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA  
Dirección de Despacho y Boletín Oficial  
Circular N° 2

Viedma, 09 de agosto de 2019.-

Se hace saber a todos los organismos públicos, y usuarios en general que, a partir de la presente y con carácter estricto, se ha establecido que a los efectos de llevar a cabo la publicación de los materiales requeridos, será indispensable y excluyente enviar por correo electrónico el archivo correspondiente en formato digital (únicamente en formato Word o pdf de texto nativo).

Las direcciones habilitadas a tales efectos son:

- [lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar](mailto:lcader@coordinacion.rionegro.gov.ar)  
- [atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar](mailto:atagliani@coordinacion.rionegro.gov.ar)

Cada organismo y usuario es responsable del material a publicar, y de la validez del mismo, teniendo que prestar especial atención que el documento enviado digitalmente coincida con el que deberán presentar en formato papel en la Mesa de Recepción y Control del Boletín Oficial.

A tales efectos deberá enviarse la documentación por correo electrónico dentro de las 12 horas de su presentación en papel como condición indispensable para su publicación.

Se deja establecido asimismo que este mecanismo no resulta aplicable a los edictos judiciales, respecto de los cuales continúa vigente el sistema web del Poder Judicial.

Dra. Paulina B. Ojeda Fernandez.

Dirección de Despacho y Boletín Oficial.-

—oOo—

**EDICTOS DE MINERÍA**

Gobierno de Río Negro  
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA  
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 16 (Dieciseis) Pertenencias para la Mina de Carnotita denominada "Sb 10-a" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el departamento Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente Número 37161-M-2012.- Viedma, 02 de Agosto de 2019- La petición de 16 (dieciseis) pertenencias para la Mina "SB 10-A" MINERAL: Diseminado de Carnotita CATEGORÍA: 1° NUMERO DE PERTENENCIAS: 16 SUPERFICIE DE CADA PERTENENCIA: 100 Has SUPERFICIE TOTAL MINA: 1.600 Has COORDENADAS DEL PERÍMETRO MINA: Y X 3403000 5622000 3407000 5622000 3407000 5618000 3403000 5618000 PERTENENCIA QUE CONTIENE LA LL: Pertenencia 7 COORDENADAS POSGAR LABOR LEGAL: Y=3405002 X=5620357 GRILLA: 3966-111 DPTO POLITICO: Avellaneda PERITO DESIGNADO: Agrimensor Fernando G. Gavilán FDO. AGRIM. EUGENIA TINTA. RESPONSABLE DEL CATASTRO MINERO. PUBLIQUESE la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería). -Notifíquese Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Ana Paula Suarez. Escribana de Minas. Secretaria de Minería. Secretaria de Energía.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el departamento Valcheta / San Antonio provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.005-M-17 S/Cateo "V-4", la empresa VENTUS MINERALS S.A. ha solicitado permiso de exploración de 5471.06Has. Se encuentra en parte de los lotes 8/9/12/13 Sección Colonia Pastoril Chilavert. Distrito Minero Sierra Grande, Localidad

Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Vértice 1= Y(E-O) 3518400- X(N-S) 5414900- Vértice 2 = Y(E-O) 3525000 - X(N-S) 5414900 - Vértice 3 = Y (E-O) 3525000- X (N-S) 5410000- Vértice 4=Y(E-O) 3526114 - X(N-S) 5410000. - Vértice 5= Y (E-O) 3526114- X (N-S) 5407100 - Vértice 6= Y (E-O) 3525700 - X (N-S) 5407100 - Vértice 7 = Y (E-O) 3518400 - X (N-S) 5407100. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- REGÍSTRESE. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- PUBLÍQUESE el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- NOTIFÍQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 10 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaria de Minería. Secretaria de Energía.

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el departamento 25 de Mayo provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.003-M-17 S/Cateo "Cerro Negro", la empresa ha solicitado permiso de exploración de 9.677,57 Has. Se encuentra en Distrito Minero Los Menucos, Localidad Próxima Maquinchao. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Área 1: Vértice 1=Y(E-O) 2498410.65- X (N-S) 5360328.23- Vértice 2=Y(E-O) 2506410.65 -X(N-S) 5360328.23 -Vértice 3= Y(E-O) 2506410.65- X (N-S) 5356328.23- Vértice 4 = Y(E-O) 2509910.65 - X(N-S) 5356328.23 -Vértice 5= Y (E-O) 2509910.65- X(N-S) 5356182.83- Vértice 6 = Y (E-O) 2509700.74 - X (N-S) 5356231.26 - Vértice 7 =Y(E-O) 2509586.17- X (N-S) 5356263.74 - Vértice 8 = Y (E-O) 2509498.23 - X (N-S) 5356252.52 - Vértice 9= Y(E-O) 2508887.26 - X(N-S) 5355828.19 - Vértice 10 = Y (E-O) 2508461.15 - X (N-S) 5355670.03 - Vértice 11= Y(E-O) 2507691.28 - X (N-S) 5354682.53 - Vértice 12 = Y (E-O) 2506978.77 - X(N-S) 5354480.98 - Vértice 13 = Y (E-O) 2507059.54 - X (N-S) 5353724.77 - Vértice 14 = Y (E-O) 2507329.15 - X (N-S) 5353310.36 Vértice 15 = Y(E-O) 2507435.99 - X (N-S) 5352951.94 - Vértice 16 = Y(E-O) 2507161.08 - X(N-S) 5352243.42 - Vértice 17 = Y (E-O) 2507101.33- X (N-S) 5351565.01- Vértice 18=Y(E-O) 2506661.63-X(N-S) 5350649.06 -Vértice 19= Y(E-O) 2506332.25- X(N-S) 5350327.96-Vértice 20 = Y (E-O) 2505910.48- X(N-S) 5350328.12 -Vértice 21 =Y(E-O) 2505910.86-X(N-S) 5351328.21 Vértice 22= Y(E-O) 2502910.31- X(N-S) 5351327.91- Vértice 23 = Y(E-O) 2502910.82- X(N-S) 5350327.94- Vértice 24 = Y (E-O) 2498410.65- X (N-S) 5350327.94 Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 2509910.65- X(N-S) 5356082.36- Vértice 2 = Y(E-O) 2509795.48 - X(N-S) 5356071.17 - Vértice 3 = Y (E-O) 2509555.27- X (N-S) 5356129.62- Vértice 4= Y (E-O) 2508957.66- X(N-S) 5355728.34 - Vértice 5= Y(E-O) 2508553.16- X(N-S) 5355571.03 - Vértice 6= Y (E-O) 2507774.05 - X (N-S) 5354567.56 -Vértice 7 = Y (E-O) 2507135.75 - X(N-S) 5354352.32 Vértice 8 = Y(E-O) 2507207.37- X(N-S) 5354039.55- Vértice 9 = Y(E-O) 2507182.71 - X(N-S) 5353736.47 - Vértice 10 = Y (E-O) 2507446.35- X (N-S) 5353530.89- Vértice 11=Y(E-O) 2507444.92 -X(N-S) 5353323.08 -Vértice 12= Y(E-O) 2507594.12- X(N-S) 5352940.64-Vértice 13 = Y (E-O) 2507405.43 - X(N-S) 5352313.85 -Vértice 14 =Y(E-O) 2507247.50- X(N-S) 5351425.66 - Vértice 15= Y(E-O) 2507180.36- X(N-S) 5351283.04- Vértice 16 = Y(E-O) 2506813.79 - X(N-S) 5350589.12 - Vértice 17 = Y (E-O) 2506484.58- X (N-S) 5350327.97- Vértice 18=Y(E-O) 2509910.65- X(N-S) 5350328.23. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- REGISTRO PROTOCOLAR.- REGÍSTRESE. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- PUBLÍQUESE el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.-2.- NOTIFÍQUESE de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia

de Recaudación Tributaria a fs. 37 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.

Leandra A. Lacaze. Asesora Legal. Secretaria de Minería. Secretaria de Energía.

—oOo—

### EDICTO DE MENSURA

Se le comunica a los ocupantes de las tierras fiscales ubicadas en Colonia El Cuy Provincia de Río Negro, Sección XXII, parte de los lotes 41 y 44 de la Colonia Pastoril El Cuy, Dona Aurora Floriania Salas que el día 31 de Agosto de 2019 a partir de las 9 hs. iniciare los trabajos de mensura de los predios fiscales que ocupa según expediente administrativo n° 51211/88 Autorización de mensura n° 10/19- . Agrimensor Rubén Cufre, inscripción D.G.C. y T. n° 410 ,Mat. (C.P.A) N° A-1389-1 Domicilio Santa Rosa 1106-General Roca.-

—oOo—

### EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Carrillo Oscar (D.N.I. 17.371.987) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en calle Venezuela N° 1426, correspondiente al Plan 290 Viviendas en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procedió a bloquear la cuenta.-

Quedan ustedes, debidamente notificados.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Ulloa Elvio Ariel (DNI 26.805.198) y a la señora Martin Eliana Marisel (DNI 25.001.136) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en la calle Lapataia Núcleo N° 37 S.P. Departamento "C" correspondiente al plan 500 viviendas del I.P.P.V.- En la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal. Subsecretaria Leal y Técnico I.P.P.V.-

—oOo—

### NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 78 Viviendas - Convenio IPPV - Cooperativa de Vivienda Obreros de la Fruta Ltda.

Publicación parcial 01 vivienda

—oOo—

## SECCIÓN JUDICIAL

### EDICTOS

*Se deja constancia que las publicaciones de edictos son tal y como surgen del confornte realizado por el Poder Judicial a través de la plataforma web.*

---

#### Edicto N° 2982

Dra. Paola Santarelli, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, sito en calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de José Luis Toller, D.N.I. 11.608.077 a presentarse en autos "Toller José Luis s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte N° F-2VR-168-C2019), Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez.-

Villa Regina, 30 de julio de 2019.-

#### Edicto N° 2806

Paola Santarelli, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No 21, Secretaría Única, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Adrio Borsetta, DNI 18612489, en autos "Borsetta Adrio s/ Sucesión ab intestato", Expte. No F-2VR-169-C2019. Publíquense por tres días.-

Villa Regina, 05 de junio de 2019.-

#### Edicto N° 3112

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civ., Com., de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Yrigoyen

Localidad: Allen

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Cooperativa de Vivienda Obreros de la Fruta Ltda., para la adjudicación del Plan 78 Viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Allen.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

1 25232 PINCHULEF HERNANDEZ, Ayelen María Magdalena DNI 33.654.299

AGUILERA, Elena Ines DNI 5.458.343

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Schlitter Laura A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V. Río Negro

Plan: 102 Viviendas - Convenio IPPV - UNTER y AMOEFERNYN

Publicación parcial 01 vivienda

Localidad: Cipolletti

Dormitorios: 2

En el marco de la Resolución 1395/16 se ha suscripto convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Unión Trabajadores de la Educación y la Asociación Mutual Obreros Empacadores de la Fruta de Río Negro y Neuquén, para la adjudicación del Plan 102 viviendas Programa Techo Digno en la ciudad de Cipolletti.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Cupo 58 Viv UNTER

1 29259 FILARCZUK, Karina Carla Fernanda DNI 23.939.273

FONSECA, Rafael Eduardo DNI 25.308.328

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al sr. Interventor del instituto de planificación y promoción de la vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

Schlitter Laura A/C Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Social I.P.P.V. Río Negro

387 1° Piso de la Ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el plazo de (30) treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Raúl Castaño, DNI 11.531.726, a presentarse en autos "Castaño Néstor Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2088-C-3-19) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 31 de Julio de 2019.-

#### Edicto N° 2349

El Dr. Santiago Moran, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de Don Walter Bertozzi (L.E. 6.569.332), por el término de treinta días, a contar desde la última publicación, a que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Bertozzi, Walter s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-2003-C2018) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 24 de Mayo de 2019.

#### Edicto N° 3069

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°Tres de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juan José Paso Nro. 167 de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en los autos "ÑIRE S.R.L. s/ Concurso Preventivo" Expediente G-3BA-63-C2019" hace saber que con fecha 24.06.2019 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de ÑIRE S.R.L. (CUIT: 30-71136276-9). 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 12 de Septiembre de 2019; 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 26 de Septiembre de 2019.; 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 30 de Septiembre de 2019; 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 10 de Octubre de 2019; 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 25 de Octubre de 2019; 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 08 de Noviembre de 2019; 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 25 de Noviembre de 2019; 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 09 de diciembre de 2019; 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 23 de diciembre de 2019; 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 11 de Mayo de 2020; 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 02 de Junio de 2020 en el momento de la audiencia informativa; 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 02 de Junio de 2020 a la hora 10 en la sede de este Juzgado sito en Juan José Paso 167 de esta ciudad. 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 09 de Junio de 2020. 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 09 de Junio de 2020 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo,

dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado: Cdr. Roque Ramón Martínez, con domicilio en Vicealmirante O'Connor 665, Piso 2 Of. "F" de esta ciudad. Publíquese por 5 (cinco) días.

S.C. Bariloche 2 de Agosto de 2019.

#### Edicto N° 3158

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos Fuentes Natalia Karina c/ Tripailaf Eduardo Oscar y Otros s/ Incidente (F) (Modificación Cuota Alimentaria (Aumento)).- Expte N° 1641/2017 hace saber de la rebeldía dictada a la Sra. Melgarejo Norma Isabel, en los términos del art. 59 del C.P.C.C. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, de 2019.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:Guillermo González Sacco hace saber a Sebastian Sosa, que en los autos "Sebastian Sosa C/ NN S/ Abigeato" en trámite ante U.F.T. Nro. 2 - Viedma Legajo N° MPFVI-00762-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 21-06-2019. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Sosa Sebastian C/NN S/ Abigeato" Legajo N° MPF-VI-00762-2019, de trámite por ante esta U.F.T. Nro. 2 - Viedma, correspondiente a la Primera circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Considerando:... Resuelvo. I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P. - II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Guillermo González Sacco, Agente Fiscal UFT N° 2.

#### Edicto N° 3070

Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 21, Secretaría Única sito en Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por diez días a partir de la última publicación, a presuntos herederos del Sr. Lorenzo Eduardo Giacomini DNI 7.292.750, para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados "Damen, Daniel Dauno y Otros c/ Giacomini, Lorenzo Eduardo y Otros s/ Usucapión" (Expte: N° 10373-J21-17), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.).

Publíquese por 2 días.

#### Edicto N° 2580

Dra. Paola Santarelli juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N21, Secretaría Única; sito en Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Salas Carlota Ines DNI: 2.047.992 a estar a derecho en autos caratulados "Salas, Carlota Inés s/ Sucesión

ab intestato"(Expte: N° F-2VR-173-C2019). Publíquese por 3 días.Villa Regina 15 de Mayo de 2019.

#### Edicto N° 2430

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jonathan González, DNI 38.790.629 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "González, Jonathan s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2170-C2019. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2019.-

#### Edicto N° 2467

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Anselmo Matuz, DNI 8.210.098 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Matuz, José Anselmo S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. F-3BA-1926-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de abril de 2019.-

#### Edicto N° 3121

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lazcano, Florencio, DNI N° 7.573.412 para que comparezcan en autos "Lazcano Florencio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2075-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de julio de 2019.

#### Edicto N° 3125

La Dra. Maria del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 con asiento de funciones en calle San Luis 853 2do piso de General Roca, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, hace saber al SR. Aldo Daniel Paron, DNI 16.926.233 que ha cesado la intervención de la Dra. María Belén Delucchi como su curadora e intima para que en cinco días comparezca en autos con el patrocinio de un Defensor Oficial o de un abogado particular según corresponda, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado conforme a lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.C.- Publíquese por 2 días en el Sitio Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Gral Roca, 06 de agosto de 2019.- Fdo. María A. Pascual jefa de despacho subrogante.-

#### Edicto N° 3024

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en Castelli 62 de la ciudad de V. Regina



(R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Cifuentes Richter, DNI 92.987.917 en autos caratulados Cifuentes Richter Carlos s/ Sucesión Ab Intestato Exp. F-2VR-180-C2019. Fdo. Dra. Paola Santarelli - Juez Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.

Villa Regina, 04 de julio de 2.019.

#### Edicto N° 2025

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Francisco Navarro, DNI 1.596.865 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Navarro, Francisco s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1990-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de marzo 2019.-

El Dr. Favio Hildo Corvalán, Juez de Garantías de la Circunscripción Judicial, notifica a Gabriela Raquel Alvarenga (DNI N° 30.160.924) de la resolución recaída en los autos: "Cologueque Gisella Paola C/NN S/ Usurpación" Legajo N° MPF-VI-02050-2017, cuya parte pertinente se transcribe:" Viedma, 14 de febrero de 2019.- Y vista:.. Considerando:... Resuelvo: I) Primero: Declarar extinguida la acción penal pública con relación a la imputada Gabriela Raquel Alvarenga, filiada al comienzo, por aplicación del criterio de oportunidad (Art. 96 inciso 5° y 97 del C.P.P y 59 inciso 5° C. Penal). Segundo: Declarar el sobreseimiento total y definitivo en favor de Foro de Jueces 1 Circ. Judicial 25 de mayo 567, 2° Piso Viedma Gabriela Raquel Alvarenga, por haberse extinguido la acción penal y de conformidad a lo previsto por el Art. 155 inciso 5° del C.P.P, dejándose constancia que el proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrados. Registrar, notificar por la Oficina Judicial y efectuar las comunicaciones que correspondan conforme a ley. Fdo. Juez Hildo Favio Corvalán.- Evangelina Oviedo, Jefe de U.N.C. y R. Oficina Judicial Penal.-

En función a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, notifíquese a Gabriela Raquel Alvarenga, de la dictada sentencia de sobreseimiento N° 21 de fecha 14/02/2019 por el Dr. Favio Corvalán Juez de Garantía. Publíquese Edicto por 3 días en el Boletín Oficial, art. 69 inc q) de la L.O. y de acuerdo al Manual de Funciones OJ Anexo i – Acordada 9/201801 Punto VI ítem "b"- inc. "m.- Jalaber Diana Irma.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Llamas, María Julia, D.N.I. N° 20.045.502, que en los autos : "Llamas María Julia C/ Poinzonao Lautaro S/ Sin Especificar", N° MPF-VI-01502-2019, se ha dictado resolución de confirmación de archivo, la que en su parte pertinente dice: "Al Titular U.F.T n° 5.- Dra. Maricel Viotti Zilli. - Hernan Feliciano Trejo, Fiscal Jefe, con domicilio constituido en mí público despacho, en el legajo referenciado, me presento a dar respuesta a la consulta elevada en cumplimiento a lo establecido por el art. 129 del

C. P. Penal y según fuera solicitado por el denunciante.- En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone desestimar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 1) del CPP, en virtud de que los hechos traídos a conocimiento no constituyen delito, aclarando que la misma debe ser en relación a quien la denunciante refiere en su presentación, quien resulta Lautaro Poinzonao.- Dejo mención de que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reabrirse la investigación si apareciere nueva información conducente. Asimismo deberá hacerse saber al denunciante que: "...la víctima estará habilitada para constituirse en parte si aún no era querellante, peticionar ante el Juez la conversión de la acción penal pública en privada y continuar con el ejercicio de la acción penal en forma autónoma..."- Fiscalía Coordinadora, 28 de Junio de 2.019.- Fdo. Dr. Hernán F. Trejo- Fiscal Jefe.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a León, Valeria Susana, D.N.I. N° 30.608.529, que en los autos: "León Valeria Susana C/NN S/Hurto", N° MPF-VI-02323-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 5 de julio de 2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Trujillo, Rocío Marlen, DNI N° 37.048.605, que en los autos "Trujillo Rocío Marlen C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-02060-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-06-2019.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. Oto. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber al Sr. Falcon, Fredy Ricardo, DNI N° 29.808.638, que en los autos "Falcon Fredy Ricardo C/ Vila Rotas Ana Esther S/ Amenazas" N° MPF-VI-00905-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 24-06-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a la Sra. Linares, Marcela Valeria, DNI N° 16.420.836, que en los autos "Linares Marcela Valeria (DAM: Escuela ESRN Nro. 18) C/NN S/ Hurto" N° MPFVI-02245-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-06-2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal).- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Cadenasso, Fernando Raúl, D.N.I. N° 13.671.784, que en los autos: "Cadenasso Fernando Raúl (DAM: ALTEC ) C/ Ojeda Rodolfo S/ Hurto" N° MPF-VI-02162-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 14-06-2019. Autos y Vistos: (... ) Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a Sra. Jara Paine, Eva Amelia, DNI N° 92.633.801, que en los autos: "Jara Paine Eva Amelia S/ Desaparición de Personas" N° MPF-VI-02262-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-06-2019. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.- Lorena B. Chávez, Fiscal Adjunta.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Detta, Mario Daniel, D.N.I. N° 30.073.482, que en los autos: "Detta Mario Daniel C/NN S/ Hurto" N° MPF-VI-01632-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04 de Junio de 2.019.-Autos y Vistos:(...) Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

#### Edicto N° 2820

La Dra. K. Vanessa Kozacuk, Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9 de Primera Instancia, sito en la calle Sarmiento N° 241 con asiento en la localidad de San Antonio Oeste, de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. F.

Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Alicia Haydee Díaz a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Díaz Alicia Haydee s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 2847/2018.- Publíquese por un (1) día.-

San Antonio Oeste, 11 de junio de 2019.

#### Edicto N° 2878

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y de Familia N° 9 de Primera Instancia, sito en la calle Sarmiento N° 241 con asiento en la localidad de San Antonio Oeste, de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Aducci, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Mercedes Angelica Bussinelli a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Bussinelli Mercedes Angélica s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 2600/2018.- Publíquese por un (1) día.-

San Antonio Oeste, 19 de junio de 2019.-

#### Edicto N° 3131

Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, en Autos Caratulados: "Andrade Adriana Ceferina en Autos: Videla Miguel Angel y Andrade Adriana Ceferina S- Homologación de Convenio s/ Incidente de Modificación de Acuerdo", Expte. N° 1080/18, cita, llama y emplaza al Sr. Miguel Angel Videla (DNI 33.823.857) a los fines de poner en su conocimiento el dictado de la siguiente Resolución Judicial que en su parte pertinente textualmente dice: "Viedma, 9 de Abril de 2019.- (...) por practicada liquidación, de la misma, córrase traslado a la Contraparte por el término de Ley. Notifíquese.- (...) Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez" se transcribe escrito de traslado de liquidación: "Acompaña- Practica Liquidación- Solicita Señora Juez: María Gabriela Sánchez, Defensora de Pobres y Ausentes N°6, con domicilio constituido en Colón N° 385 de Viedma y en Representación de Adriana Ceferina Andrade, Correo Electrónico: Def6viedma@Jursionegro.gov.ar, en Autos: "Andrade Adriana Ceferina en Autos: Videla Miguel Angel y Andrade Adriana Ceferina S- Homologación de Convenio c/ s/ Incidente de Modificación de Acuerdo" Expte. N°1080/18, ante V.S., comparezco y respetuosamente digo: por la presente acompaño saldo bancario del cual se desprende que no se ha efectuado depósito alguno. Asimismo pongo en su conocimiento que, según lo informado por mi Representada, el Accionado no está cumpliendo con la Cuota Alimentaria como así tampoco con el Régimen de Comunicación efectuado. Conforme lo expuesto solicito: 1- Se tenga por presentada liquidación de alimentos atrasados y se corra traslado por el término de Ley. 2- Se Intíme al Sr. Videla al cumplimiento del Régimen De Comunicación ordenado en Autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de incurrir en Desobediencia Judicial y se Intíme el pago de la Cuota Alimentaria en tiempo y forma bajo apercibimiento de Ley. Proveer de conformidad, sera justicia." Detalle de los cálculos:

Fecha Inicial	Fecha Final	Concepto	Monto	Interés Devengado	Monto Base+ Total Interés
11/01/19	04/04/19	Alimentos	\$2000.00	308.67	\$2308.67
11/02/19	04/04/19	Alimentos	\$2000.00	188.19	\$2188.19
11/03/19	04/04/19	Alimentos	\$2000.00	84.00	\$2084.00
Total: \$6580.86					
Total Pagos: \$ -0.00					
Total Adeuda: \$6580.86					

"Viedma, 11 de Julio de 2019.- Atento las Constancias de Autos y lo solicitado, Notifíquese por Edictos al Sr. Miguel Ángel Videla, DNI N° 33.823.857 el traslado de liquidación conferido a fojas 52. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Fdo. Ana Carolina Scoccia Juez".-

#### Edicto N° 3162

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Morales, Flavia c/ Nuñez, Jonatan Ezequiel s/ Alimentos", Expte. Nro. 0724/2017, hace saber al Sr. Nuñez, Jonatan Ezequiel, D.N.I. N° 34.533.684 del inicio de la presente demanda de Alimentos en su contra que tramitará según las normas previstas en los arts. 638 y sgtes. del C.P.C.C. Se deja constancia que el domicilio constituido de la parte actora es en Sarmiento N° 241 (Defensoría N° 1 Oficina N° 15) de San Antonio Oeste y domicilio electrónico defsa0@jursionegro.gov.ar. Asimismo el término de 5 días deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaria de 2019.-

#### Edicto N° 1602

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez en autos "Martínez Walter José Ceferino y Otra c/ Persico Haedo Hugo s/ Usucapion" (Expte. Nro.07444-08)", en tramite ante Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Juramento 190 4° PISO de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza a herederos de Haedo Hugo Persico y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 19-2-E-348-23, sito en calle Yatasto al 800 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de 31 días (plazo ampliado en razon de la distancia) comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (Artículos 145 y 343 del Código Procesal). S. C. de Bariloche, 13 de Diciembre de 2018.-

#### Edicto N° 2940

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez subrogante de la Dra. Erika Fontela, a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría en subrogancia a cargo de la Dra. Paula Gagliardo, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Felisa Rivera, LC n° 9.966.621, a fin de que se presenten en autos caratulados "Rivera, Felisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte n° F-3BA-1216-C2016). Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ, a fin de citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días con idéntica prevención.- Fdo Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez subrogante.

#### Edicto N° 2790

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle J.J. Paso N° 167, Secretaria única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de ésta ciudad, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. Antonio Oscar Galvan, DNI N° 7.562.741, a los fines de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Galvan, Antonio Oscar S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-2214-C2019, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

Bariloche, 14 de junio de 2.019.-

#### Edicto N° 1967

La Dra. Erika Mariel Fontela, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, III Circunscripción Judicial, Secretaria Subrogada a cargo de la Dra María Paula Gagliardo, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Eulobijia Velázquez, D.N.I Nro. F2.049.656, para que dentro del plazo de Treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Velazquez, Eulobijia S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-163-C2018).- Publíquese edicto durante un (1) día en el Boletín Oficial según art. 2340 CC y C y y por 3 días en el sitio web del Poder Judicial. El Bolsón, 21 de febrero de 2019.-

#### Edicto N° 1372

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría UNICA sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gallego, Hector Osvaldo, DNI 22.586.798, en los autos "Gallego Hector Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-1999-C5-18) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la página web del poder judicial.- General Roca, 9 de noviembre de 2018.-

Dra. Selva A. Aranea  
Secretaria

#### Edicto N° 3166

El Dr. Santiago Morán Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle J. J. Paso 167 PB de SC de Bariloche, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Artesanos del Sabor S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-3BA-64-C2019)" se ha dispuesto con fecha 5 de junio de 2018 la apertura de concurso preventivo de Artesanos del Sabor SRL CUIT 30-71405997-8 a lates efectos se ha fijado: 1°) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 2 de Septiembre de 2019; 2°) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 16 de Septiembre de 2019; 3°) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18 de Septiembre de 2019; 4°) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día

30 de Septiembre de 2019; 5°) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 15 de Octubre de 2019; 6°) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 29 de Octubre de 2019; 7°) el plazo para presentar el informe general vencerá el 12 de Noviembre de 2019; 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 27 de Noviembre de 2019; 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 11 de Diciembre de 2019; 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 13 de Marzo de 2020; 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 7 de Abril de 2020 en el momento de la audiencia informativa; 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 7 de Abril de 2020 a la hora 10.00 en la sede del Juzgado; 13°) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 14 de Abril de 2020 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores vencerá el 14 de Abril de 2020 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado en autos es la Cdra. María del Rosario Rodríguez, con domicilio constituido en Campichuelo 580 de S.C. de Bariloche.

San Carlos de Bariloche, 5 de Agosto de 2019.

#### Edicto N° 2738

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5, secretaría a cargo de Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4° piso de ésta ciudad, en autos caratulados: "Pade Sonia s/ Sucesión Ab Intestato, Expte 19421-19, cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Sonia Pade, DNI N° 5.765.514, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2019. Ivan Sosa Lukman. Secretario

#### Edicto N° 3099

Hagole saber que en los autos caratulados: Squadroni Pablo A. c/ Colicheo Horacio Teodoro s/ Ejecución de Honorarios", Expte. N° D-2CH-584-C31-18 de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de Choele Choel a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, con asiento de sus funciones en calle 9 de julio N° 221 de Choele Choel, se ha ordenado librar el presente a fin de se citar y emplazar al Sr. Colicheo Horacio Teodoro DNI N° 24.055.369, a efectos de que comparezca a estar a derecho, las providencias que así lo ordenan a continuación se transcriben y en su parte pertinente rezan: //Choele Choel, 07 de febrero de 2019. (...) Resuelvo: I.- Llevar adelante la ejecución contra el demandado Sr. Colicheo Horacio Teodoro, hasta que haga íntegro pago al acreedor Dr. Squadroni Pablo Alberto, del capital reclamado de pesos Tres Mil Ciento Veinte (\$3.120), con más los intereses moratorios aplicando tasa Activa desde la constitución de la mora automática hasta el efectivo pago y las costas de la ejecución (arts. 68, 539 y 558 del CPCyC), para lo cuál se presupuesta provisoriamente la suma de pesos Novecientos Treinta y Seis (\$936). Costas al ejecutado (art. 68 CPCyC). (...) III.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de Cinco Días

podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 506 del CPCyC, en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 507 del CPCyC. Regístrese y Notifíquese.- Dra. Natalia Costanzo.- Juez.- Otro proveído en su parte pertinente reza: Choele Choel, 07 de mayo de 2019.- Proveyendo el escrito de fs. 39: téngase presente lo manifestado y líbrese edicto a los fines peticionados. Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Juez.-

#### Edicto N° 2598

El Sr. Juez Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N°5, IIIa. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito calle Juramento N°190, 4° Piso, de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados "Ulloa y Ojeda ó Ulloa-Ojeda ó Ulloa Ojeda De Soto ó Ulloa, María Del Carmen y Soto Soto, Ramón Erardo Segundo s/ Sucesión Ab Intestato" - Expediente N° 18674-18, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: María Del Carmen Ulloa y Ojeda y/o María Del Carmen Ulloa-Ojeda y/o María Del Carmen Ulloa Ojeda de Soto y/o María Del Carmen Ulloa, D.N.I. 14.245.838 y Ramón Erardo Segundo Soto Soto y/o Ramón Erardo Segundo Soto, D.N.I. 92.466.547, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Ivan Sosa Lukman. Secretario.

#### Edicto N° 2895

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J.J. Paso N° 167 de ésta ciudad, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 (treinta) días (a contar desde la última publicación) a herederos y acreedores de Blanca Aurora Masse - D.N.I. F 0.668.533, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos caratulados "Creide, Eulogio y Masse, Blanca Aurora s/Sucesión Ab-Intestato (Acumulado F-3BA-1929-C2018)" - Expediente N°25600-05, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos durante tres días.

Bariloche, 11 de julio de 2019

#### Edicto N° 3187

El Dr. Leandro Javier Oyola Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292, 3er. Nivel, en autos: "Provincia de Río Negro (Procuración General - Poder Judicial) en Autos: Urra Daiana Elizabeth c-Tello Antonio Loreto s- Alimentos s/ Ejecución de Honorarios - Expte.Nro.0576/18/J1, ha dispuesto citar por edictos al demandado, Antonio Loreto Tello (DNI N° 36.321.530), para que en el plazo de cinco (5) días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Fdo. Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 8 de agosto de 2019.-

#### Edicto N° 3064

La Señora Jueza Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° Veintiuno a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci (Secretaria

Subrogante) con asientos de sus funciones en Calle Castelli N°62 de la ciudad de Villa Regina (R.N.), Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes Amar Miguel Amado, D.N.I.N° 04.056.767 y Gesualdo María Angela, D.N.I.N° 02.944.842, en los autos caratulados «Amar Miguel Amado y Gesualdo María Angela s/Sucesiones »(Expte.N°F-2VR-122-C2018).

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial por Tres Días. FDO. Dra. Paola Santarelli (Juez).-

Villa Regina, 31 de Julio de 2019.-

#### Edicto N° 3100

El Dr. Santiago Moran, Juez en autos "Melin Arturo Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-3BA-2095-C2018), en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Paso 167 PB de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Arturo Domingo Melin, DNI 7.384.451 para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquese edictos por tres días. Bariloche, 29 de Julio de 2019.-

#### Edicto N° 2559

Expte. A-2RO-1557-C1-18

General Roca, 12 de febrero de 2019.-MP

Habiéndose verificado por Secretaría en la Página del Poder Judicial la inexistencia del inicio del sucesorio de Manuel Javier Rodríguez, corresponde acceder a la publicación de edictos solicitada. En consecuencia, cítese a herederos del heredero de los titulares registrales Sr. Manuel Javier Rodríguez y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir lote C-5M Manzana 60 NC 05-1D-694-09A ubicado en la localidad de General Roca, para que en el término de 10 días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC).-

Ante la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 5273 y conforme Ac. 04/2018-STJ publíquese edictos por el término de DOS días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. (...) Dra. María Del Carmen Villalba -Juez.-

Datos del Inmueble a usucapir: Nomenclatura Catastral "05-1-D-694-09", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 397, Folio 228 Finca N° 90.361, con una Superficie Total de Doscientos Sesenta y Siete Metros Cincuenta y Dos Decímetros Cuadrados - 267,52M2. El dominio figura inscripto a nombre de Francisco Javier Rodríguez CI 169110 y de María Rosa Purroy CI 106.388 NQN, ambos españoles, cónyuges en primeras nupcias entre sí.

#### Edicto N° 3129

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Dos a Cargo de la Dra. Daniela Aducci, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento N° 241 -de esta Primera Circunscripción Judicial del Río Negro, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, en autos "Meli Clara y Fazzari Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 3399/2019, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del

C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por (1) día. San Antonio Oeste, 01 de agosto de 2019.-

Edicto N° 2905

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Luis Ramón Del Carmen Bravo, DNI. 17.006137 en los autos caratulados "Bravo Luis Ramón Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2231-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 18 de junio de 2019  
Romina Paula Zilvestein. Secretaria

Edicto N° 2605

El Dr. José Luis Rodríguez, Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro Secretaría Dos a cargo de la Dra. Lucía Meheuech, con asiento en San Luis 853 2 piso de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos: Sánchez Pablo Javier C/ Expreso Santa Rita S.A. S/ Reclamo (Expte. Nro. R-2RO-2422-L1-16, corresponde citar por el término de Veintidos días a Expreso Santa Rita S.A. (CUIT 30-70786446-6) para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de correrse traslado al Defensor Oficial para que lo represente en autos (cfr. art. 343 CPCC).

General Roca, 09 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3185

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387 - 1° Piso - de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Francisca Arevalos, DNI 93.700.821, para que comparezcan en autos "Arevalos Francisca s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2105-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 06 de Agosto de 2019.

Edicto N° 3184

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en Yrigoyen N° 387 - 1° Piso - de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Genaro Porcellini, DNI 11.498.892, para que comparezcan en autos "Porcellini Genaro Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2104-C-3-19), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 06 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3156

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y sucesiones N° 3 de la Primera

Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Jorge Umberto Malpeli, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Malpeli Jorge Umberto s/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1633-C2019.- Publíquese por un (1) día. Viedma, 2 de agosto de 2019.

Edicto N° 3221

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Blanca Ester Rodríguez, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Rodríguez Blanca Ester s/ Sucesión Ab Intestato" – Receptoría F-1VI-1647-C2019. Publíquese por un (1) día. Viedma, 09 de agosto de 2019.-

Edicto N° 2152

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única Subrogante a cargo de la Dra. Mariana B. Reppucci, sito en Castelli 62 de Villa Regina, Río Negro, cita a presentarse por Treinta Días a herederos y acreedores de Latorre Granero, Rafael D.N.I. 8.430.352, en los autos caratulados: "Latorre Granero, Rafael y/o Latorre Rafael s/ Sucesiones". (Expte. N° VRC-9253-J21-15). Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/wb/>). Fdo. Dra. Paola Santarelli-Juez.-

Villa Regina, 22 de marzo de 2019.-

Edicto N° 3176

La Dra. Verónica I. Hernández, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Rudecindo Rivas, DNI. 93.492.855 en los autos caratulados "Rivas Rudecindo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-2247-C9-19). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 7 de agosto de 2019.-

Romina Paula Zilvestein. Secretaria

Edicto N° 3019

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ramírez, Alejandro Esteban, DNI 10565897, para que comparezcan en autos "Ramírez Alejandro Esteban s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2067-C2019) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de julio de 2019.

Edicto N° 2746

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N°

384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Ana María Viola, Documento Nacional de Identidad N° 4.944.047, para que comparezcan en autos: "Viola Ana María s/ Sucesión Testamentaria" (Expte. N° F-4CI-1888-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de mayo de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 3165

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Ramón Lucero, DNI N° M6.818.157, para que comparezcan en autos: "Lucero Ricardo Ramón s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2098-C-3-19) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 6 de agosto de 2019.-

Edicto N° 3151

Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en San Luis 853 2° Piso de la Ciudad de General Roca, Secretaría de la Dra. Agustina J. Naffa, cita por 30 días a herederos y acreedores de Graciano ó Graziano Bracalente DNI 93.363.577 a presentarse en los autos "Bracalente Graciano ó Graziano s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2RO-2001-CI-18). Publíquese por un día. General Roca, 06 de agosto de 2019.- fdo María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

Edicto N° 3161

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Domingo Carmelo Condello, Documento Nacional de Identidad N° 7.572.172, para que comparezcan en autos: "Condello Domingo Carmelo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-2102-C2019), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 02 de agosto de 2019. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

Edicto N° 1274

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería Y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Saturnino Landeros, C.I. 87.333 y de la Sra. Rosa Nelly Cofre, DNI N° 2.047.284, para que comparezcan en autos: "Landeros Saturnino y Cofre Rosa Nelly s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1699-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 31 de octubre de 2018. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

## Edicto N° 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 9 perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle Irigoyen N° 387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Federico Emiliano Corsiglia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Noelia Alfonso, hace saber que, conforme a la presentación de fecha 11-04-2019, el día 15-04-2019 en los autos caratulados: "ECOFRUT S.A. s/ Concurso Preventivo", Expte. N° G-4CI-33-C2019, y en los autos caratulados "G&L S.A. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° G-4CI-34-C2019; se declaró abierto -por agrupamiento- el concurso preventivo formulado por ECOFRUT S.A. (CUIT 30-67279603-9), y la firma G&L S.A. (CUIT 30-71060828-4). Asimismo, con la misma fecha de presentación de las citadas empresas concursadas y agrupadas, con fecha 15-04-2019 se han declarado también abiertos los concursos preventivos de los garantes en los términos del art. 68 de la LCQ, Sres. Denis Kloster, DNI N° 14.389.289, con domicilio real en calle Márquez 337 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Rodolfo Santarelli, DNI N° 16.407.109, con domicilio real en calle Villegas 659 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, los cuales tramitan agrupados bajo carátulas: "Kloster Denis s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-36-C2019) y "Santarelli Rodolfo s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-35-C2019)". Asimismo se han presentado en concurso preventivo los garantes de ECOFRUT S.A., Dante Rodolfo, DNI 12.979.181, con fecha 11-07-2019 con domicilio en la calle Azcuenaga 27 de Cipolletti y con fecha 29-07-2019 en el mismo carácter el Sr. Olano Eduardo Hipolito, DNI 7.781.565, con domicilio en calle Roca 355 de Cipolletti, los que tramitan respectivamente en autos: "Dante Rodolfo s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-37-C2019), y "Olano Eduardo Hipolito s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° G-4CI-38-C2019). Se hace saber a los acreedores la existencia de esos procesos universales, para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación: 1. El plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 19 de septiembre de 2019 (artículo 14, inciso 3°, ley 24.522). 2. El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 01 de noviembre de 2019 (artículo 35, ley citada). 3. El plazo para presentar el informe general vencerá el 16 de diciembre de 2019 (artículo 39, ley citada). 4. La audiencia informativa se llevará a cabo el 26 de agosto de 2020 a las 09:00 horas en la sede de este Juzgado sito en calle Yrigoyen N° 387 de Cipolletti (Cf. artículos 14 inciso 10 y 45 penúltimo párrafo, de la citada Ley). 5. El período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (Cf. artículo 42 de la citada Ley) y el 02 de septiembre de 2020 (Cf. artículo 43, primera parte de la citada Ley).- El Síndico designado en el presente concurso por agrupamiento se trata de la contadora pública nacional Marcia Guevara, quien ha constituido domicilio en la calle Italia N° 235 de la ciudad de Cipolletti.- Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en la Página Web del Poder Judicial y Diario Río Negro de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley 24.522, los que serán librados por Secretaría (Cf. Acordada 4/2018 STJ y normativas vigentes).- Cipolletti, 8 de Agosto de 2019.- Fdo. Dr. Federico Emiliano Corsiglia. Juez.-

## REMATE

## Edicto N° 3204

La Dra. Marisa Calvo, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en Guerrico N° 624 de la ciudad de Luis Beltrán, Secretaría N° II a mi cargo, hace saber por un día en Boletín Oficial y dos días en Diario Río Negro en autos caratulados: "Arias Yolanda c/ Jaque Guillermo Antonio s/ Liquidación de Sociedad Conyugal" (Expte. 19199/12), que el Martillero Público Sr. Eduardo Tejada, Cuit 20-16422546-2, Rematará el día 29 de Agosto de 2019 a las 12:00 hs. en San Martín 1440 de Choele Choele (R.N.), los derechos y acciones que le corresponden al demandado sobre el bien inmueble que se identifica como parcela 01A manzana 622 UF 31 Polígono 00-31 Matrícula 07-3949/31. Zona urbana. Designado catastralmente 07-2-K-622-01-AF031, Superficie del polígono 165,97 MTS2 - Superficie edificada 63,93 mts2 ubicado en calle San Martín 1014 de la localidad de Lamarque, que se compone de una vivienda de uso familiar con 3 dormitorios sin placar, un baño, cocina-comedor. Su estado General Bueno. Condiciones de Dominio: Posee titularidad el I.P.P.V de Río Negro. Se encuentra afectado el Reg. de Prop. Horizontal Ley 13.512. Condiciones de Venta: con base de Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Novecientos (\$188.900) al contado y al mejor postor. Señal: 10% del precio al momento de la subasta, y el saldo restante dentro de los Cinco (5) días de aprobada la misma. Comisión de ley para el Martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta. Venta sujeta a aprobación judicial. En caso que fracasare el remate por falta de postores durante media hora, deberá reiniciarse el acto con reducción de la base al 75% y si fracasare nuevamente por falta de postores durante media hora deberá reiniciarse otra vez el acto con reducción de la base original al 50%; y si fracasare nuevamente por falta de postores durante quince minutos, suspenderá definitivamente el acto y lo hará saber al juzgado. El/los comprador/es deberán constituir domicilio procesal y electrónico en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el Art. 133 del CPCC. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el Art. 571 del CPCC, bajo apercibimiento de lo establecido en el mismo. Deudas: Posee las siguientes: Municipalidad de Lamarque: La suma de \$290,63 hasta la fecha 04/06/2019, (cfme. fs. 256). A. de R. Tributaria de R.N.: No registra deuda al 27/08/2019, (cfme. fs. 254).- Aguas Rionegrinas S.A.: La suma de \$340,00.- a la fecha 04/06/2019, (cfme. 258/vta). La obligación fiscal del adquirente en subasta comienza a partir de la firmeza del auto de aprobación del remate (art. 572 CPCyC). Serán además a cargo del adquirente los restantes tributos que pudieren corresponder por la venta (Sellos, IVA) como así gastos y tasas del trámites necesarios para la inscripción del bien bajo su titularidad. Estado de Ocupación: Ocupado por el Sr. Jaque Guillermo Antonio como único ocupante. Exhibición: Coordinar horario con el Martillero actuante. Informes al cel. 02984-589740.- Luis Beltrán, 06 de agosto de 2019. Dra. Carolina Perez Carrera.-

SECCIÓN COMERCIO,  
INDUSTRIA  
Y ENTIDADES CIVILESESTATUTOS SOCIALES,  
CONTRATOS, ETC.

## C&amp;C SERVICIOS AMBIENTALES

## SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "C&C Servicios Ambientales Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Oscar Emilio Casco, DNI N° 10.623.244, CUIT 20-10623244-0, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Octubre de 1952, perito naval, casado, con domicilio en la calle Ruta Provincial 82, Arelauquen Country Lote CD 32 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; el señor Juan Francisco Casco, DNI N° 29.469.196, CUIT 20-29469196-1, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Abril de 1982, licenciado, soltero, con domicilio en la calle Ruta Provincial 82, Arelauquen Country, Lote CD 32 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Miguel Angel Casco, DNI N° 30.217.190, CUIT 20-30217190-5, de nacionalidad argentino, nacido el 2 de Junio de 1983, administrador de empresas, casado, con domicilio en la calle Candelaria 568 de la ciudad de Neuquén.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 16 de Julio de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Domicilio Legal en jurisdicción de la Provincia de Río Negro y Sede Social en la Ruta Provincial 82, Arelauquen Country, Lote CD 32, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, importar y exportar bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: Brindar servicios en materia de gestión ambiental, estudios de impacto ambiental, estudios de ecotoxicidad, evaluaciones ambientales, prevención, limpieza, saneamiento, buceo, auscultaciones, infraestructura, recolección y descontaminación de mercancías peligrosas que afectaren tierras, aguas superficiales, napas y obras de arte que resultaren de descargas involuntarias o intencionales que afecten el medio ambiente, transporte de mercancía peligrosas, provenientes tanto de la actividad pública o privada. Servicios de desarrollos tecnológicos, nanotecnológicos, automatizaciones; en todas sus etapas, de aplicación a todo tipo de actividades industriales, comerciales, extractivas, agrícolas y de producción en general. Capacitación, investigación, auditoría, gestión de riesgos ambientales. Elaboración de Planes de Contingencia. Bombeos especiales. Fabricación y montaje de equipos para instalaciones petroleras. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble e inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas humanas o jurídicas ya sean estas

últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento tanto por los plazos mínimos de ley o por plazos mayores; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados o mixtos y con compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario SA y con el Banco Patagonia SA; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, pudiendo celebrar todo tipo de contratos con instituciones y entidades de carácter oficial, públicas, mixtas o privadas; nacionales o extranjeras, contratar con el Estado Nacional, y/o con los Estados Provinciales y Municipales, vinculados al desarrollo de su objeto social. Podrá participar en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales. Podrá realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro o fuera del país, realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) El plazo de Duración de la Sociedad: Es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Oscar Emilio Casco, suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales, de \$ 100,00 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Juan Francisco Casco, suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales, de \$ 100,00 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (c) Miguel Angel Casco, suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales de \$ 100,00 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la Boleta de Depósito Oper. 050-680-0086 de fecha 16/07/2019 por un monto de 5 15.000 (pesos quince mil) realizada a la Cuenta Corriente Bancaria del Banco Patagonia S.A. N° 900002365 correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración del cargo por tiempo indeterminado Se designa Administrador titular al Señor Oscar Emilio Casco, DNI N° 10.623.244, CUIT 20-10623244-0, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Octubre de 1952, perito naval, casado, con domicilio en la calle Ruta Provincial 82, Arelauquen Country, Lote CD 32 de San Carlos

de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; y se designan administradores Suplentes a los señores Juan Francisco Casco, DNI N° 29.469.196, CUIT 20-29469196-1, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Abril de 1982, licenciado, soltero, con domicilio en la calle Ruta Provincial 82, Arelauquen Country, Lote CD 32 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Miguel Angel Casco, DNI N° 30.217.190, CUIT 20-30217190-5, de nacionalidad argentino, nacido el 2 de Junio de 1983, administrador de empresas, casado, con domicilio en la calle Candelaria 568 de la ciudad de Neuquén, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 16 de Julio de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### CHOCOFACORY S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CHOCOFACORY Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sentena Juan Ramón, DNI N° 32.205.699, CUIT 20-32205699-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de Abril de 1986, profesión: Empresario, estado civil: Soltero, con domicilio Albarracín 977, San Carlos de Bariloche. Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de constitución: 12 de Junio de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Palacios 156 2° Piso Oficina "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, (b) Comercialización de productos alimenticios y bebidas; (c) Agropecuaria, avícola ganadera, (d) Comunicaciones espectáculos, editoriales, (e) Culturales y educativas; (t) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Invasoras,

financieras y fideicomisos; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud. y (l) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social. El Capital Social es de \$ 500.000, (Quinientos mil) representado por cinco mil, (5.000), acciones ordinarias escriturales, de \$ 100, (cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Sentena Juan Ramón, suscribe la cantidad de Cinco Mil, (5000) acciones ordinarias escriturales, de cien (100) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización. Designar Administrador titular a: Sentena Juan Ramón, DNI N° 32.205.699, CUIT 20-32205699-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de Abril de 1986, profesión: Empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Albarracín 977, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: Burgos Ignacio, DNI 33.658.111, CUIT 20-33658111-8. Nacido el 9 de Enero de 1988, Nacionalidad Argentina, Estado civil Soltero, Profesión Empresario, con domicilio en Luisa Runge 1092, de San Carlos de Bariloche, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 12 de julio 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### GTI SERVICIOS AÑELO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GTI Servicios Añelo Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S., integrada por el Socio Marcelo Aladino Mora Viveros, 45 años, divorciado, chileno con ingreso al país de carácter permanente, Empresario con domicilio en Primeros Pobladores N° 187 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, D.N.I. 92.468.393, CUIT 20-92468393-8, y el Socio Nestor Daniel Moro, 49 años, casado, argentino. Empresario con domicilio en calle 01 y 19, Manzana 45 s/n de la ciudad de Añelo, Provincia de Neuquén, D.N.I. 21.387.028, CUIT 23-21387028-9; cuya fecha de instrumento de constitución es el 15 de julio de 2019; el domicilio de la sociedad y de su sede es Anselmo Alvarez N° 146, Allen, Provincia de Río Negro.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a tercero, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas,

ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas: actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público;

Plazo de Duración: 99 años;

Capital Social: El Capital Social es de \$ 30.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Marcelo Aladino Mora Viveros, suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Néstor Daniel Moro, suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. Se designó como Administrador Titular a Marcelo Aladino Mora Viveros, D.N.I. N° 92.468.393, CUIT N° 20-92468393-8 de nacionalidad Chileno, nacido el 14 de junio de 1973, con domicilio real en la calle Primeros Pobladores N° 187, de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, que constituyó domicilio especial en la sede social; y como Administrador Suplente a Néstor Daniel Moro, D.N.I. N° 21.387.028, CUIT N° 23-21387028-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 18 de abril de 1970; con domicilio real en la calle 01 y 19, Manzana 45 s/n: de la Ciudad de Añelo, Provincia de Neuquén, y constituyó domicilio especial en la sede social.

Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de Allen, 15 de Julio de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### ENCONCRETO SAS

El Doctor Fernando Molina Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 37 de la ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "ENCONCRETO SAS".

Socio número 1: Robinson Alejandro Bustelo de 58 años de edad, estado civil soltero de nacionalidad Argentino, profesión comerciante, con domicilio en la calle Rodhes 1550 depto. 3 de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro,

DNI: 14.169.407 y CUIT: 20-14169407-4. Socio número 2: Horacio Daniel Ozuna de 30 años de edad, estado civil soltero de nacionalidad Argentino, profesión empleado, con domicilio en la calle Epifanio 855 Barrio 250 Viviendas General Roca Provincia de Río Negro, DNI: 34.346.044 y CUIL: 20-34346044-9. Socio número 3: Adrián Antonio Riquelme de 44 años de edad, estado civil soltero de nacionalidad Argentino, profesión empleado, con domicilio en la calle Gadano 662 de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro, DNI: 24.078.562 y CUIL: 20-24078562-6.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 16-07-2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: El domicilio social es el de la Provincia de Río Negro y el de su sede social se establece en Rodhe 1550 Depto. 3 de la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, construcción de inmuebles urbanos y rurales, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derecho y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: \$ 25000 (veinticinco mil).

Aporte de Socios: El capital social es de \$ 25000 (pesos veinticinco mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550 general de sociedades, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. En este acto los socios acuerdan: 1. Sede social: Establecer la sede social en la calle Coronel Rodhe 1550 depto. 3, de la Ciudad de General Roca Provincia de Río Negro. 2. Capital social: Los socios suscriben el 100% del

capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Robinson Alejandro Bustelo socio 1), suscribe la cantidad de 15000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Horacio Daniel Ozuna socio 2), suscribe la cantidad de 5000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (c) Adrián Antonio Riquelme socio 3) suscribe la cantidad de 5000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad boleta de depósito de banco autorizado acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad

g) Administración y fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones:

Administrador Titular a: Robinson Alejandro Bustelo, DNI N°: 14.169.407, duración en el cargo: indeterminada; domicilio valido de notificación: Coronel Rodhe 1550 depto. 3 - General Roca Pcia. de Río Negro.

Administrador Suplente a: Adrián Antonio Riquelme de nacionalidad Argentino, DNI: 24.078.562 con CUIL: 20-2407856276, nacido el 17-11-1974, de profesión: empleado, estado civil: soltero; con domicilio en la calle Gadano 662 Centro, de General Roca Provincia de Río Negro.

Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: Robinson Alejandro Bustelo, DNI: 14.169.407.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Ciudad de General Roca, 16 de Julio de 2019.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### SONTRES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sontres Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Claudio Alberto Volker, DNI N° 21.588.382, C.U.I.T. 20-21588382-6, argentino, nacido el 22/04/1970, comerciante, casado, domicilio: Florida 3.364, S.C. de Bariloche, Río Negro; y Nilda Teresa Salas, DNI N° 21.940.141, C.U.I.T. 27-21940141-3, argentina, nacida el 01/01/1971, comerciante, casada, domicilio: Florida 3.364, S.C. de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 29 de julio de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Bartolomé Mitre 1.360 - Local 2, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la

prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Claudio Alberto Volker, suscribe la cantidad de 17.500 (diecisiete mil quinientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Nilda Teresa Salas, suscribe la cantidad de 7.500 (siete mil quinientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designación por plazo indeterminado. Administrador titular: Claudio Alberto Volker, DNI 21.588.382; Administradora Suplente: Nilda Teresa Salas, DNI 21.940.141. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social donde serán válidas las notificaciones. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: A cargo del Administrador titular: Claudio Alberto Volker, DNI 21.588.382

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de agosto de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### SOCIEDAD DE RADIONCOLOGÍA MAA S.A.S.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sociedad de Radioncología MAA S.A.S."

a) Socios: Alvarez, Alejandro Gerardo, de 42 años, casado, nacionalidad Argentina, profesión Médico, con domicilio en la calle Quaglia 115, departamento 4 piso A, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, DNI N° 25.600.123, CUIT 20-25600123-4 y Coll Berón, Carolina Alejandra, de 42 años, casada, nacionalidad Argentina, profesión Médica, con domicilio en calle S/Calle 21, B° Círculo Médico; San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, DNI N° 25.534.428, CUIT 27-25534428-0.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 5 de Agosto de 2019.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: En provincia de Río Negro, sede en Calle Quaglia 115, departamento 4 piso A, San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación,

representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Salud; (b) Culturales y educativas; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (f) Transporte. La actividad principal será la prestación de servicios médicos.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 25.000 (veinticinco mil pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Alvarez, Alejandro Gerardo, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Coll Berón, Carolina Alejandra, suscribe la cantidad de 15.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, el saldo pendiente del capital social se integrará dentro del plazo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Por un administrador titular: Alvarez, Alejandro Gerardo, DNI 25.600.123, CUIT 20-25600123-4 y un administradora suplente: Coll Berón, Carolina Alejandra, DNI N° 25.534.428, ambos por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se establece la sede social en la calle Quaglia 115, departamento 4 piso A, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche a los fines de notificaciones.

h) Representación Legal: Ejercida por Alvarez, Alejandro Gerardo, DNI 25.600.123, CUIT 20-25600123-4.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 01 de agosto de 2019.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

#### ACTAS

—

#### MAGE SERVICIOS S.R.L.

(Modificación de la Cláusulas Primera y Sexta de la Constitución)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en la calle Mitre 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, inscripción de la modificación del Contrato Constitutivo de la Sociedad denominada MAGE SERVICIOS S.R.L., según el Acta N° 3 Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 2019, en la cual se trató y aprobó por unanimidad por la totalidad de los socios que conforman el total del Capital Social, la modificación en ambas cláusulas, siendo el cambio de domicilio el siguiente: Cláusula Primera: "La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Tucumán 509, Tercer Piso, Oficina 301, Ciudad de General Roca. Localidad de General Roca, Provincia de Río Negro y quedando

redactada de la siguiente forma la Cláusula Sexta: "Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción mencionada en la Cláusula Primera a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la Ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada el/los socios restantes podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionara un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratarán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días de la publicación del edicto.-

General Roca, 15 de julio de 2019.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### AZULAUQUEN S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada AZULAUQUEN S.A. que según acta n° 17 de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/08/2018. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Pogost Pablo Ariel DNI 27.106.144; Vicepresidente: Pogost Carlos Andrés DNI 28.346.315; Director Suplente: Gonzalez Rodolfo Christian DNI 22.139.665; Director Suplente: Pecini Roberto Horacio DNI 8.213.338.

General Roca, - Publíquese edicto.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

#### BUSIN MOTOS S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada BUSIN MOTOS S.A. que según Acta N° 21 de Asamblea General Ordinaria de fecha 15/12/2018. Quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Busin Guillermo Walter DNI 14.853.685; Vicepresidente: Ali Rosanna Elizabeth DNI 21.390.083; Director



Suplente: Busin Victoria Aldana DNI 39.075.794;  
Director Suplente: Busin Julieta Rocío DNI 40.322.283.-

General Roca, - Publíquese edicto.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de  
Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO  
denominada "LIMAY TRAVEL -  
SAFARIS Y AVENTURAS"

de Horst Adolfo Helmut GOLISCH

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Empresa de Viajes y Turismo denominada "Limay Travel - Safaris y Aventuras" del Agente de Viajes: Horst Adolfo Helmut Golisch, C.U.I.T. 20-93631903-4, inscripto en la Matricula de "Comerciante y Agente de Viaje" en el Registro Público de Comercio IIIra. Circunscripción Judicial Provincia Río Negro, bajo N° 326, F° 182, L° I, T° I, del 9 de Abril de 1987, con domicilio en Vicealmirante O'Connor 710 de esta ciudad, Anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de "Limay Travel - Safaris y Aventuras", dedicado al rubro "viajes y turismo" con domicilio en Vicealmirante O'Connor 710 de esta ciudad, a favor de sociedad "Limay Travel (Sección 4 - Artículo 21 de Ley Sociedades)" C.U.I.T. 30-71587206-0, con domicilio en Vicealmirante O'Connor 710 de esta ciudad, integrada por los socios: Horst Adolfo Helmut Golisch, C.U.I.T. 20-93631903-4 y Gisela Carolina Golisch, C.U.I.T. 27-24469554-4, la que será realizada en forma gratuita y ante la Escribana Jimena Zozaya, Titular del Registro 114 de esta ciudad. Reclamamos dentro del plazo legal en Escribanía de la nombrada: Avenida San Martín 440 - Entrepiso Oficina "001" - San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, de Lunes a Viernes de 9:30 a 13:00 horas. Para coordinar reunión con el fin de formular oposiciones se deja a disposición el celular de la escribanía: + 54 9 294 4572426 y se acepta además de la comunicación telefónica la comunicación por WhatsApp.- S. C. de Bariloche 08 de Agosto de 2019.- Jimena Zozaya, Escribana Nacional.

—oOo—

## CONVOCATORIAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE  
SEGUROS LIMITADA

Convocatoria a Asamblea de Distrito

Mendoza Capital, Provincia de Mendoza,  
26 de Julio de 2019.

El Consejo de Administración convoca a Asamblea para el día 7 de Setiembre de 2019 a los Asociados de la Provincia de Río Negro, en Irigoyen 1573, local 4, General Roca, Río Negro, integrando el Distrito 1, del número 164904 al 1179309 a las 9 horas; Distrito 2, del número 1179381 al 1451247 a las 11 horas; Distrito 3, del número 1451295 al 1668180 a las 13 horas; Distrito 4, del número 1668188 al 1784573 a las 15 horas; Distrito 5, del número 1784575 al 1934320 a las 17 horas; en Mendoza 1119, General Roca, Río Negro, integrando el Distrito 6, del número 1934389 al 2091800 a las 9 horas; Distrito 7, del número 2091822 al 2260056 a las 11 horas; Distrito 8, del número 2260090 al 2404771 a las 13 horas y Distrito 9, del número 2404791 al 2535726 a las 15 horas; para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

(en todas las Asambleas de Distrito mencionadas)

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.

2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma. (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración.

Luis Octavio Pierrini, Presidente.-

—oOo—

## CONSORCIO DE REGANTES DE CIPOLLETTI

### Asamblea General Ordinaria

El Consorcio de Regantes de Cipolletti convoca a los señores consorcistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30-08-2019 a las 15 hs. En primera convocatoria y 15 y 30 hs. en segunda convocatoria en la sede del Consorcio, Santa Cruz y Pcia. de San Luis de la ciudad de Cipolletti, a efectos de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario refrenden el acta de la asamblea.

3- Presupuesto de Recursos y Gastos para el período 01/06/2019 al 31/05/2020.

4- Tratamiento de Memoria, Estados Contables al 31/05/2019 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5- Elección de regantes para cubrir cargos renovables de: Presidente, 2do. Vocal Titular, 2do., 4to y Sto. Vocal Suplente y cuatro regantes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

La documentación citada en los puntos 3 y 4 estará a disposición de los señores consorcistas a partir del día 15 de agosto de 2019

La lista para cubrir los cargos citados en el punto 5 deberá presentarse hasta cinco días antes de la Asamblea.- Comisión Directiva.-

Eduardo Artero, Presidente.-

—oOo—

## ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL SAN LORENZO

### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Deportiva y Cultural San Lorenzo tiene el agrado de convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), para el día Sábado 31 de agosto de 2019 a las 10:00 hs. La misma se celebrará en la sede

social en calle San Martín 645, de General Conesa con el objeto de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura del acta anterior y su consideración.

3- Razones por la convocatoria fuera de término.

4- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio contable del período 01/01/2018 al 31/12/2018.

La asamblea se regirá conforme a lo dispuesto por los estatutos de la Institución.-

Claudio Lapa, Presidente - Lautaro Barbarossa, Secretario.-

—oOo—

## ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE VALCHETA Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convóquese a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, en la sede de la Asociación Civil de Productores de Valcheta para el día 30 de agosto de 2019 a las 18 hs, en la Unidad Técnica Local, calle Chicla S/Nº, Valcheta, a los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.- Designar 2 Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

2.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

3.- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas a los ejercicios contables cerrados al año 2017 y 2018.

4.- Elección total de las Autoridades.-

Ricardo Héctor Flores, Presidente - Enrique Angel Robles, Secretario.-

—oOo—

## ASOCIACIÓN CIVIL HÍPICO Y TRADICIONALISTA GUARDIA MITRE Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Asociación Civil Hípico y Tradicionalista Guardia Mitre, los integrantes de la Comisión Directiva a los efectos de aprobar las Memorias, Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los objetivos contables cerrados al 2015 Aprobados se resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 30 de agosto del 2019, en Sede Rural Guardia Mitre de la localidad de Guardia Mitre a la hora 20, los efectos de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1- Designar los socios para refrendar con el presidente y la/el secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al día de la fecha.

4- Elección total de autoridades.

Siendo las 20 horas. Se cierra el acta firmando al pie de la presente los integrantes de la Comisión Directiva.- Hugo García, Presidente - Ramírez Nérido, Secretario.-

—oOo—

## ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO TIRO FEDERAL

### Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a

realizarse el día viernes 30 de agosto de 2019 a las 20 horas, en su sede social de Las Heras N° 1015 de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1° - Razones por las cuales se convoca a Asamblea fuera de término.
  - 2° - Designación de dos asociados para que firmen el Acta con el Presidente.
  - 3° - Renovación total de autoridades.
  - 4° - Tratamiento de la Certificación Contable por el Ejercicio que comienza el 01/01/2017 y que finaliza el 31/12/2017 y por el Ejercicio que comienza el 01/01/2018 y que finaliza el 31/12/2018.
- Javier Nievas. Presidente.- Alicia Matilla. Secretaria.

#### ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO DE PSICÓLOGOS ALTO VALLE ZONA OESTE Asamblea Ordinaria

Colegio de Psicólogos Alto Valle Zona Oeste convoca sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de septiembre de 2.019, a las 09:00 Hs. En la sede social sita en calle Alem N° 419 de la ciudad de Cipolletti, en primera convocatoria, y transcurrida media hora si no se encuentran presentes los asociados para constituir el quorum necesario, en segunda convocatoria con los asociados presentes, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

—oOo—

#### ORDEN DEL DIA

- a) Designación de dos asociados para firmar el acta.
  - b) Razones del tratamiento fuera de término del ejercicio contable finalizado el 31/03/2019.
  - c) Tratamiento de Memorias, Balances Generales de Cuentas, Inventarios y demás cuentas, y dictamen de las comisiones Revisoras de Cuentas, sobre el ejercicio cerrado el 31/03/2019.
  - d) Elección de autoridades de la Comisión Directiva.
- Silvia E. Preiss. Presidenta.

### PARTIDOS POLÍTICOS

#### PARTIDO UNIÓN PATRIA DE VIEDMA

Los Apoderados del "Partido Unión Patria de Viedma" informan el emblema partidario.



Fondo: Azul bandera / Letras: amarillo dorado. Otras características: No Roy Rowe. Apoderado

—oOo—

#### PARTIDO JUSTICIALISTA

- Distrito Río Negro -

Viedma, 27 de Junio de 2019.

Visto:

La Carta Orgánica Partidaria y La Ley Provincial O N° 2431.

CONSIDERANDO:

Que en la reunión del Consejo Partidario llevada adelante por medio de la aplicación WhatsApp -del día 26 de junio de 2019-, participaron los consejeros titulares, precediendo a resolver sobre los temas previstos en el orden del día.

Que tal como surge del Acta labrada efecto, se da cuenta de los nuevos logos y emblemas, a fin de solicitar su respectivo registro y reserva para uso exclusivo de nuestro Partido Político.

Que de esta manera se procede a incorporar a nuestro patrimonio simbólico estas insignias que nos distinguirán en las acciones proselitistas que se iniciarán los próximos procesos electorales y a los fines de evitar confusión en el electorado ante eventuales procesos electorales, en que nuestra fuerza política -columna vertebral y partido preponderante del Frente de Todos- pueda asistir de modo individual.

Que también resulta propicia la oportunidad para incorporar al patrimonio simbólico de nuestro Partido, los aportes realizados que propician una variación al escudo original. Concretamente nos referimos al Escudo Justicialista tradicional que incluye la mano de una compañera, en clara alusión a la lucha que el feminismo viene dando en la necesaria deconstrucción del sistema patriarcal. Esta variación es un diseño aportado por compañeres de la ciudad de Viedma, resultando así una creación propia del PJ rionegrino, por lo que entendemos sería prudente aprobar y solicitar su registro ante los órganos jurisdiccionales pertinentes, a los fines de proteger y oficializar su uso.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado por la Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Río Negro;

Por ello

El Consejo del Partido Justicialista

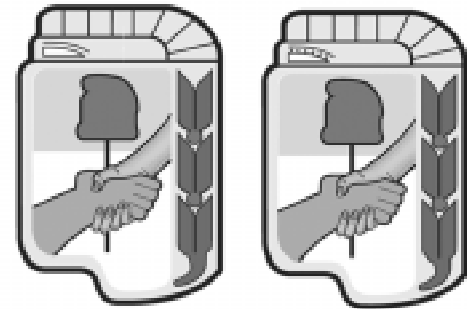
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar e incorporar los Logos y Emblemas, que como Anexos forman parte de la presente.

Artículo 2°. - Regístrese, comuníquese al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Tribunal Electoral Provincial, cumplido archívese.

Fdo. Martín Ignacio Soria - Presidente del Partido Justicialista Distrito Río Negro.



—oOo—

#### PARTIDO UNIÓN Y LIBERTAD

Resolución n° 14/2019

Junta Directiva Partidaria - PUL

1 de Agosto de 2019.

CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE CHICHINALES, GENERAL CONESA, CORONEL BELISLE, VILLA REGINA Y SAN ANTONIO OESTE;

Visto:

La Ordenanza Municipal 26/2019 del Concejo Deliberante de la ciudad de Chichinales, promulgando la convocatoria para elegir un intendente, tres concejales titulares y tres suplentes, tres para el cargo de revisor de cuentas titular, y tres suplentes en las elecciones del día 27 de Octubre de 2019;

La Ordenanza 2502/2019 de General Conesa, en que se resuelve el llamado a elecciones para los cargos de: un intendente, seis concejales titulares y seis suplentes, tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes, dos ciudadanos en calidad de representantes titulares y dos ciudadanos en calidad de representantes suplentes por los pobladores del departamento de Gral. Conesa para integrar el Directorio del ENDECON, el día 27 de Octubre de 2019;

La Resolución Municipal 09/2019 de la Municipalidad de Coronel Belisle por la que se convoca a elegir autoridades para: un cargo de intendente, un concejal titular y un suplente, tres miembros del tribunal de cuentas titulares y tres suplentes, el día 27 de Octubre de 2019;

El Decreto N° 78/2019 del Municipio de Villa Regina por el que se convoca a elegir autoridades para: un cargo de intendente, diez concejales titulares y diez suplentes, tres miembros del tribunal de cuentas, titulares y tres suplentes, el día 27 de Octubre de 2019;

El Decreto N° 1048/2019 por el cual se convoca al pueblo de San Antonio Oeste a elegir autoridades para: un intendente municipal, nueve Concejales municipales titulares y nueve concejales municipales suplentes, tres miembros titulares del Tribunal de Cuentas Municipal y tres miembros suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal, para el día 27 de Octubre de 2019.

Que, en consecuencia, y conforme el art. 82 de la ley O 2431, y 21 inc. i) de la COP del Partido se impone la necesidad de iniciar un procedimiento abierto transparente y democrático interno, a través del cual los afiliados partidarios, así como también los no afiliados a otros partidos que acepten la COP y la Plataforma Electoral puedan nominar postulantes para las candidaturas en juego.

Que ello debe realizarse conforme los artículos citados, en especial el art. 57 ultima parte de la COP, 59, 60, 67, y 70 del mismo cuerpo legal.

Que corresponde, asimismo, fijar el cronograma para esas elecciones internas.

Que la Junta Directiva Partidaria del Partido Unión y Libertad en uso de atribuciones que le confiere el art. 46 COP

**RESUELVE:**

Artículo 1. Convocar a elecciones internas partidarias para la nominación a las candidaturas en elecciones municipales en los siguientes cargos electivos:

A. Para las elecciones en Chichinales; un intendente, tres concejales titulares y tres suplentes, tres para el cargo de revisor de cuentas titular, y tres suplentes en las elecciones del día 27 de Octubre de 2019;

B. Para las elecciones de General Conesa; un intendente, seis concejales titulares y seis suplentes, tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes, dos ciudadanos en calidad de representantes titulares y dos ciudadanos en calidad de representantes suplentes por los pobladores del departamento de Gral. Conesa para integrar el Directorio del ENDECON, el día 27 de Octubre de 2019 ;

C. Para las elecciones en Coronel Belisle: un cargo de intendente, un concejal titular y un suplente, tres miembros del tribunal de cuentas titulares y tres suplentes, el día 27 de Octubre de 2019;

D. Para las elecciones en Villa Regina: un cargo de intendente, diez concejales titulares y diez suplentes, tres miembros del tribunal de cuentas, titulares y tres suplentes, el día 27 de Octubre de 2019.

E. Para las elecciones en San Antonio Oeste: un cargo de Intendente, nueve concejales titulares y nueve suplentes, tres miembros del Tribunal de Cuentas y tres suplentes, el día 27 de Octubre de 2019.

Artículo 2. Cronograma: Plazo para la presentación de listas: hasta el 15 de Agosto de 2019; fecha del comicios, 20 de Agosto de 2019 en locales a designar; Exhibición de padrones: hasta el día de los comicios en el domicilio de la Junta Electoral Partidaria, sita en calle Mitre n° 1032 de Viedma de 8 a 12 hs.;

Artículo 3: La Junta Electoral Partidaria de Viedma es la autoridad de los comicios.

Artículo 4. Estarán habilitados a ser candidatos, a avalar listas y a votar en las elecciones internas los afiliados al Partido Unión y Libertad en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria. Se autoriza la incorporación de candidatos extrapartidarios dado que la participación de aquéllos contribuirá a aumentar el caudal electoral del partido.

Art. 5. El orden de prelación al que acceda cada candidato con motivo de esta elección no es considerado definitivo quedando establecido que dicho orden quedará condicionado a las probables incorporaciones de candidatos extrapartidarios, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes;

Fdo.

Gerardo Del Río - Presidente

Marcos Rivera - Vocal 1°

Arabarco Gabriel - Vocal 3°

## AVISO

### SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina .....	\$ 50,00
Digesto Año 1986 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1987 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1988 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1989 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1990 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1991 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1992 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1993 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1994 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1995 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1996 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1997 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1998 .....	\$ 125,00
Digesto Año 1999 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2000 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2001 .....	\$ 125,00
Digesto Año 2002 .....	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica) .....	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande) .....	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092 .....	\$ 25,00

## S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
LEYES	
5379.- 06-08-2019.- Modifica artículos de la ley n° 5263 .....	1-2
5380.- 06-08-2019.- Créase el Programa de Fomento Audiovisual .....	2-3
5381.- 06-08-2019.- Créase el "Programa Provincial de Financiamiento para la Vivienda" (P.P.F.V.) .....	3
5382.- 06-08-2019.- Se instalen placas identificatorias, en código de lectoescritura Sistema Braille, en cada ingreso de todos los edificios de la Administración Pública Provincial ..	3-4
5383.- 06-08-2019.- Prohíbese todo tipo de oferta de alimentos con alto contenido de azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en proximidades inmediatas y de hasta tres (3) metros de cajas registradoras en supermercados e hipermercados. ....	4
DECRETOS	
837.- 11-07-2019.- Aprobar la modificación del Manual de Misiones y Funciones para el personal comprendido en el agrupamiento servicio de apoyo de la Ley L N° 1844 que presta servicios efectivos en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos .....	4a8
853.- 11-07-2019.- Promover a agentes del Departamento Provincial de Aguas .....	8-9
878.- 15-07-2019.- Aprobar la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción Cordón Cuneta 2° Etapa en la localidad de Chimpay" .....	9a11
880.- 15-07-2019.- Apruébese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Municipio de El Bolsón, en el marco del Operativo Plan Calor 2019 .....	11a13
DECRETOS SINTETIZADOS .....	13a16
RESOLUCIONES .....	16a20
FALLOS .....	20
DISPOSICIÓN .....	20
LICITACIONES .....	21
CONCURSOS .....	21
COMUNICADO .....	22
EDICTOS DE MINERÍA .....	22-23
EDICTO DE MENSURA .....	23
EDICTOS I.P.P.V. ....	23
NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA .....	23
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS .....	23a29
REMATE .....	29
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC .....	29a32
ACTAS .....	32-33
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO .....	33
CONVOCATORIAS .....	33-34
PARTIDOS POLÍTICOS (P. Unión Patria de Viedma - P. Justicialista - P. Unión y Libertad ) .....	34-35
AVISOS BOLETIN OFICIAL .....	35-36

**Suplemento 5799:** Decretos N° 642 - 702 - 726

Ley N° 5261  
(sustituye texto de la Ley N° 40)

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*



### PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial

– **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

– **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

# A V I S O

## I M P O R T A N T E

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones- y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

---

*Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5799.pdf>*